

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Miércoles, 31 de julio de 2024

Número 92

SUMARIO

NÚMERO PÁGINA REGISTRO

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

144959 Anuncio relativo a Resolución de modificaciones estatutarias de la Asociación Empresarial de Instalaciones Eléctricas y de Telecomunicaciones de Santa Cruz de Tenerife (Asinelte) 21955

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

144640 Anuncio relativo a Programa Insular Activa Suelo (+20), aprobado el pasado 17 de julio del 2024 21956 Anuncio relativo a la aprobación de la modificación del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia 144717

municipal 2022-2026, en relación con las actuaciones previstas para el municipio de Los Realejos 21961 Anuncio relativo a convocatoria, mediante subasta, de los aprovechamientos forestales de madera resultantes de

tratamientos selvícolas de mejora (en emergencia y en restauración) de los montes afectados por el Gran Incendio Forestal de 2023 dentro de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)

144989 Anuncio relativo al Acuerdo de aprobación del Convenio de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife y el Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona, para el cierre del hogar de menores en desamparo "Chindía".....

21964

21962

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)

144540 Anuncio relativo a delegación de competencias, aprobada por acuerdo de 23 de julio de 2024, de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros, en la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros, con relación al expediente relativo al contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión "Tarificación 3.0 TD y 6.1 TD" (Lote 3: Islas Canarias) de la Federación Española de Municipios y Provincias, prorrogado en virtud de Resolución de 3 de abril de 2024, de su Secretaría General

21984

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones Edificio de Usos Múltiples II, planta 0 Avda. José Manuel Guimerá, 10 Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82 38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L. Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3 Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24. 38204 San Cristóbal de La Laguna

Tfno.: (922) 25 04 53

E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS Inserción: 0,97 euros/mm Suscripción anual: 72,30 euros

144227	Anuncio relativo a Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 279/24, de 24 de julio de 2024, por la que se aprueba la relación de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo, propuestos/as por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar, en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Operario/a Oficios Varios (Grupo E) vacantes en la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife	21985
144951	Anuncio relativo a Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 280/24, de 25 de julio de 2024, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, con carácter definitivo, mediante concurso, de los puestos de trabajo vacantes, en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife vinculados a las plazas de Auxiliar Administrativo/a de la Plantilla de Personal Laboral de este OAMC	21993
	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	
144927	Extracto de la Resolución nº 2024/7630, de 25 de julio de 2024, por la que se convoca una subvención para el fomento de la ganadería ovina de raza palmera y de la ganadería vacuna (Línea 2.1)	21998
145028	Convocatoria abierta de subvenciones para la promoción externa de las firmas de moda de La Palma durante el año 2024	21998
145027		21999
145102	•	22000
	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
145069	Anuncio relativo a proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de Gestor/a	
143009	de Proyectos, Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	22001
145107	Anuncio relativo a aprobación inicial del Expediente 50/2024/GP relativo a modificación presupuestaria P-1/2024 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario por importe total 22.744.119,39 € en el presupuesto 2024	22007
145363	Anuncio relativo a la aprobación del Expediente 56/2024/GP relativo a modificación presupuestaria P-2/2024 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario por importe total 1.410.743,32 € en el presupuesto de 2024, al objeto de dotar de crédito proyectos de gastos cofinanciado con Fondos Next Generation	22007
	Celetation	22007
4.44000	AYUNTAMIENTO DE ARONA	
144229	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento para la cobertura de dos plazas de Teleoperador/a (Grupo IV), por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	22009
144970	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 21/2024-por Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios	22013
146760	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 22/2024-por Suplementos de Créditos	22014
146755	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 29/2024-por	22015
146757	Suplementos Créditos y Créditos Extraordinarios	22013
	expediente de modificación de crédito nº 2/2024 por suplemento de créditos y créditos extraordinarios con cargo al remanente líquido de tesorería del OA de Turismo	22015
146751	Anuncio relativo a expediente instruido en virtud de la propuesta del Presidente para la aprobación del expediente de modificación de crédito nº 5/2024 por suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales	22015
144837	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Anuncio relativo a aprobación del Padrón sobre Tasa por Recogida de Basuras y T.R.S. correspondiente al	
144037	periodo segundo cuatrimestre mayo-agosto del 2024 (42/24)	22016
	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	
144561	Anuncio relativo a la delegación temporal de las competencias delegadas de Concejales	22016
	AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	
146763	Anuncio relativo a la Cuenta General, ejercicio 2023	22016
	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	
144716		

146769	Anuncio relativo a la lista provisional de personas admitidas y excluidas para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de 7 plazas de Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, convocado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2020, rectificadas mediante Acuerdos del mismo órgano de 18 de mayo de 2021, de 13 de marzo de	22021
	2023 y 21 de mayo de 2024	22021
	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	
144842	Anuncio relativo a la aprobación de las Bases para la cobertura, por el sistema de oposición, de una (1) plaza de Técnico Informático, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A/Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario	22023
	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	
144834	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos	22049
	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	
144851	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Padrón Fiscal de contribuyentes por las tasas de Agua, Saneamiento y Basura correspondiente al bimestre mayo-junio del año 2024	22049
145130	Anuncio relativo a la modificación de las Bases para la creación de una lista de reserva de personal del limpieza del Ayuntamiento de Los Silos	22049
	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	
144833	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de Contribuyentes del Suministro de Agua Potable y de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, correspondiente al 3 ^{er} bimestre (mayo-junio) del ejercicio 2024	22051
	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE	
144947	Anuncio relativo a Decreto por el que se resuelve la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante concurso, de las plazas del Grupo IV correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal	22052
144944	Anuncio relativo a la rectificación del Decreto por el que se resuelve la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante concurso, de	22032
	las plazas del Grupo IV correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal	22059
	AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	
144926	Anuncio relativo a los nombramientos como Funcionarios/as de Carrera por procedimiento selectivo de la Oferta de Empleo Público correspondiente a cuatro (4) plazas de Auxiliar Administrativo por oposición libre, como Funcionarios de Carrera de Grupo C, Subgrupo C2	22060
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO	
146954	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de 26/07/2024 del Ayuntamiento de Arafo por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos 17/2024 suplemento de crédito financiado con bajas por anulaciones	22061
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO	
146986	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 9/2024 (expediente 3506/2024) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales y con gastos con financiación afectada	22061
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE	
144524	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento Ludoteca Municipal "Yo Yo"	22062
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA	
147388	Anuncio relativo a la Cuenta General del ejercicio 2023, del Ayuntamiento de Candelaria, una vez dictaminada	
147371	por la Comisión Especial de Cuentas, de 22 de julio de 2024	22069
17/3/1	Créditos Extraordinarios financiado con remanente de Tesorería para gastos generales	22069
147381	Anuncio relativo a la aprobación inicial de Modificación Presupuestaria nº 7740/2024 en la modalidad de Suplemento de Créditos financiado con remanente de Tesorería para gastos generales	22070
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA	
147650	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de 26 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Hermigua por el que se aprueba inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal que regula el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU)	22071

1.45200	Amounts and about a first model of a first data of the country of	
143298	Anuncio relativo a información pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Hermigua, correspondiente al ejercicio 2023	22072
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO	
145094	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (junio de 2024), y el servicio de Tele-asistencia (segundo trimestre de 2024) del Ayuntamiento de Villa de Mazo	22072
144762	de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (mayo de 2024) del Ayuntamiento de Villa de Mazo	22072
144835	Anuncio relativo a la suspensión de la constitución del Tribunal correspondiente a la valoración de varias plazas de estabilización de empleo	22073
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA	
145049	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza de protección y tenencia de animales en el municipio de La Orotava	22074
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS	
144646	Anuncio relativo a la aprobación de los padrones de las tasas por servicio de suministro de agua potable a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado correspondientes al tercer bimestre (mayo-junio) de 2024	22153
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE	
144437	Extracto de la Resolución del Alcalde 1579/2024, de 5 de julio, por la que se convocan subvenciones para "Renovación del mobiliario y la cartelería de terrazas en establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería"	22153
144438	Extracto de la Resolución del Alcalde 1578/2024, de 5 de julio, por la que se convocan ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales 2024	22154
144355	Anuncio relativo a modificación de las Bases de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de Bolsa de Empleo de la categoría de Agente de Desarrollo Local	22154
	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	
144352	Anuncio relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal General de los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados al Consorcio de Tributos de Tenerife	22155
	V. ANUNCIOS PARTICULARES	
	COMUNIDAD DE BIENES EL RINCÓN	
144771	Extravío de los títulos 251 y 352 a nombre de Dña. María del Carmen Fernández Rodríguez	22160

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

4170 144959

20130-Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales.

Resolución de modificaciones estatutarias.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación Empresarial de Instalaciones Eléctricas y de Telecomunicaciones de Santa Cruz de Tenerife (ASINELTE) con número de depósito 38000034 (antiguo número de depósito 38/110).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la Asociación Empresarial de Instalaciones Eléctricas y de Telecomunicaciones de Santa Cruz de Tenerife al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (BOE nº 80, de 04-04-1977) y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE nº 147, de 20-06-2015).

La solicitud de depósito fue formulada por Don Juan Alberto Gutiérrez Hernández mediante escrito tramitado con el número de entrada 38/2024/000039, el 12 de julio de 2024 a las 15.46 aportando, entre otros documentos, el Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2023, suscrita por el Presidente Don Juan Alberto Gutiérrez Hernández con DNI ***4478** y por el Secretario Don Juan Padrón Negrín con DNI ***8007**, en la que se aprobó la modificación de sus estatutos (artículos 1, 2, 4, 7, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 23 y 25); conservando el ámbito territorial provincial, con domicilio social en calle Mazo nº 7, Taco, 38108, San Cristóbal de La Laguna.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, en los términos establecidos en el art. 23 del Real Decreto 416/2015, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Cooperación Municipal y Vivienda

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

ANUNCIO

4171 144640

El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 17 de julio del 2024 procedió a la **Aprobación del Programa Insular Activa Suelo (+20)**, como a continuación se transcribe:

"

(...)

PROGRAMA ACTIVA SUELO (+20)

1.- OBJETO.

- 1.1. Este Programa tiene por objeto contribuir a la consecución del ejercicio del derecho reconocido en el artículo 47 de la Constitución Españolas "a disfrutar de una vivienda digna y adecuada", corrigiendo el déficit de vivienda pública en régimen de alquiler.
- 1.2. Para ello el Programa aprueba una línea de subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife con población superior a los 20.000 habitantes para la adquisición por éstos de solares aptos para la edificación de vivienda protegida con destino al alquiler, para la ejecución de obras de urbanización en terrenos de propiedad municipal e, incluso, para la compra de terrenos y la posterior ejecución de obras de urbanización, siempre y cuando, en estos dos últimos supuestos, el destino final de solar sea la construcción de vivienda de protección oficial en régimen de alquiler.
- 1.3. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán asumir la promoción posterior de la vivienda, bien directamente o a través de organismo o empresa pública municipal, o bien comprometerse a la cesión gratuita del solar al Instituto Canario de la Vivienda para la promoción por éste de la vivienda pública.

2.- BENEFICIARIOS.

- 2.1. Las subvenciones se otorgarán a aquellos Ayuntamientos con población superior a los 20.000 habitantes que dentro del plazo otorgado por el Cabildo Insular hayan presentado propuestas para alguna de las líneas objeto de este Programa.
- 2.2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en el presente Programa, los Ayuntamientos de la isla de Tenerife que, con carácter previo al otorgamiento de las ayudas no se encuentren incursos en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.3. Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, se establece una ayuda máxima de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00€), por beneficiario.
- 2.4. Cualquier sobrecoste final en la ejecución de la actuación subvencionada, sobre el inicialmente estimado, deberá ser asumido por el Ayuntamiento beneficiario.

3.- PROCEDIMIENTO.

- 3.1. Tras la aprobación del Programa por el Consejo de Gobierno Insular, se procederá a su remisión a los municipios con población superior a 20.000 habitantes de la isla de Tenerife, a los efectos de que en un plazo no superior a VEINTE (20) DÍAS NATURALES presenten propuestas a financiar con cargo a este Programa, que se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este Programa en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).
- 3.2. La propuesta deberá ir acompañada de una MEMORIA en la que se detallen las características de la actuación a financiar, recogiéndose, entre otros posibles, los siguientes extremos:
 - Actuación a subvencionar: compra de solares, obras de urbanización en terrenos de titularidad municipal, o compra de terrenos y obras de urbanización.
 - Características principales de la actuación: metros cuadrados del solar o solares, régimen urbanístico, edificabilidad, número de viviendas resultantes del proceso de edificación, memoria de las obras a ejecutar, en su caso,
 - En aquello casos en que los Ayuntamientos precisen de un proceso de licitación para la adquisición de los solares, la propuesta a presentar se concretará en una estimación del solar-tipo en base a la información que obre en el Ayuntamiento sobre la oferta de suelo en el municipio
 - En los supuestos de obras de urbanización, se adjuntará a la memoria el proyecto de ejecución, en el supuesto de que estuviera redactado, o, cuando no lo estuviere, una memoria descriptiva de las obras a ejecutar.
 - Presupuesto de la actuación, especificándose, en el supuesto de adquisición, si hay que financiar obras de urbanización.
 - Estimación de ingresos y gastos de la actuación a financiar, especificando, en su caso, la aportación municipal.
 - Plazo estimado para la finalización de todas las actuaciones vinculadas con la ejecución de la propuesta de financiación.
- 3.3. Tras el análisis de las propuestas presentadas y de la documentación remitidas con cada una de ellas, se podrá requerir la subsanación por los municipios de la documentación presentada, en el supuesto de que estuviera incompleta, concediendo a estos efectos un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para su cumplimentación.
- 3.4. A la vista de las propuestas municipales presentadas por el Área de Cooperación Municipal y Vivienda, tras constatar las que cumplen con los requisitos recogidos en este Programa, se formulará propuesta de otorgamiento de subvenciones.

En todo caso, para el supuesto de que con el crédito disponible no se pudiera atender todas las solicitudes presentadas, se atenderá a los siguientes criterios preferentes:

- Municipios con población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes sobre los de población superior a los 50.000 habitantes.
- La compra de solares aptos para la edificación (que no requieran de ninguna obra de urbanización), sobre la ejecución de obras de urbanización de suelo de titularidad municipal.
- Las obras de urbanización de terrenos municipales frente a la compra de terrenos que precisen de posteriores obras de urbanización.
- Mayor ratio vivienda/población (coeficiente de número de viviendas que se pondrían en el mercado del alquiler por población del municipio, una vez finalizado el proceso edificatorio).
- Si en la financiación de la actuación hay aportación municipal.

- 3.5. Las propuestas municipales serán analizadas por la comisión bilateral prevista en el convenio suscrito con el ICAVI el día 14 de diciembre de 2023, con el objeto de que se determine la idoneidad de los solares/terrenos y los municipios que se encuentren en peor situación en lo que a oferta de viviendas en régimen de alquiler se refiere.
- 3.6. La propuesta de otorgamiento de subvenciones directas a las actuaciones seleccionadas será remitida a los Ayuntamientos que resulten beneficiarios a los efectos de que en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES aporten declaración por el órgano municipal que resulte competente comprensiva de los siguientes extremos:
 - Aceptar la subvención propuesta, así como las normas y condiciones de este Programa.
 - En su caso, asumir el compromiso de financiar con cargo a su presupuesto, la cantidad declarada de financiación municipal.
 - Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife, para proceder a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, hubiera que reintegrar el Ayuntamiento, en los supuestos de no justificación total o parcial de la cantidad consignada en el Programa para el municipio.
 - En su caso, compromiso de cesión gratuita de los solares al Instituto Canario de la Vivienda para la promoción por éste de vivienda pública con destino al alquiler.
- 3.7. Finalmente, se otorgarán las subvenciones a los Ayuntamientos propuestos por el órgano del Cabildo Insular que resulte competente en función de la cuantía conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del presupuesto 2024.
- 3.8. Las distintas actuaciones a llevar a cabo por los Ayuntamientos en ejecución de este Programa, podrán ser ejecutadas directamente por el propio Ayuntamiento a través de sus propios Servicios, por cualquier empresa u organismo de su titularidad que tenga atribuidas las competencias en la materia o por cualquier empresa externa, debiendo dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación vigente.

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

- 4.1. Serán subvencionables las actuaciones que a continuación se relacionan siempre y cuando las mismas tengan como objetivo final la construcción de vivienda protegida sujeta al régimen de alquiler:
 - Compra de solares (sin obras de finalización pendientes del proceso urbanizador).
 - Ejecución de obras de urbanización de terrenos de titularidad municipal.
 - Compra de terrenos y ejecución de obras de urbanización.
- 4.2. En todos los casos, el suelo, tras la compra, urbanización o compra más urbanización, deberá quedar en condiciones aptas para la construcción de vivienda protegida.
- 4.3. Las viviendas construidas y calificadas por el Instituto Canario de la Vivienda deberán destinarse al arrendamiento por un plazo de, al menos, cincuenta (50) años a computar desde la fecha de la calificación definitiva
- 4.4. Serán gastos financiables con cargo a este Programa, tanto la compra de los solares o terrenos como la ejecución de las obras de urbanización, en su caso. Del mismo modo, se podrán justificar con cargo a las subvenciones que se otorgan con este Programa, cualquiera de los gastos complementarios e inherentes a la culminación de las actuaciones subvencionadas, entre otros: gastos de facultativo de redacción de documentos técnicos o de dirección de obras, gastos de notaría, de inscripción en el registro de la propiedad, de legalización de los solares/terrenos, etc.

5.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

5.1. Se aprueba con este Programa un crédito inicial de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00€).

No obstante, el citado crédito podrá ser ampliado en el ejercicio 2024 hasta 1.000.000,00€ adicionales como consecuencia de operaciones de generación, ampliación o incorporación de créditos, quedando condicionada dicha cuantía a la efectiva realización de dichas operaciones, por un lado, y a la aprobación del gasto por el Consejo de Gobierno Insular con carácter previo al acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

- 5.2. Las actuaciones podrán ser financiadas en su totalidad por el Cabildo Insular, o cofinanciadas con financiación municipal y/o con financiación de otras Administraciones Públicas.
- 5.3. En todos los supuestos, se establece un máximo de ayuda por beneficiario de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000,00 EUROS).
- 5.4. Cualquier sobrecoste final en la ejecución de la actuación subvencionada sobre el presupuesto estimado inicialmente deberá ser asumido por el Ayuntamiento beneficiario.
- 5.5. Las ayudas se otorgarán de forma anticipada, previa aceptación expresa por los Ayuntamientos de la propuesta de las normas del Programa y de la cuantía de la subvención.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

- 6.1. Las actuaciones subvencionadas deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026.
 - No obstante, en función de la naturaleza de la actuación y del cronograma presentado por los Ayuntamientos se podrán establecer otros plazos, que se especificarán, en su caso, para cada actuación en el acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorguen las subvenciones.
- 6.2. El plazo para presentar la documentación justificativa que se relaciona en el apartado 4º de este punto, relativa a la aplicación de la totalidad de los fondos a la actividad –tanto de la ayuda otorgada como de la aportación municipal, en su caso- será de TRES MESES contados a partir de la finalización del plazo concedido para el ejercicio de la actividad subvencionada.
- 6.3. Ambos plazos podrán ser ampliados por Resolución del Consejero Insular con competencias en materia de vivienda, bien de forma global para todos los Ayuntamientos y para todas las actuaciones previstas en el programa cuando por razones de interés general que afecten a todos los municipios hagan inviable su cumplimiento, o bien de manera específica para uno o varios Ayuntamientos, previa solicitud motivada y formulada al efecto por el Ayuntamiento correspondiente, la cual deberá presentarse antes de que expire el plazo inicialmente concedido.
- 6.4. La justificación de los fondos recibidos y de la aportación municipal comprometida exigirá la presentación, por parte de los Ayuntamientos, de un de un certificado del Secretario municipal comprensivo de los siguientes extremos:
 - Que la ayuda concedida y la aportación municipal, en su caso, se han destinado a la finalidad prevista.
 - Que se han seguido los procedimientos legalmente establecidos en la ejecución del Programa.
 - Balance definitivo de los ingresos y gastos de la actuación, con expresa mención, en su caso, de otras posibles subvenciones recibidas.

Del mismo modo, deberá remitirse copia de la escritura de compra-venta de los terrenos y/o copia de la recepción final de las obras en los supuestos de obras de urbanización.

7.- REINTEGRO.

- 7.1. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyendo causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la citada Ley.
- 7.2. El reintegro podrá ser total o parcial, esto es, procederá tanto en el supuesto de que por parte del Ayuntamiento no se justifique cantidad alguna para la actuación subvencionada como en el supuesto de que no haya sido necesario la totalidad del crédito transferido por el Cabildo Insular. Esto último, siempre y cuando se haya culminado en su totalidad la actuación subvencionada, la adquisición o urbanización. En caso contrario, procederá igualmente el reintegro de la totalidad del importe de la subvención aunque se hubiera incurrido en gastos sin completar la actuación.
- 7.3. Procederá la liquidación de intereses de demora en todos aquellos supuestos en que no se hubiera finalizado la actuación subvencionada por causas imputables a los Ayuntamientos beneficiarios.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Ayuntamientos beneficiarios de este Programa, asumen, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el importe de la subvención recibida a la actuación subvencionada.
- b) Aportar, en su caso, la cantidad municipal comprometida.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de este Programa, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, justificando la totalidad de financiación prevista.
- d) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Cabildo Insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Cuando puedan resultar de aplicación, también deberán cumplir, con carácter general, todas aquellas obligaciones previstas en la legislación reguladora del régimen jurídico de las subvenciones y las recogidas en las normas reguladoras de los planes e instrumentos de cooperación municipal, en cuanto resulten compatibles con estas ayudas.
- h) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en el presente Programa.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- 9.1. Las subvenciones que se otorgan con este Programa se regirán, en primer lugar, por las normas del propio Programa Insular Activa Suelo (+20), siendo de aplicación para lo no previsto en éste la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- 9.2. Las dudas y controversias que pudieran plantearse en la cuanto a la interpretación de las normas de este Programa, serán elevadas a la consideración del Consejo de Gobierno Insular.

9.3. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en ejecución de este Programa serán conocidas por el orden judicial contencioso-administrativo.

10.- VIGENCIA.

Este programa estará vigente desde el momento de su aprobación y hasta el total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y compromisos adquiridos para su ejecución.

(...)

"

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Sofia María Hernández González, documento firmado electrónicamente.

Área de Cooperación Municipal y Vivienda

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

ANUNCIO

4172 144717

El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 24 de julio del 2024 acordó la modificación del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2022-2026, en relación con las actuaciones previstas para el municipio de Los Realejos, quedando como a continuación se transcribe:

PLAN 2022-2026:

Municipio de los Deslaios	Drogunuosto	Ayuntamiento		Cabildo	
Municipio de los Realejos	Presupuesto	%	Importe	%	Importe
Red de alcantarillado de impulsión Realejo Alto	1.665.663,54€	20	333.132,70€	80	1332.530,84€
Repavimentación del Camino Los Tres Pinos	310.766,46€	20	62.153,29€	80	248.613,17€

Respecto a la actuación "Repavimentación del Camino Los Tres Pinos", toda vez que el presupuesto asciende a la cantidad de 399.887,80€, el Ayuntamiento asume el exceso respecto a las cantidades previstas en el Plan y reseñadas en el cuadro, exceso que asciende a la cantidad de 89.121,34€.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Sofia María Hernández González, documento firmado electrónicamente.

Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Unidad Orgánica de Gestión Económica

ANUNCIO

4173 144144

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2024, acordó aprobar el expediente de enajenación, mediante subasta, de los aprovechamientos forestales de madera resultantes de tratamientos selvícolas de mejora (en emergencia y en restauración) de los montes afectados por el Gran Incendio Forestal de 2023 dentro de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife.

A la vista de lo anterior, se dispone la publicación de la siguiente

CONVOCATORIA:

a) <u>Lugar, día y hora de celebración de la subasta, así como plazo y forma de presentación de la documentación necesaria para participar en la misma:</u>

La subasta tendrá lugar el <u>martes 20 de agosto de 2024 a las 11:00 horas</u>, en el Salón de Prensa ubicado en la Planta 0 de la Torre Roja del Pabellón Santiago Martín, en la Calle Las Macetas, sin número, en Los Majuelos, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con carácter previo a la celebración de la subasta, se establece la posibilidad de que cada licitador pueda realizar una <u>visita in situ al monte acompañado de los Técnicos Forestales del Cabildo de Tenerife</u>, a los efectos de que puedan preparar adecuadamente su puja.

La **solicitud** de visita al monte se deberá realizar entres los días **13 a 19 de agosto de 2024**, mediante petición a cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico:

- Victor@tenerife.es
- > JAgullo@tenerife.es
- evap@tenerife.es

Una vez recibidas las solicitudes, los Técnicos Forestales del Cabildo de Tenerife se pondrán en contacto con cada licitador para acordar el día, hora y lugar en el que se les emplazará para realizar la visita al monte.

Aquellas solicitudes efectuadas fuera del plazo indicado anteriormente serán desestimadas.

La <u>participación</u> en la subasta podrá realizarse de manera <u>presencial o de forma online</u>, debiendo en cualquier caso el licitador presentar previamente la documentación a la que hace referencia la cláusula 7.3 del Pliego de Condiciones.

Para participar de manera online, se deberá de solicitar la participación con carácter previo a la fecha de celebración de la subasta, mediante solicitud a cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico:

- Victor@tenerife.es
- JAgullo@tenerife.es
- evap@tenerife.es

Los licitadores que deseen asistir a la subasta deberán **presentar la documentación** a la que se refiere la cláusula 7.3 del Pliego de Condiciones en el Registro General del Cabildo de Tenerife (https://sede.tenerife.es/es/) dirigida al Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, pudiendo presentar la misma desde la fecha de presentación del presente anuncio, y hasta **el día 19 de agosto de 2024**.

El resguardo de dicha presentación de documentación telemática deberá remitirse con anterioridad al 20 de agosto de 2024 a cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico:

- Victor@tenerife.es
- > JAgullo@tenerife.es
- evap@tenerife.es

Adicionalmente, y únicamente al respecto de aquellos licitadores que vayan a presentar su puja de manera presencial, se les otorga la posibilidad de presentar la documentación a la que se refiere la cláusula 7.3.1 presencialmente al personal del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Tenerife que se encontrará en el día, lugar de celebración de la subasta a partir de las **9:30 horas.**

b) <u>Descripción de las características y el tipo de salida de cada uno de los lotes que constituyen la presente subasta</u>:

Lote	Importe estimado de la licitación (€)	Precio mínimo de salida €/m3	Tipo de Madera	Cantidad (m3 - MADERA)	Código del Expte. Plan 2023-2024
1	780,00 €	1,2	Madera de pino radiata menor de 15 cm (ramas y leñas incluidas)	650	0.1-10.1
2	25.600,00 €	16,00	Madera de pino radiata mayor de 15 cm	1.600	217/24 218/24
3	25.600,00 €	16,00	Madera de pino radiata mayor de 15 cm	1.600	219/24 220/24 221/24
4	32.000,00 €	16,00	Madera de pino radiata mayor de 15 cm	2.000	222/24 222/24 223/24
5	54.000,00€	1,2	Biomasa Excedente de pino radiata	45.000	224/24 225/24
6	1.200,00 €	1,2	Biomasa Excedente de pino radiata	1.000	226/24

La descripción de los montes y la tipología de cada aprovechamiento está detallada en la cláusula 1 del pliego de condiciones.

La participación en la presente subasta requerirá de la previa constitución de garantía, en los términos establecidos en la cláusula 6 del Pliego de condiciones.

d) Lugar de consulta o modo de acceso al presente pliego de condiciones:

El acceso al pliego de condiciones, mapas y documentación complementaria está disponible en el siguiente enlace:

 $\underline{\text{https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/456d0573a43e89fe470a48032233890774e0d0c7}$

En el caso de que no pueda acceder al mismo, podrá solicitarlo en la siguiente dirección de correo electrónico:

• contratacion@tenerife.es

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DEL MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Blanca Delia Pérez Delgada, firmado digitalmente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)

Servicio Administrativo de Infancia y Familia del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife

ANUNCIO

4174 144989

El Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), en sesión ordinaria celebrada el pasado 11 de julio de 2024, aprobó por unanimidad, mediante acuerdo número 4, el Convenio de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife y el Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona para el cierre del hogar de menores en desamparo "Chindía", cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"ACUERDO

4.- Aprobación del convenio de cooperación con el Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona para el cierre del hogar de menores en desamparo "Chindía" (CONV85/2024).

Visto el expediente relativo al Convenio de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona, cuyo objeto es el cierre del hogar de menores en desamparo denominado "Chindía" (expt. CONV85/2024), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Organismo, de fecha 31 de mayo de 2018, se aprobó el Convenio de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona, para la gestión del hogar de menores en desamparo denominado "Chindía".

El objeto de este Convenio era atender de manera integral a menores declarados/as en situación de desamparo o guarda en acogimiento residencial, facilitando una atención especializada, atendiendo a lo dispuesto en el "Régimen de los Centros de Menores" de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los/as Menores, procurando un ambiente adecuado en el hogar a fin de paliar y mejorar las situaciones que generaron el ingreso de los menores, cubriendo todas sus necesidades

básicas, garantizando a los/as menores residentes la cobertura de sus necesidades físicas, afectivas, intelectuales, familiares y sociales, que le permitan un desarrollo armónico e integrador en un ambiente familiar, de manera continuada. El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria concedió el importe de 175.200,00 euros para gastos de funcionamiento y 2.500,00 euros para gastos de inversión.

Segundo.- Mediante Acuerdos del Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Organismo, de fecha 6 de mayo de 2019, 23 de julio de 2020 y 20 de diciembre de 2021, se aprobaron las prórrogas del Convenio de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona, para la gestión del hogar de menores en desamparo denominado "Chindía", para la anualidad 2019, 2020 y 2021 respectivamente. Con fecha 8 de agosto de 2019, 10 de noviembre de 2020 y 30 de diciembre de 2021, respectivamente, se formalizaron por ambas partes las prórrogas del citado convenio.

Tercero.- Mediante Decreto de la Presidencia del Organismo número D0000001074, de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobó la justificación de la ejecución del Convenio de Cooperación durante la anualidad 2021 presentada por el Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona, y se abonó a la citada entidad 175.200,00 euros en concepto de gastos de funcionamiento y 1.036,92 euros en concepto de gastos de inversión.

Cuarto.- En base a lo expuesto, durante la anualidad 2022, no se pudo llevar a cabo la prórroga del Convenio de Cooperación solicitada por la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, debido a que no se habían justificado, hasta el mes de diciembre de 2022, los gastos derivados de la gestión y funcionamiento del hogar "Chindía" en la anualidad 2021.

Pese a ello, durante la anualidad 2022 se continuó prestando el servicio, atendiendo a los menores acogidos en el hogar "Chindía", con la confianza de que el IASS aportaría la financiación del recurso que había venido manteniendo en los años anteriores, dado que son servicios considerados de carácter esencial, no admitiendo interrupción, debido a la competencia de este Organismo sobre los menores objeto del mismo.

Quinto.- Con fecha 15 de diciembre de 2022, se recibió del Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona la documentación justificativa de la ejecución del

Convenio de Cooperación durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2022.

Sexto.- Con fecha 30 de diciembre de 2022, se solicitó por la Unidad Orgánica de Infancia y Familia la prórroga del citado Convenio desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

No obstante lo anterior, durante la anualidad 2023, no se pudo llevar a cabo la prórroga del Convenio de Cooperación solicitada por la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, debido a que no se habían justificado todos los gastos derivados de la gestión y funcionamiento del hogar "Chindía" en la anualidad 2022.

Pese a ello, durante la anualidad 2023 se continuó prestando el servicio, atendiendo a los menores acogidos en el hogar "Chindía", por las razones expuestas en el antecedente cuarto último párrafo.

Séptimo.- Con fecha 1 de diciembre de 2023, se remitió oficio desde el Servicio Administrativo de Infancia y Familia, requiriendo al Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona la documentación justificativa del período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2022.

Octavo.- Con fecha 16 de enero de 2024, se recibió del Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona la documentación justificativa de la ejecución del Convenio de Cooperación durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2022.

Noveno.- Una vez revisada la citada documentación, con fecha 14 de febrero de 2024, se remitió oficio al Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona, solicitando la subsanación de la documentación justificativa presentada durante el período comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

Décimo.- Con fecha 19 de febrero de 2024, el Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona remitió la subsanación de la documentación justificativa por la ejecución del Convenio durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2022. La citada entidad, presentó la documentación requerida, cumpliendo con los requisitos exigidos en el Convenio de Cooperación, si bien el gasto corriente ascendió a un total de 346.699,71 € y el gasto de inversión ascendió a la cantidad de 1.290,63 €.

Décimo primero.- Con fecha 28 de febrero de 2024, el Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona remite la documentación justificativa por la ejecución del Convenio durante la anualidad 2023. La citada entidad, presentó la documentación requerida, ascendiendo el gasto corriente a un total de 345.891,54 €, ascendiendo los gastos de inversión a la cantidad de 18.035,85 euros.

Décimo segundo.- Con fecha 11 de marzo de 2024, la Unidad Orgánica de Infancia y Familia emitió propuesta de aprobación de un Convenio de Cooperación entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife y el Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona para el cierre del Hogar de menores en desamparo denominado "Chindía", por un período de vigencia comprendido entre el momento en el que se suscriba y la aprobación de la justificación de la aportación del ejercicio 2024 y, a más tardar, el 31 de enero de 2025, con el siguiente tenor literal:

"En relación con el proceso de clausura del centro de protección infantil denominado "Hogar Chindia", de la red del sistema de protección infantil en la isla de Tenerife, dentro de la modalidad de acogimiento residencial, señalar lo siguiente:

- A partir del Acuerdo del Consejo Rector del IASS en su sesión ordinaria de fecha de 31 de Mayo de 20218, se acordó aprobar un Convenio de Cooperación entre el Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), formalizándose el 22 de Noviembre de 2018, para la gestión municipal de un centro de protección infantil denominado "Hogar Chindía", ubicado en el municipio de Arona.
- A partir de la reunión mantenida entre los representantes de la corporación municipal de Arona, y del Patronato Municipal de Servicios sociales del Ayuntamiento de Arona; y el IASS con fecha de 9 de Febrero de 2024, se adoptó por acuerdo mutuo de ambas partes, la clausura de dicho recurso del sistema de protección infantil, estableciendo como fecha limite para el cierre del mismo el 15 de Septiembre de 2024.
- Asimismo, en dicha reunión del 9 de Febrero de 2024, se acordó iniciar el proceso de clausura y adoptar todas las medidas necesarias en donde prevalezca el interés superior del menor, y evitar cualquier acción o actuación que perjudique el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que conviven en dicho recurso. A este respecto, señalar que en la actualidad conviven en el recurso del "Hogar Chindia", ocho

adolescentes con edades comprendidas entre los 13 y los 17 años de edad. De manera paralela al proceso, se realizará de manera habitual, el seguimiento y revisión de los Planes de Caso (Preparación para la vida independiente y cumplimiento de la mayoría de edad; Separación definitiva y Acogimiento Familiar Profesionalizado; o Separación Provisional y Reunión Familiar) en base a su evolución, de cada uno de los menores que conviven en dicho recurso en el cumplimiento de la legislación vigente del sistema de protección infantil. Por último, señalar que en aquellos casos que requieran permanecer en la modalidad de acogimiento residencial, se procederá a su traslado a otro recurso de la red de acogimiento residencial".

Por ello, es objeto del presente informe-propuesta la aprobación del Convenio de Cooperación entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife y el Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona, cuyo objeto es el cierre del Hogar de menores en desamparo denominado "Chindía".

Décimo tercero.- Con fecha 6 de junio del presente año, la Junta Rectora del Patronato Municipal de servicios Sociales, en sesión extraordinaria, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona, para el cierre del Hogar de Menores denominado Chindía, con el contenido obrante en el expediente y que se tiene por reproducido (...)".

Décimo cuarto.- Con fecha 17 de junio de 2024, se remitió a la Unidad de Control Interno del Organismo el correspondiente informe-propuesta para su fiscalización previa. Con fecha 27 de junio de 2024, la Unidad de Control Interno del Organismo emitió informe favorable de fiscalización previa con observaciones que se procedieron a subsanar. Con fecha 10 de julio de 2024, la Unidad de Control Interno del Organismo emitió nuevamente informe favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas Canarias, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios

en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

II.- La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, en su artículo 11.1, atribuye a los Cabildos Insulares, entre otras, las competencias relativas a "la prestación de servicios especializados en materia de prevención; la ejecución de las medidas de amparo que se establecen en esta Ley, y el asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local", así como la "gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular".

Asimismo, establece en su apartado segundo "específicamente, corresponden a los Cabildos Insulares, a través de los órganos y unidades administrativas que determinen sus normas de organización, las siguientes competencias: g) la cooperación económica para garantizar la efectiva prestación de los servicios municipales de atención a los menores, especialmente de aquéllos con menor capacidad financiera".

Por otro lado, el artículo 12 de esta misma Ley, establece como competencias de los Ayuntamientos: "a) el establecimiento y gestión de servicios de atención, información y asesoramiento a los menores y a las familias; e) la creación y gestión de unidades de atención inmediata y permanente a los menores; d) la constitución de unidades administrativas o servicios específicos de atención a los menores; j) la asunción de la guarda provisional de los menores a solicitud de las personas que tienen la potestad sobre los mismos, en los medios y centros de titularidad municipal, hasta que se adopte una resolución por el órgano autonómico competente".

Además, establece en su artículo 8 que: "las Administraciones Públicas Canarias colaborarán, en todo momento, en el ejercicio de las competencias de atención integral a los menores que tienen asignadas"; "Para la efectiva colaboración podrán suscribirse convenios entre las Administraciones Públicas Canarias. Estos convenios habrán de prever: la competencia de cada Administración en que se fundamenta; las actividades, actuaciones o servicios que constituyen su objeto; el importe de la participación de cada una de las partes, cuando impliquen obligaciones de contenido económico; el plazo de vigencia y, en su caso, la posibilidad de prórroga por acuerdo expreso; las obligaciones recíprocas, y los restantes extremos que se establezcan en las disposiciones de desarrollo de esta ley."

III.- En el Decreto 159/1997, de 11 de julio, de transferencias de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares se reitera y especifica las competencias sobre: la gestión y ejecución de las medidas de amparo que encomiende la Comunidad Autónoma, la coordinación y supervisión de los centros y servicios de menores, la prestación de servicios especializados de atención al menor, la ejecución informe y seguimiento de las medidas y los menores, así como, la formulación de propuestas de modificación, baja traslado o las que sean convenientes en interés del menor.

IV.- De igual modo, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias establece en su artículo 8, como competencia de los Cabildos Insulares, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

V.- Por otro lado, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece en su artículo 7 como principios rectores del sistema: f) coordinación, cooperación y colaboración. Las administraciones públicas canarias actuarán de conformidad con el deber de colaboración entre sí.

VI.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por su parte, determina en su artículo 3 que: "las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional".

Además, según el artículo 47 de esta misma Ley, determina que: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un **fin común**"; "Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas".

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 y 144 de esta última Ley: "Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio"; "Se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas, como pueden ser: d) La prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas"; "En los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben".

Cabe destacar, que el Convenio cuya aprobación se propone, cumple con el contenido mínimo establecido en el artículo 49 de la citada norma.

VII.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra este acuerdo de acumulación no cabrá recurso alguno".

En este nuevo Convenio se procederá, en primer lugar, a la liquidación de las obligaciones pendientes de abono por la gestión, durante las anualidades 2022 y 2023, del hogar de menores en desamparo denominado "Chindía", tramitándose así ambas actuaciones, esto es, la liquidación de las prestaciones pendientes de abono al haber sido justificado debidamente el importe, y el cierre del Hogar con fecha 31 de agosto del presente año.

VIII.- El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 1999, aprobó definitivamente los Estatutos del Organismo Autónomo, Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, publicados en el B.O.P nº 8, de 19 de enero de 2000, estando capacitado para formalizar convenios o contratos públicos o privados, relativos a actos de adquisición y administración de bienes inmuebles o muebles necesarios para el cumplimiento de sus fines o para la prestación de servicios en los centros integrados en el Instituto.

IX.- En virtud de este nuevo Convenio, el Instituto Insular se obliga a abonar al Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona, la cantidad de 467.520,00 euros

para financiar gastos corrientes, así como 5.000,00 euros para financiar gastos de inversión del hogar.

- X.- El crédito necesario para atender los gastos que se generen por la aprobación de este Convenio de Cooperación, se atenderá con cargo a las aplicaciones presupuestarias, 2024.2B.231.25000 para los gastos corrientes y 2024.2B.231.762 para los gastos de inversión.
- XI.- De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS corresponde a la Unidad de Control Interno del Organismo la fiscalización de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial.
- XII.- Corresponde al Consejo Rector autorizar o realizar toda clase de convenios o conciertos para el debido cumplimiento de los fines del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en la Base 65.3 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

El Consejo Rector del IASS, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Cooperación entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria y el Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona, cuyo objeto es el cierre del Hogar de menores en desamparo denominado "Chindía", así como su memoria justificativa, que se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ARONA, PARA EL CIERRE DEL HOGAR DE MENORES DENOMINADO CHINDÍA.

SE REUNEN

De una parte: D^a . ÁGUEDA FUMERO ROQUE, con DNI $n^a**0479**$, en su condición de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), domiciliada a estos efectos en la calle Galcerán, n^a10 , 38003 de Santa Cruz de Tenerife.

De otra: Dª. RUTH GUACIMARA MARTÍN LÓPEZ, en su calidad de Presidenta del Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona, domiciliada a estos efectos en C. Domínguez Alfonso, 9, 38640 Arona, Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.m) de los Estatutos de dicho Instituto.

La segunda, en nombre y representación del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento Arona, con NIF ***0060**, facultada para la firma de este Convenio por acuerdo de Junta Rectora del Patronato Municipal de Servicios Sociales.

Las partes intervinientes se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio de cooperación y en tal sentido.

EXPONEN

- 1º) Mediante Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Organismo, de fecha 31 de mayo de 2018, se aprobó el Convenio de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona, para la gestión del hogar de menores en desamparo denominado "Chindía".
- **2º)** Tras haber sido prorrogado anualmente por mutuo acuerdo, el 31 de diciembre de 2021 concluyó la vigencia del Convenio suscrito entre el IASS y el Patronato de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, para la gestión y funcionamiento de un hogar de menores en situación de guarda o desamparo denominado Chindía.
- **3º)** En la anualidad 2022, no se pudo aprobar la prórroga del citado Convenio por no haberse justificado la anualidad 2021 en tiempo y forma. Asimismo, en la anualidad 2023 tampoco se pudo aprobar la prórroga del Convenio por no haberse justificado en tiempo y forma la anualidad 2022.
- No obstante lo anterior, este servicio se ha venido prestando ininterrumpidamente desde la aprobación del citado Convenio, dado que son servicios considerados de carácter esencial, no admitiendo interrupción, debido a la competencia de este Organismo sobre los menores objeto del mismo.
- 4º) Mediante Acuerdo número 4 del Consejo Rector del Organismo, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, se acordó por unanimidad resolver

la selección de entidades sin ánimo de lucro, mediante concierto social, para la provisión de los servicios de gestión de las 180 plazas en acogimiento residencial para niños, niñas y adolescentes con medida de guarda o tutela; entrando en vigor el mencionado Concierto Social a fecha 1 de enero de 2024.

- 5º) La Ley 9/1987, de 28 abril, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 25, relativo a la "Colaboración con la administración local y con la iniciativa social", establece que:
- "2. Podrán celebrarse convenios con las entidades locales canarias y con las entidades colaboradoras para la prestación de servicios sociales. Dichos convenios tendrán el plazo de vigencia plurianual que garantice la estabilidad y conclusión de los programas o prestaciones de servicios sociales, sin perjuicio de que puedan celebrarse con otra vigencia para actuaciones específicas o singulares."

Asimismo, la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Menores de Canarias, dispone en su artículo 8 que:

- "1. Las Administraciones Públicas Canarias colaborarán, en todo momento, en el ejercicio de las competencias de atención integral a los menores que tienen asignadas.
- 2. Para la efectiva colaboración podrán suscribirse convenios entre las Administraciones Públicas Canarias. Estos convenios habrán de prever: la competencia de cada Administración en que se fundamenta; las actividades, actuaciones o servicios que constituyen su objeto; el importe de la participación de cada una de las partes, cuando impliquen obligaciones de contenido económico; el plazo de vigencia y, en su caso, la posibilidad de prórroga por acuerdo expreso; las obligaciones recíprocas, y los restantes extremos que se establezcan en las disposiciones de desarrollo de esta ley."

De igual modo, los Convenios de cooperación se regulan en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6º) Teniendo en cuenta las competencias de ambas partes en la gestión del hogar de menores denominado Chindía, donde se ha venido prestando la atención integral a menores en situación de desamparo hasta la actualidad, se plantea la celebración de un Convenio de cooperación que tiene por objeto el cierre del referido Hogar, quedando los menores acogidos en el mismo que requieran permanecer en la modalidad de acogimiento residencial reubicados en los centros gestionados por las

distintas entidades seleccionadas por el Concierto Social citado anteriormente. Esta actuación es de interés común para ambas entidades intervinientes, y recoge las aportaciones y medios que se comprometen adscribir cada una de ellas, en aras de lograr dicho objetivo común el 31 de agosto de 2024.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO

Es objeto del presente Convenio determinar el régimen de cooperación entre el IASS y el Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona (entidad que encomienda la gestión de este centro a la Empresa Municipal ARONA DESARROLLO, S.A.U.) para el cierre del Hogar de menores Chindía, que tendrá lugar el 31 de agosto de 2024, quedando los menores acogidos en el mismo, que precisen de acogimiento residencial, a fecha 1 de septiembre de 2024, reubicados en los centros gestionados por las entidades seleccionadas del Concierto Social para la provisión de los servicios de gestión de las 180 plazas en acogimiento residencial para niños, niñas y adolescentes con medida de guarda o tutela.

SEGUNDA.- MENORES EN ACOGIMIENTO:

- 1. Los menores que actualmente conviven en el Hogar son ocho adolescentes con edades comprendidas entre los 13 y los 17 años.
- 2. De manera paralela al cierre del Hogar, se realizará el seguimiento y revisión de los Planes de Caso (preparación para la vida independiente y cumplimiento de la mayoría de edad; separación definitiva y acogimiento familiar profesionalizado; o separación provisional y reunión familiar) en base a la evolución de los menores citados anteriormente, en cumplimiento de la legislación vigente del sistema de protección infantil.
- 3. En caso de que los menores requieran permanecer en la modalidad de acogimiento residencial, se procederá a su traslado a alguno de los centros gestionados por las entidades seleccionadas del Concierto Social para la provisión de los servicios de gestión de las 180 plazas en acogimiento residencial para niños, niñas y adolescentes con medida de guarda o tutela, de conformidad al procedimiento establecido por la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del Instituto Insular de Atención Social y

Sociosanitaria de Tenerife, y con la colaboración del Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona en todo lo que resulte necesario.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PRATONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 1. Adoptar las medidas necesarias durante el proceso del cierre del Hogar para que prevalezca el interés del menor, evitando cualquier acción o actuación que perjudique el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que conviven en dicho recurso.
- 2. Facilitar toda la información requerida para el seguimiento y revisión de los Planes de Caso, en base a la evolución de cada uno de los menores que conviven en dicho recurso, en cumplimiento de la legislación vigente del sistema de protección infantil.
- 3. Asumir los gastos derivados de la gestión del Centro de Protección de Menores Chindía hasta el cierre del Hogar, así como justificar el destino de los fondos aportados (tanto los que se abonan desde el IASS, como los que aporte la entidad municipal), de conformidad con lo siguiente:

La justificación del gasto financiado por el IASS, se realizará por el Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona en el Registro General del IASS (C/ Galcerán, 10, 38004 – Santa Cruz de Tenerife) en los dos meses siguientes al cierre del Hogar, esto es, septiembre y octubre de 2024, mediante certificación emitida por el Interventor en el que se acredite la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad de la aportación económica recibida, relación de gastos realizados señalando el número de factura, fecha, proveedor, CIF/NIF, descripción de la operación, e importe de cada factura. Dicho certificado reflejará la misma información, relativa a la aportación que haya realizado a la financiación del recurso el Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona.

4. Facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos por la Unidad de Infancia y Familia, el/la Sr./Sra. Gerente o el/la Presidente/a del IASS, siempre que estén relacionados con la prestación del servicio, así como colaborar con el IASS en todo lo necesario para el cierre del Hogar.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

1. Liquidar las obligaciones pendientes de abono por la ejecución debidamente justificada, durante las anualidades 2022 y 2023, de la gestión del hogar de menores en desamparo denominado "Chindía", por un importe total de 350.400,00 euros en concepto de gastos corrientes y 3.790,63 euros en concepto de gastos de inversión, de conformidad con el siguiente desglose:

Anualidad	Concepto	Importe
2022	Gastos corrientes	175.200,00 €
2022	Gastos de inversión	1.290,63 €
2023	Gastos corrientes	175.200,00 €
2023	Gastos de inversión	2.500,00 €

- 2. Otorgar la cantidad de 117.120,00 € (calculada con un precio plaza día de 60 euros, y una previsión de 8 plazas de menores) correspondiente a los gastos corrientes originados por la gestión del referido Hogar durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de agosto de 2024.
- 3. Financiar, asimismo, los gastos de inversión a realizar por la Entidad Municipal en el referido Hogar, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de agosto de 2024, hasta un importe de 1.209,37 euros.
- 4. En aquellos casos en que los menores requieran permanecer en la modalidad de acogimiento residencial, se procederá a su traslado a otro recurso de la red de acogimiento residencial, una vez estudiado el Plan de Casos.

QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión y seguimiento de los trámites necesarios para llevar a cabo el cierre del hogar, se realizará desde la Unidad de Infancia y Familia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, velando por la seguridad y correcta atención de los/as menores. A tal efecto, se facilitará en todo momento por el Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona los medios necesarios para garantizar la oportuna supervisión.

La Entidad facilitará el seguimiento de todas las actuaciones derivadas del presente convenio, a fin de poder formular desde el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria aquellas propuestas en cualquiera de los aspectos examinados.

El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y la Entidad municipal facilitarán las tareas de inspección y control con la Dirección General de Protección del Menor y la Familia y de la Fiscalía de Menores.

A fin de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en el presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento constituida como máximo por tres (3) representantes del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona y tres (3) del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, la cual tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultades o el estudio y propuesta de cambios en el presente Convenio.

SEXTA.- ABONO A LA ENTIDAD

- 1. Una vez suscrito el presente Convenio, se procederá a la liquidación de las obligaciones pendientes de abono por la ejecución debidamente justificada, durante las anualidades 2022 y 2023, de la gestión del hogar de menores en desamparo denominado "Chindía", por un importe total de 350.400,00 euros en concepto de gastos corrientes y 3.790,63 euros en concepto de gastos de inversión.
- 2. Asimismo, el total de la financiación que aporta el IASS para la presente anualidad, esto es, 117.120,00 euros en concepto de gastos corrientes y 1.209,37 euros en concepto de gastos de inversión, se abonará de forma anticipada al Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, una vez suscrito el presente Convenio.

Como requisito previo al abono de las cantidades previstas, la Entidad deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y de la Seguridad Social, así como haber justificado las aportaciones correspondientes a los Convenios de colaboración anteriores con este Organismo.

No obstante lo anterior, en los dos meses siguientes al cierre del Hogar, la entidad deberá tener presentada la justificación de la totalidad de los gastos en los que haya incurrido por la gestión del Hogar durante la presente anualidad.

Corresponderá al Servicio Administrativo de Infancia y Familia y a la Unidad de Control Interno del IASS comprobar la correcta presentación de la documentación justificativa y, a la Presidencia, la aprobación, en su caso, de las justificaciones correspondientes, tras su fiscalización plena.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente Convenio, no es susceptible de prórroga y será de aplicación desde la firma del mismo hasta la aprobación de la justificación de la aportación del ejercicio 2024 y, a más tardar, el 31 de enero de 2025.

Con posterioridad al 31 de agosto de 2024, se producirá el cierre del Hogar de menores Chindía, procediéndose por la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del Organismo a la reubicación de los menores que precisen de continuar en la modalidad de acogimiento residencial en los hogares gestionados por las entidades seleccionadas por el Concierto Social para la provisión de los servicios de gestión de las 180 plazas en acogimiento residencial para niños, niñas y adolescentes con medida de guarda o tutela; así como a la realización de las gestiones que se estimen necesarias en relación con los menores que no precisen de continuar en esta modalidad, a través del estudio de los correspondientes planes de caso.

OCTAVA.-CAUSAS DE EXTINCIÓN

Este Convenio permanecerá vigente tal como se expresa en la cláusula séptima, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual habrá de realizarse como mínimo con un (1) mes de antelación al respectivo vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
- c) Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación al ejercicio de las tareas y actividades de atención residencial a los/as menores.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria".

"MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA Y EL PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA, PARA EL CIERRE DEL HOGAR DE MENORES "CHINDÍA".

1.- Necesidad y oportunidad del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el informe-propuesta emitido por la Presidencia del Organismo, a raíz de la propuesta de la Unidad de Infancia y Familia, cabe señalar que el objeto del presente convenio es el cierre del hogar de menores denominado "Chindía" el día 31 de agosto de 2024, hogar donde se ha venido prestando la atención integral a menores en situación de desamparo, hasta la actualidad, por el Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona en colaboración con este Organismo.

Una vez se produzca el cierre del hogar, se procederá por la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del Organismo a la reubicación de los menores que precisen de continuar en la modalidad de acogimiento residencial, en los hogares gestionados por las entidades seleccionadas por el Concierto Social para la provisión de los servicios de gestión de las 180 plazas en acogimiento residencial para niños, niñas y adolescentes con medida de guarda o tutela; así como a la realización de las gestiones que se estimen necesarias en relación con los menores que no precisen de continuar en esta modalidad, a través del estudio de los correspondientes planes de caso.

2.- El impacto económico del convenio.

La repercusión económica que tendrá este convenio, derivada básicamente de las obligaciones que asume el Organismo con su aprobación, es de una aportación de 467.520,00 euros para financiar gastos corrientes y 5.000,00 euros para gastos de inversión.

En la documentación justificativa que obra en el expediente, se encuentran detallados los gastos en que se incurre por el cierre del Hogar.

El Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona, asumirá la diferencia existente entre los gastos totales en que se incurra para el cierre del hogar de menores y los gastos financiados por este Organismo.

3.- Análisis del carácter no contractual del convenio.

Dispone el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 del RJSP que: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.../... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustarán a lo previsto en la legislación de contratos del sector público".

El convenio propuesto contiene un acuerdo de voluntades para la obtención de un fin de interés común, esto es, el cierre de un hogar de menores declarados/as en situación desamparo o guarda en acogimiento residencial, con la finalidad de que aquellos que necesiten permanecer en dicho régimen sean reubicados en otro recurso de la red, y en relación a aquellos que no, se adopten las medidas oportunas de conformidad a los planes de caso.

Contiene el Convenio algunas de las características que la doctrina señala como diferenciadoras respecto de la figura del contrato, como la no existencia de una contraposición de intereses o la inexistencia de interés patrimonial, pues no se persigue la ejecución material de una prestación a cambio de un precio, sino que ambas partes, en ejecución de las competencias que tienen legalmente atribuidas en acogimiento residencial de menores, por un interés común, acuerdan proceder al cierre de un Hogar

de menores que han venido gestionando mano a mano, adoptando para ello las decisiones que, de conformidad con los planes de caso, mejor se adapten al interés de cada menor.

Por todo ello, a la vista del objeto y contenido del Convenio propuesto, nos encontramos ante un convenio de cooperación contemplado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que constituye la habilitación legal en que se fundamenta la celebración de éste.

4.- Cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Analizado el Convenio de colaboración a suscribir, se hace constar que el mismo cumple con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público".

Segundo.- Autorizar, disponer y ordenar a favor del Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona, con NIF P8800603F, la liquidación de las obligaciones pendientes de abono por la ejecución debidamente justificada, durante las anualidades 2022 y 2023, de la gestión del hogar de menores en desamparo denominado "Chindía", por los importes que se señalan a continuación, debiendo imputarse dicho gasto a la aplicación presupuestaria y proyecto de gasto correspondiente:

Anualidad	Concepto	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
2022	Gastos corrientes	2024.2B.231.25000	2024.5.PR.14.1	175.200,00 €
2022	Gastos de inversión	2024.2B.231.762	2024.2.SNN.2.4	1.290,63 €
2023	Gastos corrientes	2024.2B.231.25000	2024.5.PR.14.1	175.200,00 €
2023	Gastos de inversión	2024.2B.231.762	2024.2.SNN.2.4	2.500,00 €

Tercero.- Autorizar, disponer y ordenar un gasto a favor del Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona con NIF P8800603F, con el siguiente detalle:

Período	Concepto	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Del 1 de enero	Gastos	2024.2B.231.25000	2024.5.PR.14.1	117.120,00 €
al 31 de	corrientes		202 1.3.1 11.1	
agosto de				
2024				
Del 1 de enero	Gastos de	2024.2B.231.762	2024.2.SNN.2.4	1.209,37 €
al 31 de	inversión			
agosto de				
2024				

Cuarto.- Facultar a la Presidencia de este Organismo para su formalización.

Quinto.- Notificar el correspondiente Acuerdo al Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona.

Sexto.- Delegar en la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria la resolución de cualquier incidencia que pudiera surgir en la ejecución del presente Convenio.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente Acuerdo podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)

Área o Servicio: Administración

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

4175 144540

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el órgano competente a continuación relacionado, ha delegado las competencias en materia de contratación que se señalan, mediante acuerdo y al órgano igualmente indicados a continuación, del expediente relativo al "CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN "TARIFICACIÓN 3.0 TD Y 6.1 TD" (LOTE 3: ISLAS CANARIAS) DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, PRORROGADO EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DE 3 DE ABRIL DE 2024, DE SU SECRETARÍA GENERAL":

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN	COMPETENCIAS DELEGADAS	ÓRGANO DELEGADO
Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros	Acuerdo nº 5 Sesión ordinaria de 23 de julio de 2024	 Aprobación del expediente y la correspondiente autorización del gasto. Adjudicación del contrato basado y la correspondiente disposición del gasto. Designación del responsable de la ejecución del contrato. Ampliación del plazo de ejecución del contrato y el de prórroga de la duración del contrato. Expediente de modificación, interpretación, así como resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato basado. Expediente de declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato. Expediente de resolución del contrato, determinando los efectos de esta. Tramitación de cuantos otros asuntos y documentos se precisaren y deban integrar el expediente de contratación, que surjan durante el transcurso de la ejecución del contrato, tengan o no repercusión económica. 	Presidente del Organismo Autónomo de Museos y Centros

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Carlos E. González Martín, firmado electrónicamente.

Área o Servicio: Personal

ANUNCIO

4176 144227

Por Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 279/24 de 24 de julio de 2024, se aprueba la relación de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo, propuestos/as por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar, en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Operario/a Oficios Varios (Grupo E) vacantes en la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al siguiente texto:

"RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, PROPUESTOS/AS POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA SU CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, ASI COMO LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A OFERTAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS (2) PLAZAS DE OPERARIO/A OFICIOS VARIOS (GRUPO E) VACANTES EN LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de OPERARIO/A OFICIOS VARIOS, vacantes en la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019 (en adelante OEP), aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 123/22 de fecha 22 de diciembre de 2022 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Único.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, elevó a la Gerencia del OAMC propuesta de contratación, como personal laboral fijo de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente, en los siguientes términos:

"(...)

De conformidad con lo establecido en la base novena de las que rigen la convocatoria, el Tribunal establece la relación única con las valoraciones de los/las aspirantes que han obtenido mayores puntuaciones, sin rebasar el número de plazas convocadas. Y simultáneamente, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y en caso, de no prosperar si lo hubiere, reclamación de los/as aspirantes, de la fase de concurso, se eleva a la Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros, órgano competente en materia de personal, propuesta para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base Décima, de acuerdo a lo siguiente:

Orden	DNI	Apellidos, Nombre	Calificación Final del Proceso selectivo
1º	***4236**	Zamora Rojas, Isaac Manuel	9,0662
2º	***0710**	Ramos Núñez, Blas Antonio	8,8996

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: La Base Novena de las que rige la convocatoria establece que:

"Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional <u>www.museosdetenerife.org</u>, una relación única con las valoraciones de los/las aspirantes que han obtenido mayores puntuaciones, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base Décima."

Segunda: Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

Tercera: La Base Décima de las que rigen la convocatoria señala que por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y se ofertarán, en su caso, los puestos de trabajo al objeto de que el/la aspirante presente la correspondiente documentación en lengua castellana y solicite el puesto de trabajo ofertado por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación a aportar será la siguiente:

 Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Los/las menores de edad dependientes aportarán, en su caso, autorización de sus padres o tutores, o de la persona o institución que les tenga a su cargo.
- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado
junto con la solicitud de participación o que, aun habiendo sido acreditado junto con tal
solicitud, deba ser acreditado nuevamente en el momento de la contratación.

Asimismo, la indicada Base dispone que el OAMC acreditará de oficio mediante informe expedido por su Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales que la persona aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

En cuanto al período de prueba, el personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a al mismo que tendrá una duración no superior a DOS MESES.

No estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado periodo en el OAMC en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de DOCE MESES anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Al término de dicho período, los/las aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto, correspondiendo al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes, la resolución de la declaración de aptitud.

La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo con las peticiones de los/las aspirantes entre los puestos ofertados por el OAMC, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC.

Cuarta: De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la antigüedad en el OAMC de los candidatos propuestos, los mismos no estarán sometidos a período de prueba alguno.

Quinta: Con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos de trabajo vacantes a ofertar, correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria, son los que a continuación se señalan:

Código Localización Denominación del puesto Área Puesto Geográfica MUSEO DE HISTORIA Y SAN CRISTOBAL MHAT.22 ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE (MHAT) **OPERARIO/A OFICIOS VARIOS** DE LA LAGUNA SC.25 (GR/SG. E) SERVICIOS COMUNES (SC) S/C DE TENERIFE SC. 36

(2) PLAZA: OPERARIO/A OFICIOS VARIOS (GR/SG. E)

Sexta: El artículo 41 a) de los Estatutos del OAMC establece que la plantilla del OAMC está integrada por personal contratado en régimen laboral.

Séptima: Al propio tiempo, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en sus apartados 1º y 2º que "La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril", y que "La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral".

Octava: De conformidad con el artículo 35.1 E) de los Estatutos del OAMC, corresponde al Gerente del OAMC, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, la competencia para aprobar la presente Resolución.

A la vista de lo expuesto, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente, propuestos/as por el Tribunal Calificador designado al efecto, para su contratación como personal laboral fijo en el OAMC:

(2) PLAZA: OPERARIO/A OFICIOS VARIOS.

Orden	DNI	Apellidos, Nombre
1º	***4236**	Zamora Rojas, Isaac Manuel
2º	***0710**	Ramos Núñez, Blas Antonio

2º.- Ofertar a los aspirantes propuestos para su contratación como personal laboral fijo en el OAMC, en las plazas de Operario/a Oficios Varios, los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, al objeto de que los soliciten, por orden de preferencia, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia:

(2) PLAZA: OPERARIO/A OFICIOS VARIOS (GR/SG. E)

Código Puesto	Denominación del puesto	Área	Localización Geográfica
MHAT.22		MUSEO DE HISTORIA Y	SAN CRISTOBAL
WITIAT.22	OPERARIO/A OFICIOS VARIOS	ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE (MHAT)	DE LA LAGUNA
SC.25	(GR/SG. E)	SERVICIOS COMUNES (SC)	S/C DE TENERIFE
SC. 36	1	SERVICIOS COIVIONES (SC)	S/C DE TENERITE

- 3º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- **4º.-** A los efectos de proceder a la contratación como personal laboral fijo/a, los aspirantes propuestos deberán, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, **presentar la siguiente documentación** en lengua castellana acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y **solicitar los puestos de trabajo ofertados** por orden de preferencia, de conformidad con la Base Décima de las que rigen la convocatoria, pudiendo utilizar los modelos que se anexan a la presente Resolución:

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
 - Los/las menores de edad dependientes aportarán, en su caso, autorización de sus padres o tutores, o de la persona o institución que les tenga a su cargo.
- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- La solicitud de puesto de trabajo, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados en el apartado resolutivo 2º anterior.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado
 junto con la solicitud de participación o que, aun habiendo sido acreditado junto con tal
 solicitud, deba ser acreditado nuevamente en el momento de la contratación.

Asimismo, el OAMC acreditará de oficio mediante informe expedido por su Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales que la persona aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

La no presentación de la documentación requerida o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del referido plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación, de conformidad con lo señalado en la base Décima de la Convocatoria.

Teniendo en cuenta la antigüedad en el OAMC de los candidatos propuestos, los mismos no estarán sometidos a período de prueba alguno.

5º.- La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación, de acuerdo con las peticiones de los/las aspirantes entre los puestos ofertados por el OAMC, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del ROCIT (Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife de 19 de junio de 2019), contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Carlos González Martín, firmado electrónicamente.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª	con D.N.I	, declaro
responsablemente no haber sido separado/a mo	ediante expediente disciplinari	o, del servicio de
cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hall	arme inhabilitado/a para el eje	rcicio de funciones
públicas por sentencia firme.		
En Santa Cruz de Tenerife, a	de de 2024.	
Edo :		

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª		con D.N.I	, declaro
no estar incurso/a en incor	npatibilidad y compror	miso de no desempeñar	ninguna otra actividad
pública o privada ajena a esta	a Administración (Orgar	nismo Autónomo de Muse	eos y Centros del Excmo.
Cabildo Insular de Tenerife),	salvo las legalmente pe	rmitidas en el régimen de	e incompatibilidades.
En Santa	Cruz de Tenerife, a (de de 2024.	
Ed			

SOLICITUD DE PUESTO

conformidad opersonal labor (2) plazas de Museos y Cen Oferta de Emp OAMC nº 123, Santa Cruz de 30 de diciemb	con la Base Décima de la ral fijo, por el turno de aco OPERARIO/A OFICIOS VA etros (en adelante OAMC pleo Público de 2019 (en /22 de fecha 22 de diciem Tenerife nº 155 de 26 de	as que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por ceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos ARIOS, vacantes en la plantilla del Organismo Autónomo de c) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la adelante OEP), aprobada por Decreto de la Presidencia del abre de 2022 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado nº 313 de puesto de trabajo, correspondiente a las plazas objeto de la uación:
Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.		
2.		
3.		
	En Santa C	ruz de Tenerife, a de de 2024.
	Fdo.:	"

Área o Servicio: Personal

ANUNCIO

4177 144951

Por Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 280/24 de 25 de julio de 2024, se resuelve la convocatoria pública para la provisión, con carácter definitivo, mediante concurso, de los puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife vinculados a las plazas de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A** de la Plantilla de Personal Laboral de este OAMC, conforme al siguiente texto:

"RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, MEDIANTE CONCURSO, DE LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (OAMC)PERTENECIENTES A LAS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL.

A la vista de la convocatoria pública para la provisión, con carácter definitivo, mediante concurso, de los puestos de trabajo vacantes, en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante, OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife vinculados a las plazas de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A** de la Plantilla de Personal Laboral de este OAMC, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Convocatoria y las Bases que rigen el citado proceso selectivo fueron aprobadas por Decreto nº 21/24 de la Presidencia, de 18 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 36, de 22 de marzo de 2024, iniciándose con esta publicación el plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de solicitudes de participación, que transcurrió entre el 25 de marzo de 2024 y el 23 de abril de 2024, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Por Resolución de la Gerencia nº 109/24 de fecha 25 de abril de 2024 se designaron nominativamente los/las miembros de la Comisión de Valoración en dicha convocatoria pública, publicándose la misma en el Tablón de Anuncios del OAMC el 26 de abril de 2024.

TERCERO.- Por Resolución de la Gerencia nº 147/24 de fecha 13 de mayo de 2024, publicada en el Tablón de anuncios del OAMC en la misma fecha, se aprobó la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

CUARTO.- La Comisión de Valoración designada al efecto, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria, y una vez concluidas las actuaciones necesarias conducentes a la adjudicación con carácter definitivo de los puestos de trabajo vacantes vinculados a la plaza de Auxiliar Administrativo/a, elevó a la Gerencia del OAMC la propuesta definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo ofertados a los concursantes en el referido procedimiento de provisión de los puestos, conforme al siguiente detalle:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN	ÁREA
***3553**	Mª JOSÉ ALEMÁN BASTARRICA	GE.5	Auxiliar Administrativo/a	Gestión Económica
***4180**	Mª INMACULADA CANO MÉNDEZ	P/G.3	Auxiliar Administrativo/a Secretaria	Presidencia/ Gerencia
***8969**	AMELIA ÁFRICA MARTÍN MARTOS	GE.4	Auxiliar Administrativo/a	Gestión Económica
***8886**	ERENIA DOMÍNGUEZ BAUTE	SC.34	Auxiliar Administrativo/a	Servicios Comunes
***7325**	Mª INÉS MORALES PÉREZ	SC.38	Auxiliar Administrativo/a	Servicios Comunes
***0493**	RAQUEL Mª REYES GABARRÓN	SC.37	Auxiliar Administrativo/a	Servicios Comunes
***3721**	ANA ESTHER PÉREZ GONZÁLEZ	P/G.4	Jefe/a de Negociado	Presidencia/ Gerencia
***7250**	Mª TERESA RODRÍGUEZ PADILLA	GE.6	Auxiliar Administrativo/a	Gestión Económica
***6642**	Mª NOELIA ROMERO PÉREZ	SC.43	Auxiliar Administrativo/a	Servicios Comunes
***7452**	Mª DEL MAR VALENCIA HERNÁNDEZ	MHAT.10	Auxiliar Administrativo/a	Museo de Historia y Antropología
***4313**	BEATRIZ TOMASA VALLEJO CUADRADO	MHAT.11	Auxiliar Administrativo/a	Museo de Historia y Antropología

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Décima de las que rigen la convocatoria señala que la resolución de la convocatoria corresponderá al órgano con competencias específicas en materia de personal, **previa elevación de la preceptiva propuesta definitiva de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases que rigen la convocatoria.**

Segunda.- El artículo 14.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, señala respecto a las resoluciones de los órganos de selección que: "Las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Tercera.- De conformidad con la Base Decimoprimera de las que rigen la convocatoria, *el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implicara cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.*

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/las interesados/as, salvo que por causas justificadas el órgano con competencias específicas en materia de personal acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular o excedencia por cuidado de hijos/as o un familiar una vez transcurrido el primer año.

Asimismo, establece dicha Base Decimoprimera que el órgano con competencias en materia de personal podrá diferir el cese en el desempeño del puesto por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándolo al Área al que haya sido adscrito el personal laboral. No obstante, excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga indicada anteriormente. En estos supuestos, a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la toma de posesión en el puesto de trabajo que se adjudique se produce en la misma fecha que el resto de concursantes.

Cuarta.- Conforme a lo anterior, con el fin de no interferir en el normal funcionamiento de los servicios en este OAMC, teniendo en cuenta el Plan de Vacaciones del personal al servicio del OAMC para el año 2024, autorizado por Resolución 188/24, de 10 de junio de 2024 de la Gerencia, se considera oportuno acordar, de forma excepcional, el aplazamiento de la fecha de cese en el desempeño de los puestos de trabajo hasta un máximo de tres meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, comunicándolo al Área al que haya sido adscrito el personal laboral.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria, los puestos de trabajo serán irrenunciables, salvo que antes de dictar la Resolución por la que se aprueba la adscripción definitiva de los puestos, se hubiera obtenido otro puesto mediante convocatoria pública. En este caso, el personal laboral fijo deberá expresar en un escrito dirigido al órgano con competencias específicas en materia de personal, el puesto de trabajo por el que opta, y en el que se adscribirá de forma definitiva en el plazo establecido al respecto.

Sexta.- La Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria dispone que el personal laboral fijo deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo en los supuestos descritos en la Base Tercera, esto es, que sea nombrado/a para ocupar un puesto de libre designación y en los supuestos de remoción del puesto de trabajo obtenido por concurso y en el supuesto de supresión del puesto de trabajo.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Convenio Colectivo del OAMC, todas las personas aspirantes obligadas a concursar en esta convocatoria, personal laboral fijo perteneciente a la plaza de auxiliar administrativo/a adscrito/a provisionalmente a su puesto de trabajo, deberán cumplir con los requisitos y condiciones específicas de participación y de aptitud exigidos para la provisión de los puestos ofertados conforme a las bases que regulan la convocatoria.

Octava.- De conformidad con la Base novena de las que rigen al convocatoria *En el momento de la adjudicación del puesto propuesto por la Comisión de Valoración, el personal participante no podrá estar NO APTO médico por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del OAMC.*

Novena.- En relación con lo anterior, y de conformidad con el artículo 35.1 E) de los Estatutos del OAMC, corresponde al Gerente del OAMC, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, aprobar la presente resolución.

A la vista de lo expuesto, por la presente

RESUELVO

1º.- Adjudicar con carácter definitivo al personal laboral fijo que se relaciona a continuación, conforme a la propuesta de la Comisión de Valoración, los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife vinculados a la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, según el detalle que se expone a continuación:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN	ÁREA
***3553**	Mª JOSÉ ALEMÁN BASTARRICA	GE.5	Auxiliar Administrativo/a	Gestión Económica
***4180**	Mª INMACULADA CANO MÉNDEZ	P/G.3	Auxiliar Administrativo/a Secretaria	Presidencia/ Gerencia
***8969**	AMELIA ÁFRICA MARTÍN MARTOS	GE.4	Auxiliar Administrativo/a	Gestión Económica
***8886**	ERENIA DOMÍNGUEZ BAUTE	SC.34	Auxiliar Administrativo/a	Servicios Comunes
***7325**	Mª INÉS MORALES PÉREZ	SC.38	Auxiliar Administrativo/a	Servicios Comunes
***0493**	RAQUEL Mª REYES GABARRÓN	SC.37	Auxiliar Administrativo/a	Servicios Comunes
***3721**	ANA ESTHER PÉREZ GONZÁLEZ	P/G.4	Jefe/a de Negociado	Presidencia/ Gerencia
***7250**	Mª TERESA RODRÍGUEZ PADILLA	GE.6	Auxiliar Administrativo/a	Gestión Económica
***6642**	Mª NOELIA ROMERO PÉREZ	SC.43	Auxiliar Administrativo/a	Servicios Comunes
***7452**	Mª DEL MAR VALENCIA HERNÁNDEZ	MHAT.10	Auxiliar Administrativo/a	Museo de Historia y Antropología
***4313**	BEATRIZ TOMASA VALLEJO CUADRADO	MHAT.11	Auxiliar Administrativo/a	Museo de Historia y Antropología

- 2º.- Aplazar la fecha de cese en el desempeño de los puestos por necesidades del servicio, teniendo en cuenta el Plan de Vacaciones del personal al servicio del OAMC para el año 2024, autorizado por Resolución 188/24, de 10 de junio de 2024 de la Gerencia, hasta un <u>máximo de tres meses</u>, desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia, comunicándolo al Área al que haya sido adscrito el personal laboral, de conformidad con lo establecido en la Base Decimoprimera de las que rigen la convocatoria.
- **3º.-** En el momento de la adjudicación del puesto propuesto por la Comisión de Valoración, el personal participante no podrá estar NO APTO médico por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del OAMC, de conformidad con la Base novena de la convocatoria.
- **4º.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia**. En dicho anuncio se hará constar que, de conformidad con lo previsto en la Base Decimoprimera de las que rigen la convocatoria, el plazo para tomar posesión de los puestos adjudicados será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implicara cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, cuya fecha queda

aplazada, por las razones excepcionales expuestas, hasta un máximo de tres meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia.

5º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Personal del OAMC, así como al Área/Servicio a la que haya sido adscrito/a el personal laboral, a los efectos indicados de ceses y tomas de posesión de los/as empleados/as una vez se publique anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente."

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Carlos E. González Martín, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANUNCIO

4178 144927

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2024/7630 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCA UNA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA GANADERÍA OVINA DE RAZA PALMERA Y DE LA GANADERÍA VACUNA (LÍNEA 2.1).

BDNS (Identif.): 777311.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777311).

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones ganaderas localizadas en La Palma, que hayan realizado la inscripción o actualizado los datos debidamente en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC) y en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA), con fecha anterior al 1 de marzo de 2024, y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que tengan o hayan tenido corderos/as nacidos/ as en su explotación en 2023, de raza Ovina Palmera (certificada por la asociación que gestione el libro genealógico).
- b) Que tengan o hayan tenido vacas nacidas en La Palma, tanto de raza Bovina Palmera (certificada por la asociación que gestione el libro genealógico) como de otras razas, que hayan tenido algún parto en su explotación en 2023.

Segundo. Objeto: Promover la cría de ovino de raza Palmera y del ganado vacuno en La Palma, como medio para garantizar la viabilidad futura y el crecimiento del sector ganadero. A tal fin será subvencionable la tenencia de:

- a. Corderos/as de raza Palmera nacidos/as en la Isla en 2023.
- b. Vacas nacidas en La Palma que hayan tenido un parto en 2023.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por la Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, en sesión celebrada el 26 de abril de 2024 y publicadas en el BOP nº 57, de 10 de mayo de 2024 y definitivamente por dicha Comisión Plenaria el 3 de julio de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 83 de fecha 10 de julio de 2024.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de setenta mil euros (70.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2024.

El criterio para conceder las subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, sin que la cantidad máxima a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere la fórmula fijada para cada uno de ellos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/).

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

ANUNCIO

4179 145028

CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA DURANTE EL AÑO 2024.

BDNS (Identif.): 777451.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777451).

Primero. Beneficiarios: Empresas y profesionales del sector moda-confección, complementos y joyería, que en la fecha de publicación de la presente convocatoria cumplan los requisitos recogidos en las bases de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto: Impulsar y promover la industria de la moda de la isla de La Palma, implementando medidas para mejorar la gestión empresarial y la cualificación profesional, así como su calidad y competitividad, la promoción del diseño palmero, la potenciación y el crecimiento de estos sectores, el apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas existentes, la promoción del desarrollo de las técnicas de confección artesanales, así como la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente y la contribución a la profesionalización del sector creativo y textil de La Palma.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por la Comisión del Pleno de Promoción Económica, Comercio y Transformación Digital del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 3 de julio de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 84 de fecha 12 de julio de 2024.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la convocatoria abierta de subvenciones, en el primer procedimiento, será de sesenta mil euros (60.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 431/47900 del estado de gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.

ANUNCIO

145027

4180

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2023/10337, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA DURANTE EL AÑO 2023.

BDNS (Identif.): 725847.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725847).

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index):

Primero. Beneficiarios: Empresas y profesionales del sector moda-confección y complementos, que en la fecha de publicación de la presente convocatoria cumplan los requisitos recogidos en las bases de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto: Impulsar y promover la industria textil de la isla de La Palma, implementando medidas para mejorar la gestión empresarial y la cualificación profesional, así como su calidad y competitividad de las empresas adheridas al programa Isla Bonita Moda, así como la realización de producciones de moda, catálogos y la contratación de servicio publicitarios especializados que tengan por objeto contribuir al posicionamiento de las firmas en canales dirigidos a la comercialización de sus productos.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por la Comisión del Pleno de Presidencia, Promoción Económica, Empleo y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 124 de fecha 13 de octubre de 2023.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la convocatoria de subvenciones será de cincuenta y cinco mil euros (60.000,00 €) con cargo a la aplicación

presupuestaria 431/47900 del estado de gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y HACIENDA, COMERCIO FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA.

ANUNCIO

4181 145102

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA AÑO 2024.

BDNS (Identif.): 777461.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777461).

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones empresariales ubicadas en zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma, que conforme a sus estatutos, puedan actuar en el ámbito de la promoción, representación, gestión y/o

defensa de los intereses empresariales en la isla de La Palma.

Segundo. Objeto:

Reforzar las estructuras asociativas empresariales y el trabajo colectivo de las Zonas Comerciales Abiertas, fortalecer el tejido empresarial de las Zonas Comerciales Abiertas, mejorar la competitividad así como promocionar las Zonas Comerciales Abiertas y facilitar la cooperación de las entidades implicadas en la gestión de las ZCA.

Tercero. Bases reguladoras:

Aprobadas por la Comisión del Pleno de Promoción Económica, Comercio y Transformación Digital del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 3 de julio, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 84, de fecha 12 de julio de 2024.

Cuarto. Cuantía:

La dotación de la convocatoria de subvenciones será de doscientos mil euros (200.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 431/48905 del estado de gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Organismo Autónomo de Cultura

ANUNCIO

4182 145069

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución de fecha 25 de julio de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 1012/2022/OAC RELATIVO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE GESTOR/A DE PROYECTOS, GRUPO III, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6º/8º DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución aprobada con fecha 23 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante personal laboral fijo de **una plaza de Gestor/a de Proyectos** (Grupo III), incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6º y 8º de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de fecha 29 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 145, de 19 de junio de 2023.

De conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife nº 143, de 9 de octubre de 2006), la plaza ofertada se corresponde con el siguiente puesto:

Código RPT	Denom. Puesto	Núm. Puestos	Grupo Titulación	Vinculación	Titulación	Administración
104005	Castania da Duarratas	4	2	,	Bachiller,	4.7
L04005	Gestor/a de Proyectos	1	3	L	F.P. II o equivalente	A7

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 11 de julio de 2024 acordó ratificar la puntuación otorgada a los opositores participantes en el presente proceso selectivo, y declarar que ha superado el mismo, así como proponer el nombramiento como personal laboral fijo de Doña MARIANA GORNES KURKOUSKI, con D.N.I. nº **806***-V.

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal el día 22 de julio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

"Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión o contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo."

II.- La Base Décima establece:

- "1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.
- **2.- Documentación a aportar:** Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

		Declaración	responsable	de no	haber	sido	separado/a	mediante	expediente
disciplir	nario	del servicio a	le cualquiera	de las A	dministr	acione	s Públicas, n	i hallarse in	habilitado/a
para el	ejer	cicio de funcio	nes públicas.						
		En el caso de	e que no se po	osea la l	nacional	idad e	spañola, dec	laración res	ponsable de
no esta	r sor	netido/a a sar	nción disciplina	aria o co	ndena p	enal q	ue impida en	su Estado e	el acceso a la
función	púb	lica.							
		Otros que sec	an requeridos	por el ó	rgano co	mpete	ente para la c	ontratación	

3.- Contratación: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo/a.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia."

El aspirante propuesto por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de **Gestor/a de Proyectos** ha acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

El personal de Recursos Humanos del Organismo Autónomo de Cultura solicitará de oficio, al Servicio de Prevención Ajeno con el que se gestiona la Vigilancia de la Salud, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante personal laboral fijo de **una plaza de Gestor/a de Proyectos** (Grupo III), incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6º y 8º de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nombre y apellidos	DNI
MARIANA GORNES KURKOUSKI	**806***-V

El personal de Recursos Humanos del Organismo Autónomo de Cultura solicitará al Servicio de Prevención Ajeno con el que se gestiona la Vigilancia de la Salud la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

SEGUNDO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que la aspirante declarada aprobada presente la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, y la Declaración responsable de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni realizando actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, pudiendo utilizar los modelos que se anexan a la presente Resolución.

TERCERO.- Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos así como en la web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio delde reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Beatriz Leonor López Conde, documento firmado electrónicamente.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña	, con D.N.I
que ha sido propuesto/a para su co	ntratación como personal laboral fijo del Organismo
Autónomo de Cultura del Excmo. Ayun	amiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de
una plaza de Gestor/a de Proyectos, p	or el Tribunal Calificador del proceso selectivo tramitado
al efecto, en virtud de la aplicación	le los procesos de estabilización de empleo tempora
(Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley	20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes parc
la reducción de la temporalidad en el	mpleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la
Base Décima. 2 de las que lo rigen, r	ediante el presente escrito, declaro responsablemente
que no he sido separado/a mediante	expediente disciplinario del servicio de cualquiera de
las Administraciones Públicas, ni ho	llarse inhabilitado/a para el ejercicio de funcione:
públicas.	
5.6.1.6.1.7.15	
En Santa Cruz de Tenerife, a	de de 2024.
	El/La aspirante,

A/A: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña, con D.N.I
que ha sido propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo del Organismo
Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de
una plaza de Gestor/a de Proyectos, por el Tribunal Calificador del proceso selectivo tramitado
al efecto, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal
(Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para
la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la
Base Décima. 2 de las que lo rigen, mediante el presente escrito, declaro responsablemente
lo siguiente:
 Primero No estoy desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Segundo No estoy realizando actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Tercero No me encuentro percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio.
En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2024.
El/La aspirante,

A/A: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Servicio de Gestión Presupuestaria

ANUNCIO

4183 145107

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2024, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE 50/2024/GP RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-1/2024 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE TOTAL 22.744.119,39 € EN EL PRESUPUESTO 2024.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el presente expediente

podrá ser examinado durante el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiéndose formular dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes ante el Pleno. La documentación del presente expediente se hará pública en formato electrónico dentro de la sección relativa al "Gobierno" en la página web municipal, así como en el Portal de Transparencia de esta corporación (https://www.santacruzdetenerife.es/web/inicio), en el apartado "Presupuestos Generales" Presupuesto 2024, Ayuntamiento, Modificaciones de Órganos Colegiados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

LA JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, María del Pilar Rodríguez Amador, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Gestión Presupuestaria

ANUNCIO

4184 145363

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2024, acordó aprobar el EXPEDIENTE 56/2024/GP RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-2/2024 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE TOTAL 1.410.743,32 €, EN EL PRESUPUESTO DE 2024, AL OBJETO DE DOTAR DE CRÉDITO PROYECTOS DE GASTOS COFINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION, siendo el resumen por capítulos como sigue:

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	78.643.355,54
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	92.904.000,00
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	1.500.000,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.599.000,00
CAPÍTULO V. FONDO DE CONTIGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	44.110.000,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.171.000,00
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	2.520.000,00
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	3.200.000,00
TOTAL	285.747.355,54

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	60.750.000,00
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	40.750.000,00
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	26.000.000,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98.332.792,27
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	2.000.000,00
CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	34.340.000,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.040.000,00
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	6.334.563,27
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	3.200.000,00
TOTAL	285.747.355,54

Conforme la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, introducida por la disposición final trigésimo primera del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, que fija determinadas reglas excepcionales en la ejecución de los presupuestos de las entidades locales en relación con proyectos financiados con fondos europeos en el marco del mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el presente acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

La documentación del presente expediente se hará pública en formato electrónico dentro de la sección relativa al "Gobierno" en la página web municipal, así como en el Portal de Transparencia de esta corporación (https://www.santacruzdetenerife.es/web/inicio), en el apartado "Presupuestos Generales" Presupuesto 2024, Ayuntamiento, Modificaciones de Órganos Colegiados.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 20.3 y 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, María del Pilar Rodríguez Amador, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Servicio de Personal

ANUNCIO

4185 144229

Expediente nº: 98/2024/PR520

En relación a la Convocatoria para la cobertura de dos plazas de teleoperador/a, (Grupo IV), por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución Nº. 2024/6320:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 6 de junio de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de dos plazas de teleoperador/a, (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO.- Por Resolución nº 2022/3220, de 18 de mayo, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de Arona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el boletín oficial de la provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal funcionario de carrera y/o personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el boletín oficial de la provincia, número 146, de 5 de diciembre de 2022.

TERCERO.- En ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, se hace pública la convocatoria para la cobertura de dos plazas de teleoperador/a, (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Las bases específicas que rigen la citada convocatoria se publicaron en el Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 159, de 30 de diciembre de 2022, rectificadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 30, de 10 de marzo de 2023 y número 53, de 1 de mayo 2024. Se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado, número 112, de fecha 8 de mayo de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación.

CUARTO. - Han sido presentadas treinta y cuatro (34) instancias, de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1	AFONSO	GONZALEZ	IVAN	***9643**
2	AFONSO	GONZALEZ	RUBEN VALENTIN	***4040**
3	CABRERA	HERRERA	JUDIT	***1197**
4	DARIAS	GARCIA	JHENNY CAROLINA	***5863**
5	DIAZ	BARRIOS	SANDRA MARIA	***6443**
6	DÍAZ	HERNANDEZ	ELISA	***9606**
7	EVORA	MORA	MATILDE COROMOTO	***2617**
8	EXPOSITO	AI VARF7	ILENIA AHINOA	***8147**
9	GEA	GARCIA	SILVIA	***0417**
10	GONZALEZ	MEDINA	LAURA	***5165**
11	IZQUIERDO	RIVERO	ESPERANZA	***7449**
12	JIMENEZ	MENDEZ	PAULA	***3168**
13	LESTON	PIÑEIRO	ALICIA	***9900**
14	LOPEZ	DIAZ	AIDA	***5160**
15	LUGO	ALFONSO	MARIA JESUS	***0127**
16	MARQUEZ	GARCÍA	JOHANY LILIBETH	***3659**
17	MARTIN	GONZALEZ	LIDIA DEL MAR	***3114**
18	MARTURET	ACOSTA	BELMARY	***8892**
19	MONTSERRAT	BOUZO	SONIA MARIA	***0401**
20	OJEDA	RAMOS	FRANCISCO JAVIER	***5624**
21	OJEDA	RAMOS	MARIA BIRIMA	***6082**
22	PERERA	PELLEGRINO	MICAELA VICTORIA	***0378**
23	RAYA	MORALES	VANESSA CANDELARIA	***3426**
24	REGATO	FERNANDEZ	CONCEPCION VERONICA	***8057**
25	RODRIGUEZ	MARRERO	NOELIA DEL CRISTO	***6403**
26	RODRIGUEZ	MORALES	LILIBETH	***3385**
27	SEGADOR	PEREZ DE LAS VACAS	MARIA	***2591**

☐ <u>ASPIRANTES EXCLUIDOS</u>:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSION
1	DIAZ	PEREZ	CHAMAIDA	***3867**	No presenta documento de identidad, ni justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
2	GARCIA	OLIVA	ELIANA	***6335**	No presenta documento de identidad, ni justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
3	MESA	MORALES	ISABEL	***0936**	No presenta documento de identidad, ni justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
4	RIGOPOULOS	GONZALEZ	ANASTACIA EFIGENIA	***3174**	No presenta documento de identidad, ni justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
5	RODRIGO	MOLERO	VANESA	***9716**	No presenta documento de identidad, ni justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen

6	RODRIGUEZ	LLARENA	MARIA DE LA PAZ	***9645**	No presenta documento de identidad, ni justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
7	SOSA	AVILA	KAROLY LOURDES	***0173**	No presenta documento de identidad, ni justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen

QUINTO. - La competencia para ejercer la jefatura de todo el personal, corresponde al Alcalde, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 h) de la LRBRL, competencia delegada en la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, por Resolución núm. 2023/5017, de 30 de junio, D. ^a Devi Pereyra Kroll.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO**:

<u>PRIMERO.</u> - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de dos plazas de teleoperador/a, (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

☐ ASPIRANTES ADMITIDOS:

	PRIMER			
Nº	APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1	AFONSO	GONZALEZ	IVAN	***9643**
2	AFONSO	GONZALEZ	RUBEN VALENTIN	***4040**
3	CABRERA	HERRERA	JUDIT	***1197**
4	DARIAS	GARCIA	JHENNY CAROLINA	***5863**
5	DIAZ	BARRIOS	SANDRA MARIA	***6443**
6	DÍAZ	HERNANDEZ	ELISA	***9606**
7	EVORA	MORA	MATILDE COROMOTO	***2617**
8	EXPOSITO	ALVAREZ	ILENIA AHINOA	***8147**
9	GEA	GARCIA	SILVIA	***0417**
10	GONZALEZ	MEDINA	LAURA	***5165**
11	IZQUIERDO	RIVERO	ESPERANZA	***7449**
12	JIMENEZ	MENDEZ	PAULA	***3168**
13	LESTON	PIÑEIRO	ALICIA	***9900**
14	LOPEZ	DIAZ	AIDA	***5160**
15	LUGO	ALFONSO	MARIA JESUS	***0127**
16	MARQUEZ	GARCÍA	JOHANY LILIBETH	***3659**
17	MARTIN	GONZALEZ	LIDIA DEL MAR	***3114**
18	MARTURET	ACOSTA	BELMARY	***8892**
19	MONTSERRAT	BOUZO	SONIA MARIA	***0401**
20	OJEDA	RAMOS	FRANCISCO JAVIER	***5624**
21	OJEDA	RAMOS	MARIA BIRIMA	***6082**
22	PERERA	PELLEGRINO	MICAELA VICTORIA	***0378**
23	RAYA	MORALES	VANESSA CANDELARIA	***3426**
24	REGATO	FERNANDEZ	CONCEPCION VERONICA	***8057**

25	RODRIGUEZ	MARRERO	NOELIA DEL CRISTO	***6403**
26	RODRIGUEZ	MORALES	LILIBETH	***3385**
27	SEGADOR	PEREZ DE LAS VACAS	MARIA	***2591**

☐ ASPIRANTES EXCLUIDOS:

	PRIMER	SEGUNDO			
Nº	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSION
1	DIAZ	PEREZ	CHAMAIDA	***3867**	No presenta documento de identidad, ni justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
2	GARCIA	OLIVA	ELIANA	***6335**	No presenta documento de identidad, ni justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
3	MESA	MORALES	ISABEL	***0936**	No presenta documento de identidad, ni justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
4	RIGOPOULOS	GONZALEZ	ANASTACIA EFIGENIA	***3174**	No presenta documento de identidad, ni justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
5	RODRIGO	MOLERO	VANESA	***9716**	No presenta documento de identidad, ni justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
6	RODRIGUEZ	LLARENA	MARIA DE LA PAZ	***9645**	No presenta documento de identidad, ni justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
7	SOSA	AVILA	KAROLY LOURDES	***0173**	No presenta documento de identidad, ni justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

TERCERO. - Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la plataforma convoca que estará disponible en https://arona.convoca.online."

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTES (Resolución 2023/5017, de 30/06/2023), Devi Pereyra Kroll, documento firmado electrónicamente.

Intervención

ANUNCIO

4186 144970

Expediente nº: 82/2024/PR652

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 21/2024 por Suplementos Créditos y Créditos Extraordinarios, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, ha sido aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, al haberse desestimado las reclamaciones presentadas contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 21/2024 AYUNTAMIENTO DE ARONA

--- SUPLEMENTOS CRÉDITOS:

☐ Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	103.461,00
CAPITULO II	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS CTES.	2.463.462,00
	Total	2.566.923,00

--- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

☐ Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	6.034.840,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
CAPÍTULO II	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS CTES.	111.655,00
	6.156.495,00	

☐ Presupuesto de Ingresos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	8.723.418,00

En Arona, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (P. Resolución nº 2023/5018), Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

Intervención

ANUNCIO

4187 146760

Expediente nº: 86/2024/PR652

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 22/2024 por Suplementos de Créditos, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, ha sido aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, al haberse desestimado las reclamaciones presentadas contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 22/2024 AYUNTAMIENTO DE ARONA

		,
SIID	I FMFNTOS	CREDITOS

☐ Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	293.110,00
Total		293.110,00

☐ Presupuesto de Ingresos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	293.110,00

En Arona, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (P. Resolución nº 2023/5018), Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

Intervención

ANUNCIO

4188 146755

Expediente nº: 104/2024/PR652.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se expone al público por periodo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el Expediente de Modificación de Crédito nº 29/2024, por Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, financiado con remanentes de tesorería para gastos generales y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco de julio de 2024. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de entrada del Ayuntamiento (oficinas del S.A.C.) y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

En Arona, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Resolución nº 2023/5018), Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Turismo

ANUNCIO

4189 146757

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por periodo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el EXPEDIENTE INSTRUIDO EN VIRTUD DE LA PROPUESTA DE LA SRA. PRESIDENCIA PARA LA APROBACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2024 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL OA DE TURISMO, y aprobado en sesión extraordinaria y urgente de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Turismo de fecha 17 de julio de 2024 y el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el veinticinco de julio del presente año. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (oficinas del S.A.C.) y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

En Arona, a veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO, Resolución 5062/2023, Dácil María León Reverón, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Cultura

ANUNCIO

4190 146751

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por periodo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el EXPEDIENTE INSTRUIDO EN VIRTUD DE LA PROPUESTA DEL SR. PRESIDENTE PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 5/2024 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, y aprobado en sesión extraordinaria y urgente de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Cultura de fecha 12 de julio de 2024 y el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el veinticinco de julio del presente año. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (oficinas del S.A.C.) y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

En Arona, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Resolución 6521/2023, Javier Alexis Baute Torres, documento firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA

Secretaría General

ANUNCIO

4191 144837

Por Resolución de la Alcaldía nº 2024-3019 de fecha 25 de julio de 2024, ha sido aprobado definitivamente el Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamientos de Residuos Sólidos correspondiente al periodo segundo cuatrimestre (42/24) Mayo-Agosto del 2024.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en periodo voluntario se hará público por Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el B.O.P. y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Guía de Isora, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

Sección de Régimen Interior y RR.HH.

ANUNCIO

4192 144561

Mediante Decreto de Alcaldía 2024-3513, de 19 de julio, se delega temporalmente las competencias delegadas de la Concejala delegada de Fiestas, Omic y Transportes, Patricia Encinoso Pestano, durante los días 20, 21, 22, 23 y 24 de julio de 2024, y los días 14, 15, 16, 17, 18, 26, 27, 28, 29 y 30 de agosto de 2024, en el Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales e Igualdad, Economía y Hacienda, Gestión Tributaria y Sanciones de Tráfico, Administración General y Gobernanza, Régimen Interior y Recursos Humanos,

Archivo Municipal y Registro Municipal, D. José Miguel Hernández Fernández.

Mediante Decreto de Alcaldía 2024-3627 de 25 de julio, se delega temporalmente las competencias delegadas en la Concejala Delegada del Área de Sanidad y Bienestar Animal, Blanca Alicia Lorenzo Llarena, del 28 de julio al 30 de agosto de 2024, en el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Playas y Costas, Medioambiente, Patrimonio (incluyendo el Patrimonio Público del Suelo), Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del Municipio y Servicio de Limpieza de dependencias Municipales, Airam Puerta Pérez.

En la ciudad de Güímar, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Gustavo Pérez Martín, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

4193 146763

Expediente nº: 2024007025.

La Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de julio de 2024, ha informado favorablemente LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023.

Dicha Cuenta, junto con el dictamen de la Comisión Informativa se encuentra expuesta al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS.

Durante este plazo, se admitirán los reparos y observaciones que pudieran formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe tal y como dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Ciudad de Los Llanos de Aridane, a veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado digitalmente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Alcaldía-Presidencia

ANUNCIO

4194 144716

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante Decreto dictado con fecha 24 de julio, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

Visto el expediente 2024/25791 sobre creación de una Oficina de Gestión Integral de la Ciudad Histórica, y resultando que:

Primero.- En fecha 25/04/2023, previa emisión de informe jurídico del Secretario Delegado de la Gerencia, se emite propuesta del Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo a la Alcaldía del Ayuntamiento sobre la creación de la Oficina de Gestión Integral de la Ciudad Histórica y la encomienda a la Gerencia de Urbanismo de La Laguna las funciones de supervisión y coordinación las actuaciones de las distintas áreas municipales que se desarrollen dentro de la Ciudad Histórica, que se ejercerán a través de la Oficina de Gestión Integral de la Ciudad Histórica.

Segundo.- Previo informe del Director de Área de Presidencia y Planificación, el 16 de julio de 2024 la Junta de Gobierno Local emite acuerdo donde se manifiesta estimar ajustada a derecho la creación de la Oficina de Gestión Integral de la Ciudad Histórica.

Tercero.- En fecha 24 de julio de dos mil veinticuatro, se emite informe propuesta por el Técnico responsable del Áreade alcaldía-Presidencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a las encomiendas de gestión dispone lo siguiente:

"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local".

Segundo.- El artículo 4º, apartado 2, de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, al establecer las competencias de la Gerencia, dispone que "La Gerencia de Urbanismo de La Laguna ejercerá además cualesquiera otras competencias y cometidos que el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna le atribuya, bien directamente mediante delegación o encomienda (...). Las condiciones y alcance de tales atribuciones se fijarán en la resolución de delegación o encomienda o en el convenio de que traiga causa".

Tercero.- Respecto a lo cometidos o actividades que comprendería la encomienda, ésta alcanzaría las labores de supervisar y coordinar las actuaciones de las distintas áreas municipales que se desarrollen dentro de la Ciudad Histórica. Estas funciones encomendadas se realizarán por la Oficina de Gestión Integral mediante una mesa de carácter técnico de coordinación municipal, en la forma descrita en la parte resolutiva. En lo que se refiera al ejercicio de las funciones encomendadas, la unidad administrativa que recibe la encomienda, que actuará en ese caso como OGICH, dependerá directamente de esta Alcaldía.

Cuarto.- Respecto al plazo de vigencia de la encomienda de las funciones de supervisión y coordinación, ésta tendrá vigencia indefinida, hasta en tanto no sea revocada por el órgano encomendante.

Quinto.- En cuanto a la tramitación del procedimiento, debemos destacar que:

- Tal y como se expone en la propuesta del Consejero Director, la creación de esta oficina, en tanto que, de forma transitoria, se constituye utilizando como soporte los medios humanos y materiales del Servicio de Gestión del Casco Histórico de la Gerencia de Urbanismo, no supone inicialmente ningún gasto para el Ayuntamiento. Lo mismo cabe decir que la encomienda, ya que a constitución y funcionamiento de una mesa o comisión mixta de coordinación municipal tampoco requiere de ningún gasto. Por tanto, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, no requiere de informe preceptivo de la Intervención Municipal.
- De conformidad con los previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Reglamento Orgánico Municipal, no requiere de informe preceptivo de Secretaría.
- De conformidad con los previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Reglamento Orgánico Municipal, no requiere de informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el 124.4, letras b), c) y g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local son atribuciones del Alcalde dirigir la administración municipal, así como establecer directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad, o dictar instrucciones, lo que implica las funciones tanto de organización administrativa como de coordinación, dirigiendo la actividad de los órganos y organismos que integran la Administración municipal.

Por tanto, corresponde a este órgano tanto la forma de creación de la Oficina Integral como de la aprobación de la encomienda propuesta, por lo que **RESUELVO**:

Primero: Crear la Oficina de Gestión Integral de la Ciudad Histórica, que de forma transitoria se crea utilizando como soporte los medios humanos y materiales del Servicio de Gestión del Casco Histórico de la Gerencia de Urbanismo, para la supervisión y coordinación las actuaciones de las distintas áreas municipales que se desarrollen dentro de la Ciudad Histórica, con las siguientes características:

- La Oficina de Gestión Integral de la Ciudad Histórica ejercerá sus funciones de encomendadas de gestión y coordinación a través de una mesa, de carácter técnico, de coordinación municipal.
- Dicha mesa estará compuesta por representantes de cada una de las áreas municipales que desarrollen funciones en el ámbito de la Ciudad Histórica que puedan repercutir, en mayor o menor medida, en la conservación y puesta en valor del Conjunto Histórico. Contará con la coordinación técnica de quien ostente la Jefatura de Servicios de

Gestión del CH y estará <u>presidida por el Alcalde</u>, en su defecto por el Director Técnico de Alcaldía o por la Directora Técnica de Ordenación del Territorio.

- \succ La Oficina de Gestión Integral de la Ciudad Histórica tendrá entre sus funciones:
 - Analizar y coordinar los proyectos impulsados por el resto de las áreas municipales, con el fin de asesorar sobre el impacto de estas actuaciones en la defensa, conservación y puesta en valor del CH. Estas funciones se realizarán con carácter previo a la correspondiente solicitud a la Gerencia de Urbanismo del informe previsto en el art. 331.2 de la Ley del Suelo.
 - Monitorización de la evolución del Conjunto Histórico.
 - Seguimiento y aplicación de los compromisos adquiridos con la Unesco.
 - Representación técnica en el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España y resto de organismos y administraciones públicas.
 - Establecimiento de las directrices de comunicación y difusión de la gestión del patrimonio cultural.
 - Asesoramiento a los responsables municipales en todo lo relativo a la gestión del patrimonio cultural.
 - Coordinar la elaboración o contratación de los trabajos necesarios para la redacción del Plan de Gestión, así como la asistencia y supervisión durante su redacción
 - Supervisar la efectiva ejecución del Plan de Gestión, una vez aprobado.
 - Establecer un programa de intervenciones públicas (rehabilitaciones de inmuebles, reurbanización de vías, instalación de mobiliario y señalética, encargos de proyectos, etc.) de manera coordinada y con las consiguientes estimaciones de costes para su incorporación progresiva en los presupuestos municipales o para la solicitud de colaboración a otras administraciones.
- ➤ La Oficina de Gestión Integral de la Ciudad Histórica se reunirá como mesa técnica de coordinación municipal en la forma y periodicidad necesaria en función de las distintas intervenciones que se pretendan realizar, en cada momento, en la Ciudad Histórica y, en todo caso, al menos una vez al mes. En esta mesa abordarán los calendarios y compromisos para implantar las propuestas de actuación, así como cualquier otra que pudiera surgir en el futuro.

Segundo: Encomendar a la Gerencia de Urbanismo de La Laguna las funciones de supervisión y coordinación las actuaciones de las distintas áreas municipales que se desarrollen dentro de la Ciudad Histórica, que se ejercerán a través de la Oficina de Gestión Integral de la Ciudad Histórica. Estas funciones encomendadas se realizarán por la Oficina de Gestión Integral a través de la mesa de carácter técnico de coordinación municipal descrita en el punto anterior. En lo que se refiera al ejercicio de las funciones encomendadas, la unidad administrativa que recibe la encomienda dependerá directamente de esta Alcaldía.

Tercero: La encomienda de las funciones de supervisión y coordinación tendrá una vigencia indefinida, hasta en tanto no sea revocada por el órgano encomendante.

Cuarto: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a todas las áreas del Ayuntamiento, así como a sus Organismos Autónomos y otras entidades públicas.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Alcalde, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

En San Cristóbal de La Laguna, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Yeray Gutiérrez Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad

Servicio Administrativo

Sección de Recursos Humanos

ANUNCIO

4195 146769

N/Expte.: 2019/44657

Mediante Decreto número 6950/2024 de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 18 de julio de 2024, se resolvió lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de 7 plazas de Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, convocado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2020, rectificadas mediante Acuerdos del mismo órgano de fechas 18 de mayo de 2021, de 13 de marzo de 2023 y 21 de mayo de 2024:

PERSONAS ADMITIDAS:

FUNCIONARIO/A	DNI
Jesús Irael Cruz Valentín	***3656**
Alejandro Henández Acevedo	***1796**
Paulino Modino Núñez	***1581**
David Gilberto Rodríguez Cairós	***4331**

PERSONAS EXCLUIDAS:

FUNCIONARIO/A	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL:
Manuel Fernando Artiles Ramos	***5849**	Carnet de conducir
Mª Obdulia González Márquez	***7655**	Carnet de conducir
Tinguaro Méndez Medina	***0862**	Título académico y carnet de conducir
Pilar Thadani Portugués	***9184**	Título académico y carnet de conducir

SEGUNDO.- Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, del Decreto por que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, para que las personas excluidas provisionalmente subsanen los motivos que dieron lugar a la exclusión.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Web Municipal, y contendrá el lugar, la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición. Los anuncios posteriores que deban realizarse se harán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Laguna, en la Web Municipal y en los locales de celebración de los ejercicios en su caso.

TERCERO.- Publicar la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación, de conformidad con la Base 6.2 que rige la convocatoria, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a efectos de subsanación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL-TENIENTE DE ALCALDE DE SEGURIDAD CIUDADANA (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto 8/2024, de 4 de enero), Cristina Ledesma Pérez, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

4196 144842

Por el presente, para general conocimiento, se hace público que por Decreto dictado por la Alcaldía Accidental Nº 977/2024, de 24 de julio de 2024, se aprobó la convocatoria y sus Bases para la cobertura, por el sistema de oposición, de una (1) plaza de Técnico Informático, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A / Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, y constitución de una lista de reserva de la citada categoría, en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2023, aprobada por Decreto Nº 2124/2023 dictado por la Alcaldía – Presidencia; cuyo tenor literal dice así:

"BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO INFORMÁTICO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA, GRUPO A / SUBGRUPO A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, Y CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE LA CITADA CATEGORÍA.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.-

Las presentes bases, tienen por objeto regir el procedimiento para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una (1) plaza de TÉCNICO INFORMÁTICO, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A / Subgrupo A2, del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, actualmente vacante en la plantilla del personal funcionario de la Entidad.

El proceso también permitirá la constitución de una LISTA DE RESERVA para nombramientos interinos en la misma categoría a la convocada, con los/as aspirantes y por el sistema que más adelante se establece.

La plaza objeto de la presente convocatoria, está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023, aprobada por Decreto Nº 2124/2023 dictado por la Alcaldía Presidencia el 29 de diciembre de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 159, de 30 de diciembre de 2023.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán integramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de Canarias, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera (https://eadmin.sansebastiangomera.org). Por su parte, en el Boletín Oficial del Estado se publicará un extracto de la convocatoria y sus bases.

SEGUNDA: Régimen jurídico.-

A las presentes bases les será de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante RDL 781/1986).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, del Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

TERCERA: Publicaciones.-

- 1. El texto íntegro de estas bases se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de Canarias, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera (https://eadmin.sansebastiangomera.org), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. A partir de esta primera publicación todos los demás anuncios se harán públicos, de acuerdo al apartado 2 de esta base.
- 2. El nombramiento de los miembros del Tribunal y, en su caso, asesores, las relaciones provisional y definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la fecha y hora de comienzo de las pruebas y el lugar de su celebración, así como la resolución definitiva del procedimiento, se publicarán en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica en la sede electrónica; las calificaciones de las distintas fases de

la oposición así como la relación de aspirantes que superen cada fase y en general cuantas otras actuaciones objeto de publicación que sean competencia del órgano convocante o de los Tribunales se susciten durante el proceso selectivo, serán publicadas mediante la inserción en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://eadmin.sansebastiangomera.org).

CUARTA: Características de la plaza y funciones.-

- 1. La plaza convocada, siendo de Técnico Informático, pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A / Subgrupo A2, de la plantilla del personal funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.
 - 2. Tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones:
 - Asistir y realizar cada jornada diaria en el horario establecido y con debida puntualidad.
 - Colaborar con su superior inmediato en la planificación y gestión administrativa del Servicio al que está adscrito, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.
 - Estar actualizado en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
 - Elaborar proyectos, informes, propuestas, pliegos de condiciones y memorias valoradas relacionados con su profesión y competencia y apoya a los restantes servicios municipales en la redacción de los mismos en los que por sus conocimientos y competencia se le requiera.
 - Documenta todas aquellas actuaciones dentro de su ámbito profesional.
 - Supervisar, analizar y resolver las incidencias que se produzcan en los sistemas informáticos.
 - Colaborar en el establecimiento de las redes de comunicación y los procedimientos para su implantación, optimización, seguridad y control.
 - Coordinar la gestión y administración de las redes locales y las bases de datos de los sistemas de información.
 - Realizar las tareas de soporte técnico a los departamentos en relación a la gestión de los equipos, bases de datos, sistemas operativos, herramientas y utilidades.
 - Seleccionar las herramientas ofimáticas adecuadas a las necesidades municipales y controlar su implantación.
 - Estudiar y evaluar nuevas tecnologías para su implantación en los departamentos municipales.
 - Planificar y coordinar la formación de los usuarios en los distintos programas informáticos.
 - Garantizar el funcionamiento adecuado de los dispositivos instalados.
 - Implantar los sistemas de seguridad y protección de las instalaciones informáticas.
 - Diseñar planes de contingencias y de recuperación ante eventuales situaciones y/o incidencias.

- Analizar y validar técnicamente cuantos sistemas y aplicativos informáticos se pretendan implantar en el Ayuntamiento para la mejora del acceso de los ciudadanos a la Administración utilizando las Tecnologías de la Información y comunicación, firma electrónica, notificaciones telemáticas, etc.
- Impulsar los trabajos para el mantenimiento y mejora continua de la Web del Ayuntamiento.
- Realizar las tareas técnicas que se requieran para garantizar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- Colaborar en la formación del personal afecto en aquellos proyectos o actuaciones de su competencia.
- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.
- Realizar las tareas encomendadas por sus superiores jerárquicos dentro de las cualificaciones propias de su perfil profesional.
- Velar por la óptima utilización de los sistemas informáticos y de las redes de comunicaciones.

QUINTA: Requisitos de los/as aspirantes.-

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir, además de los requisitos generales recogidos en el artículo 56 del TREBEP, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y conservarse en el momento del nombramiento como funcionario del Ayuntamiento, los siguientes requisitos:

- 1.1.) Nacionalidad:
 - a) Ser español/a.
 - b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
 - c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los aspirantes no nacionales deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndosele exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

- 1.2.) <u>Edad.</u>- Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 1.3.) <u>Titulación</u>.- Estar en posesión o en condiciones de obtenerla, por haber abonado los derechos para su expedición o equivalencia la Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Grado o equivalente. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- 1.4.) <u>Compatibilidad funcional</u>.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descritas en la Base Cuarta de las presentes Bases.
- 1.5.) <u>Habilitación</u>.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 1.6.) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 1.7.) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.
- 1.8.) Haber abonado las tasas por derecho de examen de acuerdo a la Ordenanza Fiscal correspondiente al Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera.
- 2. Los requisitos a que se refiere la presente base, excepto el haber abonado las tasas por derechos de examen, se acreditarán fehacientemente por el/la aspirante en la forma prevista en la base decimotercera. El pago de los derechos de examen, que será previo a la presentación de la solicitud, se efectuará y acreditará como se indica en la base séptima, relativa a la solicitud y a los derechos de examen.
- 3. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguno de los/las aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, se procederá a la oportuna rectificación o exclusión del mismo/a, previa audiencia del interesado/a, y mediante resolución motivada.

Si los miembros del Tribunal tuviesen conocimiento de las circunstancias enunciadas en el párrafo anterior, lo pondrán en conocimiento del órgano convocante a los efectos de los trámites señalados en el mismo.

4. Debe tenerse en cuenta que toda la documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por interprete oficial o, en caso de administraciones pertenecientes a comunidades autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Del mismo modo, en caso de que se presenten titulaciones extranjeras que se pretendan hacer valer, deberán estar debidamente homologadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o Administración competente en la que se reseñe la titulación con que se equipara.

SEXTA: Acceso de personas con discapacidad.-

Los/as aspirantes con discapacidad serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, y el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales, para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a la necesidades de las personas con discapacidad. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidato/a para acceder al proceso selectivo con declaración expresa de los interesados de que reúnen el grado y tipo de discapacidad requerido en cada caso, y que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional. Dichos extremos se acreditarán al final del proceso selectivo mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares según el procedimiento previsto en artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público, a la

provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SÉPTIMA: Presentación de solicitudes y tasas por derecho de examen.-

1. Quienes deseen formar parte en los procesos selectivos deberán presentar instancia que se ajustará a lo dispuesto en el modelo del Anexo II de estas Bases en el Registro General de este Ayuntamiento, en la sede electrónica (https://eadmin.sansebastiangomera.org/) o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases.

- 2. La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.
- 3. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (https://eadmin.sansebastiangomera.org). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.
- 4. En la solicitud de participación el/la firmante deberá manifestar si AUTORIZA o SE OPONE a que el Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera consulte y/o compruebe los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento.
- 5. La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos y méritos exigidos serán originales o copias auténticas electrónicas, en lengua castellana.
- 6. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen fijado por la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a este Ayuntamiento (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 146 de 18/10/2004), siendo el importe de **DIECIOCHO EUROS (18,00.-€)**, que deberá hacerse efectivo dentro del plazo de presentación de instancia, mediante ingreso en la cuenta nº ES22 2100 1527 2402 0017 7991 de "La Caixa Bank", debiendo referir:

- Convocatoria Informático.
- Apellidos y número de D.N.I. del aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia.
- 7. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del/la aspirante. En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación administrativa, en tiempo y forma, de la instancia, conforme a lo previsto en esta base.
- 8. El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

- 9. Con la presentación de instancias los/las distintos aspirantes deberán declarar conocer el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a la plaza convocada, así como el procedimiento a seguir durante el proceso selectivo, reconociendo asimismo conocer las normas generales del procedimiento contenidas en las presentes Bases, cuyo texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, previo a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, anteriormente reseñados.
- 10. En el caso de aspirantes con algún tipo de discapacidad, deberán hacer constar en la solicitud las necesidades especiales que requieran para la realización de los ejercicios al objeto de que por parte del Tribunal se adopten las medidas necesarias para facilitar su participación en el proceso selectivo.

OCTAVA: Admisión de aspirantes.-

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldesa – Presidenta dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica.

Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

2. Finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldesa – Presidenta dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios

municipal y en la sede electrónica, y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

La admisión para la participación en este proceso selectivo en ningún modo confiere derecho alguno para ser nombrado una vez culminado el proceso selectivo, momento a partir del cual se verificará el cumplimiento de los requisitos para acceder a la plaza en la que concurre.

En el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas podrán interponer recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as o excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

NOVENA: Órganos de selección.-

- 1. Aprobada la relación definitiva de aspirantes, por la Alcaldesa Presidenta, se procederá a la designación de los/las miembros del Tribunal, que será el encargado de velar por el funcionamiento adecuado de todo el proceso y su impulso, al que corresponderán las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de los/las aspirantes, así como la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, resolviendo las dudas que se susciten en el transcurso del proceso selectivo.
- 2. El/La Secretario/a del Tribunal levantará acta que contendrá la descripción del desarrollo de la prueba y las incidencias que hayan podido surgir.
- El Tribunal resolverá las dudas que se susciten en el transcurso del proceso. Asimismo, adoptará cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de dicho procedimiento, considerando y apreciando las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las bases, y supliéndolas en todo lo no previsto.
- 3. El Tribunal estará compuesto por cinco (5) miembros e igual número de miembros suplentes. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de las posibilidades, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros de los Tribunales, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas, en plaza la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso a la plaza convocada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del TREBEP, el personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual, no podrán formar parte del Tribunal.

- 4. El Tribunal ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de empate en la toma de decisiones el voto del/la Presidente/a será dirimente.
- 5. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de la mitad, al menos, de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a.
- 6. Los miembros del Tribunal calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos/as en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal de Calificación que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de la Base Tercera.

7. Asesores Especialistas y personal colaborador. Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto. Asimismo, se podrá nombrar personal colaborador o auxiliar al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. La designación de los asesores especialistas así como el nombramiento del personal colaborador o auxiliar, será mediante Resolución de la Alcaldesa - Presidenta, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de la entidad.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

8. Previa convocatoria del Presidente/a designado/a, el Tribunal Calificador celebrará las sesiones pertinentes para preparar las pruebas antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no se haya determinado su lectura ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

9. A efectos de reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en la dirección del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

DÉCIMA: Proceso de selección.-

1. La selección se realizará mediante **OPOSICIÓN**, seguido de un **periodo de prácticas**, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente.

El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos exámenes que componen la fase de oposición.

2. La oposición constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establecen a continuación, que serán de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado, con un máximo de diez (10) puntos, siendo eliminados los/as que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones de cada uno de los ejercicios, se harán públicas, si es posible, el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios municipal y sede electrónica de la Entidad:

2.1. El <u>primer ejercicio</u> consistirá en la contestación de un cuestionario de sesenta (60) preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo I, en un tiempo de noventa (90) minutos. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es correcta. Para la realización, las personas aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

Además, se incluirán un 10% adicional de preguntas de reserva, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que, en su caso, pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva solo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán descontando de la puntuación total un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan. El tribunal calificador hará públicas las plantillas correctoras.

2.2. <u>El segundo ejercicio</u> consistirá en resolver dos (2) casos prácticos entre cuatro (4) planteados por el Tribunal de Calificación inmediatamente antes de la celebración de la prueba,

en tiempo de tres (3) horas, los cuales versarán sobre los temas incluidos en la parte especial del programa que figura como anexo a estas bases.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la eficacia y calidad técnica y funcional de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y, en su caso oral, de las personas aspirantes, sus conocimientos del programa.

A juicio del Tribunal, se podrá acordar la lectura de dicho ejercicio por los aspirantes en sesión pública ante el mismo, pudiendo realizarse las preguntas que se consideren necesarias durante un periodo máximo de 30 minutos para determinar el grado adecuado de la solución propuesta.

En este ejercicio, cada supuesto práctico será calificado con un máximo de cinco (5) puntos, siendo la puntuación total del ejercicio de diez (10) puntos, y debiendo obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo.

La calificación se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a tres (3) puntos.

- 3. En los anuncios con las calificaciones de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición se establecerá un mínimo de tres (3) días y un máximo de cinco (5) días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos que en su caso puedan corresponder.
- 4. **Período de prácticas:** Terminado el anterior proceso selectivo, la persona seleccionada, tras aportar la documentación pertinente establecida en la base decimotercera, será nombrada como funcionario/a en prácticas de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos en la base decimocuarta, con un periodo de prácticas de seis (6) meses. En este periodo la persona seleccionada realizará funciones propias del puesto al que han optado. Durante el periodo en prácticas, se realizará por la Administración el seguimiento necesario de la actuación del/la aspirante para constatar las aptitudes y actitudes personales respecto al ejercicio de sus funciones. Si durante el desarrollo de este período la persona candidata pusiese de manifiesto, de manera grave y ostensible su incapacidad para desempeñar la función para la que ha sido seleccionada, el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, dará de baja al aspirante en dicho periodo, aun cuando el período no hubiese finalizado, pudiendo solicitar cuantos informes sean necesarios para acreditar la incapacidad de la persona candidata.

Finalizado el período en prácticas, el/la empleado/a tomará posesión como funcionario/a de carrera del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

En caso de que el/la aspirante seleccionado/a no supere el período en prácticas, podrá el órgano convocante requerir del órgano de selección, relación complementaria de los/las aspirantes que hayan superado todos los ejercicios y le sigan al/la primer/a seleccionado/a en puntuación, para su

nombramiento como funcionario/a en prácticas, en cuyo caso deberá seguir el mismo cauce procedimental.

Durante el periodo en prácticas, el/la funcionario tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, según detalle la resolución que determine su relación laboral.

UNDÉCIMA: Comienzo y desarrollo de las pruebas.-

- 1. La distintas fases de la oposición se celebrarán en el lugar y fecha que se determine y que se publicará oportunamente a través de los medios establecidos en el apartado 2, de la base tercera.
- 2. Los/las aspirantes deberán concurrir al ejercicio provisto de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su identidad. En cualquier momento los/las miembros del Tribunal podrán requerir a los/las aspirantes para que acrediten su identidad.
- 3. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, que alguno/a de los/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberá proponer al órgano convocante la oportuna rectificación o exclusión para que este, previa audiencia de/la interesado/a, resuelva de forma motivada lo que proceda.
- 4. Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos de su derecho los/as que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de las mismas, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.
- 5. El Tribunal adoptará las medidas oportunas en orden a que los ejercicios sean corregidos a la mayor brevedad. Las calificaciones otorgadas a los/las aspirantes que superen el ejercicio se harán públicas en los lugares indicados en el apartado 2 de la base tercera tan pronto estén asignadas.
- 6. Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del proceso selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las bases, y supliéndolas en todo lo no previsto.
- 7. En el desarrollo de los ejercicios, se establecerán, para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes en su solicitud y que estén acreditadas mediante el correspondiente certificado médico.

8. Por decreto de la Alcaldesa – Presidenta, se podrán acordar las normas e instrucciones que sean necesarias de cara a garantizar la adopción de medidas sanitarias que faciliten el proceso selectivo y la salvaguardia de la salud de todos los participantes.

DUODÉCIMA: Calificación del proceso selectivo.-

- 1. La calificación definitiva del proceso de selección, sin perjuicio del periodo de prácticas estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios. Será seleccionado el/la candidata/a con mayor puntuación, haciéndose pública la resolución definitiva mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios municipal y sede electrónica de la Entidad.
- 2. Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: En primer lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, y en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en el ejercicio teórico, ambos de la fase de oposición.

Si persistiera el empate, por los aspirantes afectados se realizará un tercer ejercicio, que consistirá en el desarrollo por escrito de diez (10) preguntas relacionadas con el programa anexo a la convocatoria. El tiempo para el desarrollo del ejercicio será de ciento veinte (120) minutos. Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

A juicio del Tribunal, se podrá acordar la lectura de dicho ejercicio por los aspirantes en sesión pública ante el mismo.

En este ejercicio el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, será de cero (0) a diez (10). La calificación se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

DECIMOTERCERA: Presentación de documentos.-

- 1. El/la aspirante que habiendo aprobado cada uno de los ejercicios, obtenga la máxima puntuación de entre todos los/las candidatos/as, habrá superado el proceso selectivo, sin perjuicio del periodo de prácticas, y deberá presentar en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución de la Alcaldía Presidencia, ante el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, la siguiente documentación:
 - a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo del requisito establecido en la base quinta 1.1 por el que accedió a la convocatoria.

- b) Título académico exigido para tomar parte en la convocatoria, o, en su defecto, originales de la certificación académica que acredite hacer realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
 - En el caso de los nacionales de otros Estados, deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración de no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos, conforme a lo previsto en la base quinta 1.5.
- d) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Certificado médico, de no padecer enfermedad o defecto físico, ni psíquico, que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social o documento que acredite su número de Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos original y copia del documento para su compulsa, excepto las declaraciones juradas que deberán ser originales.

- 2. Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, algún/a aspirante no presentase la documentación o si a la vista de la documentación presentada se apreciase que un/a aspirante seleccionado/a no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano convocante dictará Resolución motivada, en la que declarará la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.
- 3. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno/a de los/las aspirantes que haya resultado adjudicatario/a de la plaza antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la plaza será adjudicada al/la siguiente aspirante por orden de puntuación, siempre que hubiera superado todos y cada uno de los ejercicios.

DECIMOCUARTA: Nombramientos.-

1. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos el/la aspirante que hubiera resultado aprobado/a será propuesto/a por la Alcaldesa – Presidenta, para su nombramiento como

funcionario/a en prácticas, y superado el periodo de prácticas de seis (6) meses, funcionario/a de carrera.

- 2. El/la aspirante seleccionado/a dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución anterior, para tomar posesión como funcionario/a en prácticas en la plaza convocada ante la Alcaldía Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.
- 3. Cuando un/a aspirante seleccionado/a no proceda a la toma de posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por el órgano convocante, previa audiencia del interesado, pasando su derecho al/la siguiente de la lista si hubiera superado todos los ejercicios que componen el proceso selectivo.
- 4. Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.
- 5. Terminado el periodo de prácticas señalado en la base décima, sin ninguna incidencia por parte de la Administración, o sin que se haya producido el desistimiento, el/la elegido/a será nombrado funcionario/a de carrera, debiendo tomar posesión como tal.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo el personal de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación. El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido. Por otra parte, quienes en su caso no superen el periodo de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

El aspirante nombrado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera.

DECIMOQUINTA: Incompatibilidades.-

El/la aspirante/s propuesto/a quedará sujeto/a, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En concreto, la persona que resulte nombrada para esta plaza quedará sometida, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismo, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cual sea legalmente posible.

DECIMOSEXTA: Constitución de lista de reserva.-

- 1. Se constituirá una lista de reserva para posibles y futuros nombramientos como funcionario/a interino/a, con los candidatos no seleccionados que hubieran superado al menos un ejercicio del proceso selectivo objeto de la presente convocatoria.
- 2. Una vez calculadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica www.sansebastiangomera.org, la relación de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente, y que configurarán la lista de reserva de Técnico Informático, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A / Subgrupo A2, del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios: en primer lugar, a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún subsiste el empate, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. La lista de reserva de Técnico Informático, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A / Subgrupo A2, del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, quedará aprobada por resolución de la Alcaldía – Presidencia, previa propuesta elevada por el Tribunal Calificador. La resolución que apruebe la lista de reserva se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera (https://eadmin.sansebastiangomera.org).

Contra este Decreto de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

4. La inclusión en la lista de reserva no da, por sí misma, derecho al nombramiento, que tendrá lugar discrecionalmente por la administración municipal, con ocasión de vacante y por necesidades urgentes del servicio, por las causas que prevé el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

DÉCIMOSÉPTIMA: Funcionamiento de la Lista de Reserva.-

La vigencia y regulación de los criterios de funcionamiento de la lista de reserva quedan sujetos a lo estipulado en el Reglamento Regulador de la Bolsa de Empleo del llustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera publicado en fecha de 27 de septiembre de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 117.

DÉCIMOCTAVA: Principio de igualdad de trato.-

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015 por el que se aprueba el II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

DÉCIMONOVENA: Cláusula de protección de datos personales de los aspirantes.-

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, dirección Plaza de las Américas, nº 4, CP 38800, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: dpd@sansebastiangomera.org. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@sansebastiangomera.org.

- 1.2. Finalidad del tratamiento. El Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo al que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.
- 1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.
- 1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera en materia de contratación y acceso al empleo público.
- 1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:
 - A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
 - Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.
- 1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

VIGÉSIMA: Recursos.-

1. Contra la presente convocatoria y contra los actos dictados en desarrollo o ejecución de las pruebas selectivas, que no sean de trámite, o que aun siéndolo reúnan los requisitos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso contenciosoadministrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en virtud de la competencia residual prevista en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción o bien potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

2. Contra la Resolución de la Alcaldía-Presidencia que designe al nombrado como funcionario/a, cabe igualmente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en virtud de la competencia residual prevista en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción o bien potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- 3. Contra los actos del Tribunal, que reúnan los requisitos señalados en el apartado 1 de esta base, cabe recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.
- 4. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I: TEMARIO

I. PARTE GENERAL.

- 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey.
- 2. Las Cortes Generales. Atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones. El Defensor del Pueblo.
- 3. El Gobierno. Su composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- 4. El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores. La Alianza para el Gobierno Abierto y los planes de acción de España. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: estatuto y funciones. El Portal de Transparencia. Las Unidades de Información y Transparencia (UITS). La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- 5. La Administración Pública: principios constitucionales informadores. La Administración General del Estado: organización y personal a su servicio. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación. Las Comunidades Autónomas y la Administración local: regulación constitucional.
- 6. Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.
- 7. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.
- 8. La sociedad de la información. La Agenda Digital para España. Identidad y firma electrónica: régimen jurídico. Reglamento eIDAS. El DNI electrónico.
- 9. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de Protección de Datos.
- 10. Las Leyes de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos. Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI). Normas técnicas de interoperabilidad. Guías CCN-STIC serie 800.
- 11. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones públicas: sedes electrónicas, canales y punto de acceso, identificación y autenticación. Datos abiertos. Normativa vigente de reutilización de la información del sector público.

12. Instrumentos y órganos para la cooperación entre Administraciones públicas en materia de Administración electrónica. Infraestructuras y servicios comunes. Plataformas de validación e interconexión de redes.

II. PARTE ESPECIAL

- 13. Seguridad en los Sistemas (1). Esquema Nacional de Seguridad. Principios básicos. Requisitos mínimos. Categorización de sistemas.
- 14. Seguridad en los Sistemas (2). Principios generales de la protección de los datos de carácter personal. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Medidas de responsabilidad activa y enfoque de riesgo.
- 15. Seguridad en los Sistemas (3). Esquema Nacional de Seguridad. Medidas de seguridad. Marco organizativo. Marco Operacional. Medidas de protección.
- 16. Seguridad en los Sistemas (4). Seguridad en Redes. Tipos de ataques y protección. Protección perimetral. Detección de intrusos. Monitorización.
- 17. Interoperabilidad de sistemas (1). Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Documentos y expedientes electrónicos. Política de gestión de documentos electrónicos.
- 18. Interoperabilidad de sistemas (2). Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Digitalización de documentos. Copiado auténtido y conversión entre documentos. Política de firma electrónica y de certificados de la administración.
- 19. Interoperabilidad de sistemas (3). Infraestructuras y servicios comunes y compartidos entre Administraciones Públicas: GEISER
- 20. Interoperabilidad de sistemas (4). Infraestructuras y servicios comunes y compartidos entre Administraciones Públicas: Notific@
- 21. Interoperabilidad de sistemas (5). Infraestructuras y servicios comunes y compartidos entre Administraciones Públicas: Cl@ve, Plataforma de intermediación, SIA, DIR3, F@ce.
- 22. Metodología (1): Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Planificación estratégica, gestión de recursos, seguimiento de proyectos, toma de decisiones. PMBOK.
- 23. Metodología (2): Metodologías ágiles para la gestión de proyectos. Extreme Programming. TDD.
- 24. Metodología (3): Gestión de servicios TI y su organización. Modelos de referencia. Gestión de incidencias. Centros de atención al usuario.
- 25. Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS (1). Nubes privadas, públicas e híbridas. Opciones de creación y mantenimiento de nubes privadas y públicas.
- 26. Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS (2). Nubes privadas, públicas e híbridas. OpenStack. Componentes, Herramientas de Despliegue, Configuraciones para servicios web y para el despliegue de contenedores.

- 27. Almacenamiento masivo de datos (1). Sistemas centralizados. SAN, NAS y DAS. Tecnologías de conexionado (Fibre channel, SCSI, etc.).
- 28. Administración de sistemas (1). Sistemas operativos Microsoft I. Fundamentos, administración, instalación y gestión.
- 29. Administración de sistemas (2). Sistemas operativos Microsoft II. Active Directory: estructura lógica, jerarquía de dominios, sitios, instalación y configuración del DNS.
- 30. Administración de sistemas (3). Sistemas operativos Linux I. Kernel. Control de procesos. Sistema de archivos. El Shell. Instalación. Superusuario. Arranques y paradas. Herramientas de administración.
- 31. Administración de sistemas (4). Sistemas Operativos Linux II. Contenidos: Creación y mantenimiento de cuentas de usuario. Sistemas de ficheros y gestión de discos. Tipos de ficheros y procesos. Administración del software. Instalación de aplicaciones. Salvaguarda y restauración.
- 32. Administración de sistemas (5). Sistemas de backup: Hardware y software de backup. Estrategias de backup a disco. Replicación local y remota. Estrategias de recuperación.
- 33. Administración de sistemas (6). Servicios de directorio. LDAP. Servicios de mensajería. Correo electrónico.
- 34. Administración de sistemas (7). Servidores de aplicaciones. JBoss y Tomcat.
- 35. Administración de sistemas (8). Administración centralizada de dispositivos de escritorio (PC). Automatización de la instalación y mantenimiento de SO y aplicaciones. Definición de políticas de uso. Herramientas de Soporte. Windows y Linux (Ubuntu).
- 36. Administración de sistemas (9): Dispositivos, sistemas operativos, lenguajes y comunicaciones para dispositivos móviles.
- 37. Gestión de Datos (1). Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. PostgreSQL, MySQL y Oracle.
- 38. Gestión de Datos (2). El modelo relacional. El lenguaje SQL. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales.
- 39. Gestión de Datos (3). Los datos abiertos. La reutilización de información del sector público (RISP). Características. Sindicación de datos abiertos
- 40. Virtualización (1). Virtualización de aplicaciones. Docker y Rocket.
- 41. Virtualización (2). Virtualización con VMWare
- 42. DevOps (1). Infraestructura como código (IaC). Puppet y Foreman.
- 43. DevOps (2). Gestión de logs. Gestión de rendimiento y la capacidad. GrayLog y ELK
- 44. DevOps (3). Sistemas de gestión de versiones de código. GIT.
- 45. Redes (1). Redes LAN. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Cableado estructurado.

- 46. Redes (2). Dispositivos de interconexión. Segmentación en redes LAN. Redes Locales Virtuales (VLAN)
- 47. Redes (3). Redes IP: arquitectura de redes, encaminamiento y calidad de servicio.
- 48. Redes (4). Redes inalámbricas. IEEE 802.11.Características. Expansión del espectro. Acceso. Autenticación. Modos de operación.
- 49. Redes (5). Arquitectura de las redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Modelo de capas. Interconexión y seguridad.
- 50. Redes (6). Direccionamiento IP (IP v4 y v6). La familia de protocolos TCP/IP: ARP, ARP, IPv4/IPv6, ICMP, TCP, UDP, DNS, FTP, HTTP, SMTP y DHCP.
- 51. Desarrollo (1). Arquitectura JEE. Patrones de Diseño. Spring, WS Soap y Rest, Apache CXF.
- 52. Desarrollo (2). Tecnologías Web Front-End. Html5, CSS3, Javascript Frameworks.
- 53. Desarrollo (3). Gestión de la calidad del software. Integración Continua. Desarrollo dirigido a pruebas. Sistemas de control de versiones
- 54. Desarrollo (4). Análisis funcional de sistemas, casos de uso e historias de usuario. Metodologías de desarrollo de sistemas. Metodologías ágiles: Scrum y Kanban.
- 55. Arquitectura de software (1). Microservicios.
- 56. Normativa (1): Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, y normativa que la desarrolla.
- 57. Normativa (2): Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.
- 58. Técnicas de evaluación de alternativas y análisis de viabilidad. Presupuestación y control de costes de un proyecto informático.
- 59. Concepto de ciclo de vida de los sistemas y fases. Modelos de ciclo de vida.
- 60. Gestión del proceso de desarrollo: objetivos, actores y actividades. Técnicas y prácticas de gestión de proyectos.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO INFORMÁTICO, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA, GRUPO A / SUBGRUPO A2, Y CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE LA CITADA CATEGORÍA.

DATOS PERSONALES				
APELLIDOS:				
NOMBRE:				
TIPO DE DOCUMENTO:		NÚMERO DE DOCUMENTO:		
	l			
DOMICILIO:				C.P.:
TELÉFONOS:		CORREO ELECTRÓNICO:		
	Tasa	as. Forma de pago [:]		
Importe: 18,00€	□ Ingreso:	☐ Giro Postal o Telegráfico:	Fecha	ı:
<u>-</u>				
TITULACIÓN				
Indica título alegado como requisito de titulación:				

Autorización para verificar o consultar los datos de un ciudadano que ha iniciado un trámite con la entidad a través de la plataforma de intermediación:

Según lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

Mediante mi firma, autorizo expresamente al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera para que se consulten los datos necesarios de DGP y/o EDUCACIÓN a través del servicio de verificación y consulta de datos, la información necesaria para la resolución de este expediente/tramite, relativos a **PROCESOS SELECTIVOS.**

Autorizo la consulta de Datos de Identidad y/o Títulos Universitarios.

Derecho de oposición:			
Yo D ^o / ^a		, con DNI	
Me opongo a la consulta de:			
Por los siguientes motivos:			
En San Sebastián de La Gomera a,	de	de	
Fdo.:			

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos Personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se le remite la siguiente información relativa a la protección de sus datos de carácter personal:

Responsable: Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera. Finalidad: Tratamiento de datos personales facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo al que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

Legitimación: Consentimiento de la persona interesada (art. 6.1.a del RGPD), obligación legal del Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y en cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e del RGPD). Conservación: Los datos se conservarán hasta que se cumpla la finalidad del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad y del tratamiento de los datos personales.

Destinatarios: A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano. Transferencias Internacionales: No están previstas. Derechos: El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como retirar su consentimiento en cualquier momento, en Plaza Las Américas, 4, 38800 – San Sebastián de La Gomera o enviando un email a dpd@sansebastiangomera.org Contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@sansebastiangomera.org

Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el siguiente enlace web: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/contenido/AVISOLEGAL

Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Óscar Libertad Ramos Armas, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 4197 144834

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Úrsula, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial de la Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno. Caso de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el citado expediente, procediéndose a la publicación de su Resumen a nivel de capítulos.

En Santa Úrsula, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

Segundo: Se establece un plazo de cobranza en período voluntario de DOS MESES, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Silos, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS

Área de Gestión Tributaria

ANUNCIO

4198 144851

Exp. núm.: 683/2024.

D.^a Carmen Luz Baso Lorenzo, Alcaldesa-Presidenta, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Silos. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER:

Primero: Que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de Contribuyentes por las tasas de Agua, Basura y Saneamiento, correspondiente al bimestre mayo-junio del año dos mil veinticuatro.

Área: Secretaría General

ANUNCIO

4199 145130

Expte. 2664/2023.

Modificación de las bases para la creación de una lista de reserva de personal de limpieza del Ayuntamiento de Los Silos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2024, publicadas en el BOP nº 24 de 23 de febrero de 2024.

Que por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 23 de julio de 2024, por unanimidad de los miembros presentes, se ha acordado modificar las bases para la creación de una lista de reserva de personal del limpieza del Ayuntamiento de Los Silos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2024, cuyo acuerdo, transcrito en su parte dispositiva, dice:

"PRIMERO. Modificar las Bases para la creación de una lista de reserva de personal de limpieza del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, aprobadas el 6 de febrero de 2024 por acuerdo de Junta de Gobierno Local, y publicadas en el BOP nº 24 de 23 de febrero de 2024:

Donde dice:

TERCERA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

En el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los/las aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/ puesto correspondiente. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o personal laboral, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- e. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

- f. Carecer de antecedentes en el Registro Central de delincuentes sexuales. Se ha de acreditar mediante la aportación de una certificación negativa. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio (BOE 29-07-2015) de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, que ha modificado el artículo 13 de la Ley Orgánica, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- g. Los aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes siempre que, tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- h. Resguardo de haber satisfecho la tasa de examen en tiempo y forma.
- i. Poseer titulación de ESO o Certificado de estudios primarios.

Debe decir:

TERCERA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

En el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los/las aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/ puesto correspondiente. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las

Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o personal laboral, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

- e. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
- f. Carecer de antecedentes en el Registro Central de delincuentes sexuales. Se ha de acreditar mediante la aportación de una certificación negativa. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio (BOE 29-07-2015) de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, que ha modificado el artículo 13 de la Ley Orgánica, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- g. Los aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes siempre que, tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- h. Resguardo de haber satisfecho la tasa de examen en tiempo y forma.

SEGUNDO. Publicar la modificación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles".

Los Silos, a veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE

ANUNCIO

4200

144833

D^a. María Esther Morales Sánchez, Alcaldesa-Presidenta, del Ilustre Ayuntamiento de El Tanque. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER:

Primero: Que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de Contribuyentes del Suministro de Agua Potable y de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, correspondiente al 3^{er} bimestre mayo-junio del ejercicio 2024.

Segundo: Se establece un plazo de cobranza en período voluntario de UN MES, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de UN MES, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

- El Tanque, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.
- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE

ANUNCIO

4201 144947

Con fecha 25 de julio de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-0440, que literalmente dice:

DECRETO DE ALCALDÍA.- LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE OBRAS, DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA, UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1ª CARPINTERO/A, UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1ª MECÁNICO/A, DOS PLAZAS DE OFICIAL DE 2ª, UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1ª ALBAÑIL, UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A DE CENTRO DE DÍA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 604 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

RESULTANDO: Que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 96 del 19 de abril de 2024; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 20 de mayo de 2024.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 370 de fecha 24 de junio de 2024, se aprueba lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 78, de 28 de junio de 2024 y en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que durante el período de diez días hábiles otorgado al efecto se han presentado alegaciones al objeto de subsanar solicitudes.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases que han de regir el proceso selectivo: "Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento ((dirección https://tijarafe.sedelectronica.es/info.0) En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que

apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación".

CONSIDERANDO: Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de UNA plaza de ENCARGADO/A DE OBRAS, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
LORENZO BARRETO, CLEMENTE	***7140**

b) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

SEGUNDO: Aprobar la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de DOS plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
CÁCERES LORENZO, MARÍA NIEVES	***9642**
PULIDO ACOSTA, ALBERTO	***1598**
ARMAS LÓPEZ, SIUDYS VANESSA	***5725**
BÁRCENAS OLIVEROS, CARMEN DAYANA	***9753**
LICERAN GONZÁLEZ, RUTH	***0113**
PÉREZ HERNÁNDEZ, CRISTINA	***8027**
PÉREZ SANTANA, TANIA YANIRA	***9202**
PÉREZ CRUZ, CANDELARIA	***8819**
PÉREZ RODRÍGUEZ, ANA ISABEL	***8076**
PÉREZ PÉREZ, VANESA	***1759**
CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, CARMEN GLORIA	***1757**
DÍAZ PÉREZ, SANDRA MARÍA	***8701**
MAÑAS ALFONSO, MARÍA DEL PILAR	***4380**
FERNÁNDEZ BARRETO, ANA	***8758**
PÉREZ MÉNDEZ, OMAYRA	***1716**

MARTÍN PÉREZ, MARÍA YAIZA	***8585**
PEREYRA GONZÁLEZ, ALDARA	***3017**
PÉREZ HERNÁNDEZ, YOANA MARÍA	***8246**
PÉREZ CÁCERES, VANESA	***3389**
BENITEZ ROCHA, MARÍA ANGUSTIAS	***7527**
LLAMAS KARDARIS, MARÍA JOSÉ	***8812**
GARCÍA ROCHA, MARÍA DE LAS NIEVES	***8560**
CÁCERES GÓMEZ, OMAIRA	***9363**
MUÑOZ RODRÍGUEZ, EVA MARÍA	***7865**
PÉREZ SERAFÍN, ANIJOSELÍN DOLORES	***9049**
ARDILA PINTO, NELCY JOHANNA	***3469**
HERNÁNDEZ ABREU, ANA BELÉN	***7912**
BRITO CASTRO, MARÍA SONIA	***8624**
GARCÍA GONZÁLEZ, KEYLA DEL CARMEN	***5790**
SANTANA PÉREZ, ANA HIMAR	***8502**
VARGAS VERA, INMACULADA CONCEPCIÓN	***8340**
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LUZ MARÍA	***8320**
VIÑA RODRÍGUEZ, ANA ESTHER	***7693**
MORALES HERNÁNDEZ, BEATRIZ	***9265**
OCKENS GÓMEZ, LAURA MARÍA	***9074**
CASTRO PÉREZ, LETICIA	***9596**
RODRÍGUEZ PÉREZ, GLEMIS	***8940**
SUÁREZ ÁVILA, YEILYN	***4661**
OLIVERO DÍAZ, ALMUDENA	***9965**
ACOSTA PÉREZ, SORAYA	***8378**
HERNÁNDEZ CASTRO, LOURDES YURENA	***9732**
PAZ PÉREZ, MARÍA INÉS	***1888**
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, YAIZA	***8843**
MARANTE CONCEPCIÓN, MARÍA NACOREMI	***9303**
HERNÁNDEZ TRIANA, MARÍA DE LAS NIEVES	***8184**
LONDOÑO RAMÍREZ, ADRIANA	***5586**
LÓPEZ HERNÁNDEZ, CINDY DIANA	***6096**
RODRÍGUEZ FRAGA, ANA BEATRIZ	***8048**

b) Relación de excluidos/as:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	
BALBAS AGUILAR, RAQUEL	***9698**	Base Cuarta: no haber abonado la correspondiente tasa de examen
CRUZ CRUZ, NOEMI	***2058**	Base Cuarta: no haber abonado la correspondiente tasa de examen
PÉREZ GARCÍA, MARÍA BEGOÑA	***8886**	Base Cuarta: no haber abonado la correspondiente tasa de examen

TERCERO.- Aprobar la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de UNA plaza de OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PABLO	***8356**
ESTEBAN	

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

CUARTO.- Aprobar la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de UNA plaza de OFICIAL DE 1ª CARPINTERO/A, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
BRITO EXPÓSITO, JOSÉ JAVIER	***1514**
CAPOTE AFONSO, MARCOS	***7865**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

QUINTO.- Aprobar la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de UNA plaza de OFICIAL DE 1ª MECÁNICO/A, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
GÓMEZ CÁCERES, JAIME JOSÉ	***6987**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

SEXTO.- Aprobar la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de DOS plaza de OFICIAL DE 2ª, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
RODRÍGUEZ GARCÍA, PELAYO MANUEL	***6993**
GONZÁLEZ MARTÍN, JUAN VICENTE	***1539**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

SÉPTIMO.- Aprobar la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de UNA plaza de OFICIAL DE 1ª ALBAÑIL, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
GARCÍA EXPÓSITO, JOSÉ VALENTÍN	***6896**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

OCTAVO.- Aprobar la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de UNA plaza de CONDUCTOR/A DE CENTRO DE DÍA, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
PULIDO BARRETO, PEDRO JOSÉ	***1603**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

NOVENO.- Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador para la plaza convocada:

TITULARES:

Presidenta: Doña Yaiza María Lorenzo Martín, Personal Laboral, Arquitecta Técnico del Ayuntamiento de Tijarafe.

Secretaria: Doña Ángeles Doris Brito Expósito, Personal Funcionario, Técnico Medio de la Administración Especial, Arquitecta Técnico del Ayuntamiento de Tijarafe.

Vocales:

Primera vocal: Doña Mayra Rodríguez Herrera, Personal Laboral, Arquitecta Técnico del Ayuntamiento de Tijarafe.

Segunda Vocal: Doña Sara Yeis Castro García, Personal Laboral, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tijarafe.

Tercera Vocal: Doña Isabel Cristina Rodríguez Barreto, Personal Laboral Fijo, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tijarafe.

Cuarta Vocal: Doña María Teresa Rodríguez Díaz, Personal Laboral, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tijarafe.

SUPLENTES:

Presidenta: Doña María Begoña Hernández Romero, Personal Laboral, Directora de Escuela Infantil del Ayuntamiento de Tijarafe.

Secretario: Don Francisco Benigno Ramos Marichal, Personal Laboral, Delineante del Ayuntamiento de Tijarafe.

Vocales:

Primera Vocal: Don Carlos Plata San Juan, Funcionaria de carrera, Educador Social del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Segundo Vocal: Doña Sandra Fernández Silva, Personal Funcionario, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Tercera Vocal: Doña Mercedes Barreto Toledo, Funcionaria de carrera, Trabajdora Social del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Cuarta Vocal: Doña Yelenia Acosta Acosta, Personal Laboral Fijo, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tazacorte.

DÉCIMO.- Convocar a los miembros del Tribunal Calificador de las plazas de para su constitución el día 20 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Tijarafe, sito en Plaza de La Paz nº1, de este término municipal.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Tijarafe. Asimismo, se procederá a la comunicación a todos los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador.

CUARTO: Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial

de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife , de acuerdo con los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

En Tijarafe, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4202 144944

Con fecha 25 de julio de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-0444, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 440/2024, de fecha 25 de julio de 2024, se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos y designan los miembros del Tribunal Calificador para las plazas del Grupo IV correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Visto que se advierte la existencia de un error en los miembros designados.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos",

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar la parte dispositiva de la Resolución número 440/2024, de fecha 25 de julio, relativa a la lista definitivas de admitidos y excluidos y designan los miembros del Tribunal Calificador para las plazas del Grupo IV correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de modo que,

DONDE DICE:

"NOVENO.- Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador para la plaza convocada:

(...)

SUPLENTES:

Cuarta Vocal: Doña Yelenia Acosta Acosta, Personal Laboral Fijo, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tazacorte."

DEBE DECIR:

"NOVENO.- Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador para la plaza convocada:

(...)

SUPLENTES:

Cuarta Vocal: Don Josué de Lorenzo Pérez, Personal Laboral Fijo, Delinenante del Ayuntamiento de Tijarafe."

SEGUNDO.- Mantener el resto de la Resolución 440/2024, de 25 de julio, en todo su contenido literal.

TERCERO.- Publicar la Resolución de rectificación que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE".

En Tijarafe, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

4203 144926

Expediente: 1271/2024

Por Resolución de la Alcaldía nº 2024-1017, toda vez concluido el procedimiento selectivo de personal funcionario de carrera mediante oposición para la provisión en propiedad de cuatro (4) plazas de Auxiliares Administrativos, se ha efectuado el nombramiento como Funcionarios de Carrera, Auxiliares Administrativos, Grupo/Subgrupo C2, a favor de:

Nombre y Apellidos	DNI
D. Daniel Padilla Herrera	***2974**
Dña. Paula Alejandra Rojas Ravelo	***2324**
Dña. María José González González	***1154**

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Valle Gran Rey, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

4204 146954

Expediente nº: 3047/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos 17/2024: Suplemento de créditos financiado con baja por anulaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://www.arafo.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Arafo, a veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Jonathan Gutiérrez González, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO

ANUNCIO

4205 146986

El Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2024, acordó aprobar inicialmente y de manera definitiva si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria nº 9/2024, modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con el remanente de Tesorería para gastos generales y gasto con financiación afectada por un importe total de UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.075.823,87 €).

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace saber que durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, todos aquellos que resulten interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en el artículo 170 de la Ley mencionada.

El expediente 3506/2024 podrá ser examinado en las dependencias municipales, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://ayuntamientodearico.sedelectrónica.es).

Villa de Arico, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia María Delgado Oval, firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

4206 144524

Expediente: 72/2024

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento Ludoteca Municipal "Yo Yo", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO LUDOTECA MUNICIPAL"YO YO"

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la Ludoteca Municipal "Yo-Yo" de Buenavista del Norte.

Artículo 2. Titularidad

La titularidad de la Ludoteca será del Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

Artículo 3. Objetivos/ Finalidad

- La Ludoteca Municipal de Buenavista del Norte cumple la función de garantizar el derecho que tienen los niños y las niñas al juego, pues éste forma parte importante e influye de diversas formas en su desarrollo.
- Además, busca conciliar la vida personal, familiar y laboral de las familias. Al mismo tiempo es un espacio de prevención, ocio saludable para los y las menores, donde el juego es lo prioritario.
- Entre los objetivos generales se encuentran:
 - o Favorecer el desarrollo integral de niños/as a través del juego, aprovechando que este es un mecanismo de aprendizaje innato para orientarlo a un progreso completo y positivo de la persona.
 - o Orientar a los padres y madres en lo referente al juego y a los juguetes e involucrar a las familias en la dinámica de funcionamiento de la ludoteca tomando parte en el desarrollo integral de sus hijos/as.
 - o Promover el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de los niños/as, lo más saludable posible en un entorno lúdico.

- o Ayudar al niño/a a desarrollar su imaginación y creatividad mediante el juego.
- o Favorecer no sólo el juego, sino principalmente la comunicación, el trabajo en equipo y el respeto mutuo potenciando la convivencia en un clima de respeto mutuo.
- o Detección precoz de conductas inadecuadas (agresividad, aislamiento, retraso de la maduración, llamadas de atención, marginación), desarrollando estrategias para reconducirlas y modificarlas adecuadamente, para lo cual se puede recurrir al equipo de Bienestar Social del ayuntamiento.
- o Favorecer la integración de menores en situaciones socialmente desfavorables y/o de exclusión social.
- o Promover vías de participación. El programa de acción de la ludoteca debe concebir acciones complementarias al juego libre, que estimulen la actividad en el municipio.

Artículo 4. Personas usuarias

Serán personas usuarias de la ludoteca los niños escolarizados y las niñas escolarizadas en edades comprendidas entre los 3 años y 14 años, con empadronamiento en Buenavista del Norte.

Podrán solicitar plazas atendiendo al siguiente orden de preferencia:

- 1. Residentes y empadronadas en el municipio de Buenavista del Norte
- 2. Niños/niñas escolarizados/as en el en municipio
- 3. Los/las hijos/hijas de padres/madres o tutores/as que desarrollen su actividad en el término municipal de Buenavista del Norte
- 4. Que pasen sus vacaciones en el municipio.
- 5. Niños y niñas de otros municipios, siempre que haya plazas disponibles.

Los niños y las niñas del colegio más cercano a la ubicación de la ludoteca en cuestión tendrán preferencia para el acceso a la misma.

Para el caso de supuestos excepcionales no contemplados se estará a lo dispuesto por las y los profesionales del Servicio; y de conformidad con el/la concejal del área.

Artículo 5. Abono del servicio

Se realizará mediante abono anticipado de las tasas recogidas en cada momento por la Ordenanza Fiscal establecida por el Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad.

Artículo 6. Horario de prestación del Servicio

El horario que presta el servicio en el periodo escolar dedicado a los/as niño/as, es de lunes a viernes de 15:00 a 18.00 de la tarde; y la de El Palmar de 14:30 a 17:30.

Exceptuando el periodo escolar vacacional que el servicio se prestará por la mañana de 9:00 a 13:00.

En los meses **julio y agosto**, la ludoteca se pasa a llamar **ludo - verano**, con nuevas inscripciones y con un horario más amplio: De lunes a viernes de 09:00 A 13:00. Con único turno.

<u>Períodos Vacacionales</u>: La ludoteca permanecerá cerrada el mes de septiembre, por vacaciones del personal, así como los festivos del calendario.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar el horario comprometiéndose en todo caso a anunciarlo con la anterioridad suficiente

Toda modificación del horario se comunicará a las personas responsables de los y las menores por los canales oficiales y con la debida antelación.

Artículo 7. Organización del servicio

- Ubicación de la Ludoteca
 - o La sede principal de la Ludoteca se encuentra ubicada en la planta baja del CEIP Triana, sito en Pz. Triana s/n
 - o Cuenta además con dos extensiones:
 - Sita en el CEIP La Cuesta, carretera El Palmar,28
 - Sita en la Biblioteca del antiguo Colegio El Palmar, carretera general El Palmar s/n.
 - Las ubicaciones y distribución de espacios podrían sufrir variaciones,
 al objeto de adecuar las prestaciones en beneficio de los usuarios y
 las usuarias.
- Formas de participación infantil:
 - o Único turno: de 3 a 14 años (niños escolarizados y niñas escolarizadas)
 - o Ocasional: se realizará ludoteca móvil en días puntuales, donde los turnos serán abiertos.
 - o Ratio y número de plazas:

■ El Palmar: 20 plazas

La Cuesta: 20 plazas

Triana: 45 plazas (divididas en tres grupos)

La ratio podrá verse modificada en la convocatoria de las plazas, atendiendo a las necesidades del Servicio.

Artículo 8. Documentación necesaria y solicitud de plazas

Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse en las oficinas de Registro del Ayuntamiento, así como en los registros auxiliares habilitados, y en cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se publicará la lista de admitidos y excluidos y lista de reserva.

A efectos de subsanar posibles defectos u omisiones en los documentos solicitados, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días subsanen o acompañen los documentos necesarios. Si así no lo hicieran se entendería desestimada la solicitud y se archivaría el trámite.

Las madres, los padres o tutores/as de los usuarios y las usuarias con interés en Servicio, deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de plaza debidamente cumplimentado y firmado.
- Certificado de empadronamiento, residencia y/o convivencia (residentes en el municipio). Certificado del centro de trabajo para los no residentes pero que trabajen en el término municipal.
- Fotocopia del Documento de Identificación Personal de los padres/madres o tutores/as del/la menor (DNI., NIE., Pasaporte).
- Fotocopia del Libro de familia completo o copia de la certificación de nacimiento del o la menor expedida por el Registro Civil.
- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria del menor.
- Dos fotografías tipo carnet del menor para el que se solicita la plaza.
- Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador para aquellas familias que se encuentren en esta situación.
- En los casos que proceda, informe médico si se tiene alergias o alguna necesidad concreta del/la menor.

El Equipo profesional podrá solicitar documentación alternativa que estime relevante para la formalización de la matrícula o la prestación del Servicio.

Una vez presentada la solicitud y comprobados los requisitos de acceso, se notificará la resolución relativa a la plaza.

En el supuesto de que las solicitudes excedan del número de plazas disponibles, se configurará una lista de reserva atendiendo a la fecha de registro de entrada de la solicitud. Dicha lista tendrá vigencia durante el curso escolar o en ludo verano durante los meses en que se presta el servicio.

El plazo para solicitar la plaza será el que se señale en la convocatoria de la misma.

Para la Ludo Verano se realizará idéntico procedimiento

No obstante, lo anterior lo podrá solicitar el servicio fuera del plazo establecido; quedando condicionada a la disponibilidad y organización del mismo.

Artículo 9. Comisión gestora para valoración y seguimiento.

Se constituirá esta comisión integrada por el/la Concejal/a de Bienestar Social del Ayuntamiento de Buenavista del Norte. Un/a coordinador/a de Ludoteca y dos técnicos/as de la misma.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Baremación de las solicitudes
- La gestión general de la Ludoteca
- Propuesta adjudicación de las plazas
- Cualquier otro asunto que requiera su intervención

Artículo 10. Normas de convivencia

- General:
 - o De Carácter general:
 - Las niñas y los niños acudirán a la ludoteca con ropa cómoda.
 - En el caso de que la niña o el niño vaya a ser recogido por personas distintas a las habituales, los padres, madres o personas tutoras deberán avisar al personal y adjuntar autorización escrita. Igualmente, si desean que sus hijas e hijos abandonen solos las instalaciones.
 - No se admiten visitas durante el horario de la ludoteca.

Sanitarias:

- Las niñas y niños no deben asistir si presentan síntomas de enfermedad.
- o No se administrarán medicamentos durante el servicio.

- o En el caso de que los/las menores presenten síntomas de enfermedad se avisará a las personas responsables para que los recojan lo antes posible.
- o Es necesario cuidar la higiene personal de niñas y niños.

Artículo 11. Derechos y deberes

Derechos:

- o Las personas usuarias tienen derecho a participar en las actividades que se desarrollen en la ludoteca y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad, dentro de la capacidad de aforo establecido en esta ordenanza.
- o Las madres, padres o personas tutoras podrán solicitar información de las actividades y programas que se desarrollen o pretendan desarrollarse en la ludoteca.

Deberes:

- o Las personas usuarias están obligadas a hacer un uso correcto de las instalaciones y del material disponible en la ludoteca.
- o Las personas usuarias deberán manifestar el debido respeto tanto al resto de niños y niñas como al personal del servicio.
- Se deberá atender las indicaciones dadas por el personal del servicio (uso de instalaciones y material, actividades...)
- o Respetar los horarios de los centros
- o El abono de la tasa establecida para el Servicio
- o El cumplimiento de lo establecido en la ordenanza

Artículo 12. Infracciones

Se consideran infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente reglamento.

Son infracciones leves:

- No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.
- El retraso hasta de quince minutos en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

• Son infracciones graves:

o Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la ludoteca.

- o El provocar altercados con el resto de los/as usuarios/as.
- El retraso hasta de una hora en el horario de recogida de los niños y las niñas usuarios y usuarias del servicio por parte de los padres o tutores.
- Son infracciones muy graves:
 - o El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material de la ludoteca.
 - o El impedimento del uso de las instalaciones por los demás usuarios.
 - o El retraso de más de una hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores, por lo que supone de grave obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
 - o La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.
 - o El abandono continuado y no justificado al Centro durante 20 días, así como, el 40 % de las faltas discontinuas sin justificar en un mes.

Artículo 13. Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo no superior a quince días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de quince a sesenta días.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de sesenta días a un año.

Las sanciones por faltas graves y muy graves llevaran aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados, sin reintegro de las sesiones pendientes de utilizar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Se faculta al Sr Alcalde. O Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento y por delegación al concejal o la concejala de Bienestar Social y Educación, para dictar las disposiciones internas necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, sin que dicho aspecto exceda el marco normativo de la propia Ordenanza y siempre que no suponga su modificación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Quedan derogadas las disposiciones relativas a esta materia, así como toda aquella norma de igual o inferior rango que contradiga la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa"

Villa de Buenavista del Norte, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA

ANUNCIO

4207 147388

Expediente nº: 7119/2024.

Asunto: Cuenta General del Ejercicio 2023.

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto, a efectos de examen y alegaciones, el expediente de Cuenta General del ejercicio 2023, una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 22 de julio de 2024.

- 1. Plazo de exposición y presentación de Reclamaciones, Reparos y Observaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Candelaria, físico y electrónico (https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon).
- 2. Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano, y todos aquellos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Presentación electrónica: https://candelaria.sedelectronica.es
- 4. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 4208 147371

Expediente nº: 7739/2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de julio de 2024, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 7739/2024 en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva a los efectos de reclamaciones y alegaciones:

- https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon
- https://sedeelectronica.candelaria.es/transparencia/: Indicadores de Transparencia/Sección 8 Económica-Financiera.

Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Candelaria, físico y electrónico.

- a) Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano, y todos aquellos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Presentación electrónica: https://candelaria.sedelectronica.es
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado la Modificación Presupuestaria se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 4209 147381

Expediente nº: 7740//2023.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de julio de 2024, el expediente de Modificación Presupuestaria Nº 7740/2024 en la modalidad de Suplemento de Créditos financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva a los efectos de reclamaciones y alegaciones:

- <u>https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/</u>tablon
- https://sedeelectronica.candelaria.es/transparencia/: Indicadores de Transparencia/Sección 8 Económica-Financiera.

Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Candelaria, físico y electrónico.

a) Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano, y todos aquellos contemplados en el

artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Presentación electrónica: https://candelaria. sedelectronica.es
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado la Modificación Presupuestaria se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

4210 147650

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU), por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://hermigua.sedelectronica.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Modificación de la Ordenanza.

Villa de Hermigua, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Ma Solveida Clemente Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4211 145298

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://hermigua.sedelectronica.es.

Villa de Hermigua, a veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Mª Solveida Clemente Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

4212 145094

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero.- Por DECRETO DE CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA nº 2024-0071, dictado con fecha 25/07/2024, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (junio de 2024), y el servicio de Tele-asistencia (segundo trimestre de 2024).

Segundo.- A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se EXPONE AL PÚBLICO por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá

interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Tercero.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de dos meses, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

En Villa de Mazo, a veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

EL TESORERO, Álvaro Valero Muñoz, firmado digitalmente.

ANUNCIO

4213 144762

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero.- Por DECRETO DE CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA nº 2024-0070, dictado con fecha 24/07/2024, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (mayo de 2024).

Segundo.- A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se EXPONE AL PÚBLICO por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá

interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Tercero.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de dos meses, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

En Villa de Mazo, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL TESORERO, Álvaro Valero Muñoz, firmado digitalmente.

ANUNCIO

4214 144835

Con fecha 24 de julio y nº 707/2024, el Sr. Alcalde-Presidente ha dicta una Resolución de Alcaldía, que literalmente dice:

"DECRETO DE ALCALDÍA: SUSPENSIÓN CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE A LA VALORACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.

VISTA, Renuncias presentadas por Dña. Alejandra Rodríguez Calero y Dña. Pilar González Cruz, con fecha 23 de julio de 2024 y María Begoña González Vega, con fecha 24 de julio de 2024. CONSIDERANDO: Las competencias de esta Alcaldía en materia de personal, al amparo del artículo 21.1, letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DECRETO:

PRIMERO: Se suspende la constitución del Tribunal y correspondiente valoración de méritos de los siguientes procesos selectivos previstos para el día 26 y 29 de julio de 2024:

- Oficial de 1^a Mantenimiento.
- Oficial de 1^a Conductor.
- Oficial de 2ª Jardinería.
- Peón de Cerrajería.
- Asistente de Ayuda a Domicilio.
- Limpiadora.
- Educadora Social.
- Agente de Empleo.

SEGUNDO: Suspensión de los procesos selectivos hasta tanto se designen los miembros de los correspondientes Tribunales y se fije nueva fecha de constitución los mismos.

TERCERO: Insértese Anuncio en el BOP y en el Tablón de Anuncios.

CUARTO: Comunicar a los miembros de los correspondientes Tribunales la suspensión del procedimiento.- Villa de Mazo.- (firmado digitalmente).- Idafe Hernández Rodríguez.- Alcalde-Presidente.- Miriam Pérez Afonso.- Secretaria.-".

Villa de Mazo, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

VILLA DE LA OROTAVA

Órgano Gestor: Concejalía Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Bienestar Animal, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad y Vivienda

Unidad Administrativa: Área de Bienestar Social (Bienestar Animal)

ANUNCIO

4215 145049

Expediente n º:24800/2023.

ANUNCIO: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial por el que se aprueba la Ordenanza de protección y tenencia de animales en el municipio de La Orotava, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE LA OROTAVA.

Índice
PREÁMBULO
CAPÍTULO I Disposiciones generales
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación
Artículo 2. Marco normativo
Artículo 3. Definiciones
CAPÍTULO II Tenencia de animales de compañía
Artículo 4. Tenencia responsable
Artículo 5. Responsabilidad de las personas poseedoras y propietarias de los animales
Artículo 6. Identificación
Artículo 7. Plazos de identificación
CAPÍTULO III: Control sanitario
Artículo 8. Normas sanitarias y de prevención antirrábica
Artículo 9. Obligaciones de los propietarios y poseedores de animales de compañía
Artículo 10. Tenencia de animales en los domicilios particulares
Artículo 11. Confiscación.
Artículo 12. Prohibiciones
CAPÍTULO IV Circulación y permanencia en la vía y establecimientos públicos y
privados de uso común
Artículo 13. Transporte de animales en vehículos particulares.
Artículo 14. Permanencia de animales en vehículos particulares.
Artículo 15. Transporte público colectivo, establecimientos y espacios públicos Artículo 16. Acceso y circulación de animales en espacios públicos o privados de
concurrencia pública.
Artículo 17. Deber de información.
Artículo 18. Establecimientos públicos

	Zonas de uso y disfrute para animales de compañía
	Deyecciones de animales en espacios públicos
CAPÍTULO V	: Control de animales enfermos y agresores
	Animales de compañía causantes de lesiones.
Artículo 22.	Animales de compañía abandonados y perdidos
	Eutanasia.
	l: Protección y control de los animales
	Recogida de animales
	Plazos.
	Fomento de la adopción
	Cesión en custodia
	Atropello de animales.
Artículo 30.	Retirada de animales muertos
	Animales agredidos.
CAPÍTULO V	ll Colonias de gatos
	Definición.
	Gestión de las colonias de gatos
	Registro Municipal de Colonias.
	Objetivo.
	Alimentación y cuidado
	VIII Exposiciones, concursos, exhibiciones y ferias
	Definición.
	Autorización
	Condiciones de la celebración.
	Participación o concurrencia de animales en romerías, cabalgatas,
	milares
CAPITULO IX	De las asociaciones de protección y defensa de los animales de
	De las asociaciones de protección y defensa de los animales de
compañía	
compañía Artículo 42.	Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales
compañía Artículo 42. Artículo 43.	Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales
compañía Artículo 42. Artículo 43. CAPÍTULO X	Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales
compañía Artículo 42. Artículo 43. CAPÍTULO X Artículo 44.	Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales. Recintos destinados al depósito de animales. De los establecimientos de venta de animales de compañía Condiciones de los establecimientos comerciales.
compañía Artículo 42. Artículo 43. CAPÍTULO X Artículo 44. Artículo 45.	Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales. Recintos destinados al depósito de animales. De los establecimientos de venta de animales de compañía Condiciones de los establecimientos comerciales. Condiciones de los animales objeto de la actividad comercial.
compañía Artículo 42. Artículo 43. CAPÍTULO X Artículo 44. Artículo 45. Artículo 46.	Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales. Recintos destinados al depósito de animales. De los establecimientos de venta de animales de compañía. Condiciones de los establecimientos comerciales. Condiciones de los animales objeto de la actividad comercial. Identificación de los animales.
compañía Artículo 42. Artículo 43. CAPÍTULO X Artículo 44. Artículo 45. Artículo 46. Artículo 47.	Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales. Recintos destinados al depósito de animales. De los establecimientos de venta de animales de compañía Condiciones de los establecimientos comerciales. Condiciones de los animales objeto de la actividad comercial. Identificación de los animales. Condiciones de la venta de animales.
compañía Artículo 42. Artículo 43. CAPÍTULO X Artículo 44. Artículo 45. Artículo 46. Artículo 47. Artículo 48.	Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales. Recintos destinados al depósito de animales. De los establecimientos de venta de animales de compañía. Condiciones de los establecimientos comerciales. Condiciones de los animales objeto de la actividad comercial. Identificación de los animales. Condiciones de la venta de animales. Declaración de responsabilidad.
compañía Artículo 42. Artículo 43. CAPÍTULO X Artículo 44. Artículo 45. Artículo 46. Artículo 47. Artículo 48. Artículo 49.	Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales. Recintos destinados al depósito de animales. De los establecimientos de venta de animales de compañía. Condiciones de los establecimientos comerciales. Condiciones de los animales objeto de la actividad comercial. Identificación de los animales. Condiciones de la venta de animales. Declaración de responsabilidad. Prohibición de regalar animales.
compañía Artículo 42. Artículo 43. CAPÍTULO X Artículo 44. Artículo 45. Artículo 46. Artículo 47. Artículo 48. Artículo 49. Artículo 50.	Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales. Recintos destinados al depósito de animales. De los establecimientos de venta de animales de compañía. Condiciones de los establecimientos comerciales. Condiciones de los animales objeto de la actividad comercial. Identificación de los animales. Condiciones de la venta de animales. Declaración de responsabilidad. Prohibición de regalar animales. Prohibición de comercialización.
compañía Artículo 42. Artículo 43. CAPÍTULO X Artículo 44. Artículo 45. Artículo 46. Artículo 47. Artículo 48. Artículo 49. Artículo 50. Artículo 51.	Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales. Recintos destinados al depósito de animales. De los establecimientos de venta de animales de compañía. Condiciones de los establecimientos comerciales. Condiciones de los animales objeto de la actividad comercial. Identificación de los animales. Condiciones de la venta de animales. Declaración de responsabilidad. Prohibición de regalar animales. Prohibición de comercialización. Deber de información al comprador.
compañía Artículo 42. Artículo 43. CAPÍTULO X Artículo 44. Artículo 45. Artículo 46. Artículo 47. Artículo 48. Artículo 49. Artículo 50. Artículo 51. Artículo 52.	Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales. Recintos destinados al depósito de animales. De los establecimientos de venta de animales de compañía Condiciones de los establecimientos comerciales. Condiciones de los animales objeto de la actividad comercial. Identificación de los animales. Condiciones de la venta de animales. Declaración de responsabilidad. Prohibición de regalar animales. Prohibición de comercialización. Deber de información al comprador. Condiciones de entrega de los animales.
compañía Artículo 42. Artículo 43. CAPÍTULO X Artículo 44. Artículo 45. Artículo 46. Artículo 47. Artículo 48. Artículo 49. Artículo 50. Artículo 51. Artículo 52. Artículo 53.	Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales. Recintos destinados al depósito de animales. De los establecimientos de venta de animales de compañía. Condiciones de los establecimientos comerciales. Condiciones de los animales objeto de la actividad comercial. Identificación de los animales. Condiciones de la venta de animales. Declaración de responsabilidad. Prohibición de regalar animales. Prohibición de comercialización. Deber de información al comprador. Condiciones de entrega de los animales. Animales recogidos en el CITES.
compañía Artículo 42. Artículo 43. CAPÍTULO X Artículo 44. Artículo 45. Artículo 46. Artículo 47. Artículo 48. Artículo 49. Artículo 50. Artículo 51. Artículo 52. Artículo 53. Artículo 54.	Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales. Recintos destinados al depósito de animales. De los establecimientos de venta de animales de compañía. Condiciones de los establecimientos comerciales. Condiciones de los animales objeto de la actividad comercial. Identificación de los animales. Condiciones de la venta de animales. Declaración de responsabilidad. Prohibición de regalar animales. Prohibición de comercialización. Deber de información al comprador. Condiciones de entrega de los animales. Animales recogidos en el CITES. Comprobante de compra.
compañía Artículo 42. Artículo 43. CAPÍTULO X Artículo 44. Artículo 45. Artículo 46. Artículo 47. Artículo 48. Artículo 49. Artículo 50. Artículo 51. Artículo 52. Artículo 53. Artículo 54. Artículo 55.	Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales. Recintos destinados al depósito de animales. De los establecimientos de venta de animales de compañía. Condiciones de los establecimientos comerciales. Condiciones de los animales objeto de la actividad comercial. Identificación de los animales. Condiciones de la venta de animales. Declaración de responsabilidad. Prohibición de regalar animales. Prohibición de comercialización. Deber de información al comprador. Condiciones de entrega de los animales. Animales recogidos en el CITES. Comprobante de compra. Compraventa de perros y gatos.
compañía Artículo 42. Artículo 43. CAPÍTULO X Artículo 44. Artículo 45. Artículo 46. Artículo 47. Artículo 48. Artículo 49. Artículo 50. Artículo 51. Artículo 52. Artículo 53. Artículo 54. Artículo 55. Artículo 55. Artículo 56.	Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales. Recintos destinados al depósito de animales. De los establecimientos de venta de animales de compañía. Condiciones de los establecimientos comerciales. Condiciones de los animales objeto de la actividad comercial. Identificación de los animales. Condiciones de la venta de animales. Declaración de responsabilidad. Prohibición de regalar animales. Prohibición de comercialización. Deber de información al comprador. Condiciones de entrega de los animales. Animales recogidos en el CITES. Comprobante de compra. Compraventa de perros y gatos. Venta de artículos complementarios.
compañía Artículo 42. Artículo 43. CAPÍTULO X Artículo 44. Artículo 45. Artículo 46. Artículo 47. Artículo 48. Artículo 49. Artículo 50. Artículo 51. Artículo 52. Artículo 53. Artículo 54. Artículo 55. Artículo 56. Artículo 57.	Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales. Recintos destinados al depósito de animales. De los establecimientos de venta de animales de compañía. Condiciones de los establecimientos comerciales. Condiciones de los animales objeto de la actividad comercial. Identificación de los animales. Condiciones de la venta de animales. Declaración de responsabilidad. Prohibición de regalar animales. Prohibición de comercialización. Deber de información al comprador. Condiciones de entrega de los animales. Animales recogidos en el CITES. Comprobante de compra. Compraventa de perros y gatos. Venta de artículos complementarios. Venta de productos para la alimentación.
compañía Artículo 42. Artículo 43. CAPÍTULO X Artículo 44. Artículo 45. Artículo 46. Artículo 47. Artículo 48. Artículo 49. Artículo 50. Artículo 51. Artículo 52. Artículo 53. Artículo 54. Artículo 55. Artículo 55. Artículo 57. CAPÍTULO X	Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales. Recintos destinados al depósito de animales. De los establecimientos de venta de animales de compañía. Condiciones de los establecimientos comerciales. Condiciones de los animales objeto de la actividad comercial. Identificación de los animales. Condiciones de la venta de animales. Declaración de responsabilidad. Prohibición de regalar animales. Prohibición de comercialización. Deber de información al comprador. Condiciones de entrega de los animales. Animales recogidos en el CITES. Comprobante de compra. Compraventa de perros y gatos. Venta de artículos complementarios. Venta de productos para la alimentación. De los centros para fomento y cuidado de los animales de
compañía Artículo 42. Artículo 43. CAPÍTULO X Artículo 44. Artículo 45. Artículo 46. Artículo 47. Artículo 48. Artículo 49. Artículo 50. Artículo 51. Artículo 52. Artículo 53. Artículo 54. Artículo 55. Artículo 55. Artículo 57. CAPÍTULO X compañía	Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales. Recintos destinados al depósito de animales. De los establecimientos de venta de animales de compañía. Condiciones de los establecimientos comerciales. Condiciones de los animales objeto de la actividad comercial. Identificación de los animales. Condiciones de la venta de animales. Declaración de responsabilidad. Prohibición de regalar animales. Prohibición de comercialización. Deber de información al comprador. Condiciones de entrega de los animales. Animales recogidos en el CITES. Comprobante de compra. Compraventa de perros y gatos. Venta de artículos complementarios. Venta de productos para la alimentación. I De los centros para fomento y cuidado de los animales de
compañía Artículo 42. Artículo 43. CAPÍTULO X Artículo 44. Artículo 45. Artículo 46. Artículo 47. Artículo 49. Artículo 50. Artículo 51. Artículo 52. Artículo 53. Artículo 54. Artículo 55. Artículo 55. Artículo 57. CAPÍTULO X compañía Artículo 58.	Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales. Recintos destinados al depósito de animales. De los establecimientos de venta de animales de compañía
compañía Artículo 42. Artículo 43. CAPÍTULO X Artículo 44. Artículo 45. Artículo 46. Artículo 47. Artículo 48. Artículo 49. Artículo 50. Artículo 51. Artículo 52. Artículo 53. Artículo 54. Artículo 55. Artículo 55. Artículo 57. CAPÍTULO X compañía Artículo 58. Artículo 59.	Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales. Recintos destinados al depósito de animales. De los establecimientos de venta de animales de compañía. Condiciones de los establecimientos comerciales. Condiciones de los animales objeto de la actividad comercial. Identificación de los animales. Condiciones de la venta de animales. Declaración de responsabilidad. Prohibición de regalar animales. Prohibición de comercialización. Deber de información al comprador. Condiciones de entrega de los animales. Animales recogidos en el CITES. Comprobante de compra. Compraventa de perros y gatos. Venta de artículos complementarios. Venta de productos para la alimentación. I De los centros para fomento y cuidado de los animales de Definición. Requisitos de las instalaciones.
compañía Artículo 42. Artículo 43. CAPÍTULO X Artículo 44. Artículo 45. Artículo 46. Artículo 47. Artículo 48. Artículo 50. Artículo 51. Artículo 52. Artículo 53. Artículo 54. Artículo 55. Artículo 56. Artículo 57. CAPÍTULO X compañía Artículo 58. Artículo 59. Artículo 60.	Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales. Recintos destinados al depósito de animales. De los establecimientos de venta de animales de compañía

Artículo 62.Guarderías	
Artículo 63. Centros de acicalamiento.	
Artículo 64. Centros de adiestramiento	
CAPÍTULO XII De las condiciones que deben cumplir los consultorios, clínicas	У
hospitales veterinarios	
Artículo 65. Clasificación	
Artículo 66. Ubicación.	
Artículo 67. Equipamientos e instalaciones.	
Artículo 68. Apertura y funcionamiento.	
CAPÍTULO XIII Tenencia de animales potencialmente peligrosos	
Artículo 69. Animales potencialmente peligrosos	
Artículo 70. Tenencia de animales potencialmente peligrosos.	
Artículo 71. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos	
Artículo 72. Inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente	
Peligrosos.	
Artículo 73. Contenido del Registro Municipal de Animales Potencialmente	
Peligrosos.	
Artículo 74. Obligaciones genéricas de las personas tenedoras	
Artículo 74. Obligaciones genericas de las personas terredoras	
Artículo 76. Medidas de seguridad para el tránsito y transporte.	
Artículo 77. Medidas de seguridad en las viviendas de las personas tenedoras y	
otros lugares de alojamiento.	
Artículo 78. Obligación de denunciar.	
Artículo 79. Comportamientos agresivos.	
Artículo 80. Medidas de seguridad en situaciones especiales.	
CAPÍTULO XIV Inspección y vigilancia	
Artículo 81. Inspecciones.	
CAPÍTULO XV Infracciones y sanciones	
Artículo 82. Competencia sancionadora.	
Artículo 83. Procedimiento sancionador.	
Artículo 84. Infracciones.	
Artículo 85. Infracciones leves	
Artículo 86. Infracciones graves.	
Artículo 87. Infracciones muy graves	
CAPÍTULO XVI Sanciones y prescripción	
Artículo 88. Responsabilidad administrativa y multas	
Artículo 89. Sanciones accesorias	
Artículo 90. Graduación de las sanciones.	
Artículo 91. Reducción de la sanción	
Artículo 92. Medidas cautelares.	
Artículo 93. Prescripción	
Artículo 94. Procedimiento administrativo sancionador	
Disposición adicional primera. Modificación y/o sustitución automática de	
preceptos que se remiten a la legislación vigente	
Disposición adicional segunda. Desplazamientos sin ánimo comercial de	
animales de compañía	
Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de los expedientes	
sancionadores.	
Disposición transitoria segunda. Plazo de registro de animales	
Disposición derogatoria única. Derogación normativa	
Disposición final única. Entrada en vigor.	
•	
ANEXO I	
ANEXO II	
ANEXO III	

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de La Orotava aprobó en sesión de Pleno de 26 de junio de 2018 la vigente Ordenanza para la Protección y Tenencia de Animales en el municipio de La Orotava publicando el texto en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 87 de día 20 de julio de 2018. Esta Ordenanza regula aspectos básicos relacionados con la tenencia de animales de compañía tales como las normas higiénico-sanitarias convivencia, cría y comercio, entre otras cuestiones; sin embargo, este modelo de intervención en el ámbito de la protección animal ha quedado obsoleto frente a las nuevas preocupaciones y exigencias de una sociedad cada vez más sensibilizada con el bienestar de los animales, la defensa de sus derechos y la reprobación del sufrimiento, maltrato o abandono, reflejadas en la vigente Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales cuya entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en la disposición final novena de la mencionada ley se ha producido el 29 de septiembre de 2023.

Por otra parte, esta normativa resulta insuficiente ante las nuevas tendencias y modas como la tenencia de animales exóticos o peligrosos en domicilios particulares; el uso y disfrute de espacios públicos o privados de concurrencia pública tales como parques, restaurantes o centros comerciales; el rechazo a las deposiciones que merman la imagen de las vías públicas o la proliferación de plagas y especies invasoras que perjudican la calidad del entorno urbano.

Atendiendo a las competencias municipales en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, el presente proyecto tiene su fundamento en la necesidad de promulgar una normativa más eficaz en la protección y defensa de los animales de compañía, con unos fines claros de fomentar la tenencia responsable, la convivencia pacífica, la adopción como alternativa a la compra de mascotas, la lucha contra el abandono o la proscripción de conductas incívicas y crueles, entre otros.

El proyecto de Ordenanza para la Protección y Tenencia de Animales en el municipio de La Orotava consta de 12 capítulos, 84 artículos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

En los capítulos I y II se establecen las definiciones, la responsabilidad y obligaciones de los poseedores de animales, así como la identificación mediante microchip y el cumplimento de las normas sanitarias de prevención de la rabia. El capítulo III regula la circulación y permanencia de animales de compañía en la vía y establecimientos públicos, así como el transporte en vehículos privados, dejando -como novedad- abierta la posibilidad de su traslado en el transporte público en función de los acuerdos y normas que se fijen con las autoridades o empresas de transporte colectivo. El capítulo IV regula por primera vez las colonias de gatos, un fenómeno en auge en las ciudades debido al abandono de gatos y a la alimentación voluntaria por parte de algunos vecinos que favorece la proliferación y establecimiento de colonias de gatos callejeros en espacios

urbanos. La solución a este problema pasa por el registro y control de las colonias, a la vez que se implementa una esterilización masiva que impida la reproducción de estos animales, ya que las colonias no son refugios permanentes. Deben tratarse como una estancia provisional con tendencia a la reducción de animales mediante la esterilización y la adopción hasta la extinción de la colonia. El capítulo V regula las exposiciones, concursos, exhibiciones y ferias de animales que se realicen en nuestro término municipal, que deberán respetar en todo caso las condiciones generales de bienestar recogidas en esta Ordenanza. En el capítulo VI se regulan las asociaciones de protección y defensa de los animales de compañía y los recintos destinados al depósito de animales. Son destacables también los capítulos VII y VIII, relacionados con la cría y venta de animales, donde se ha puesto especial cuidado en el mantenimiento de su bienestar, en las condiciones de venta y en las obligaciones de los compradores para garantizar en la medida de lo posible la adquisición responsable del animal. El capítulo IX dispone las condiciones que deben cumplir los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios. En el capítulo X se integran las disposiciones estatales y de la comunidad autónoma que regulan la tenencia de animales potencialmente peligrosos y, finalmente, se regula la actuación inspectora y el régimen de infracciones y sanciones aplicables a las acciones u omisiones que vulneren los preceptos de la presente Ordenanza. Cabe destacar la inclusión de un extenso catálogo de infracciones que procura recoger todas las conductas reprochables que afecten a los animales de compañía. Y, finalmente, los capítulos XI y XII recogen la parte procedimental que garantiza el ejercicio de la potestad sancionadora.

La Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales en el Municipio de La Orotava responde a los principios de buena regulación contenidos en los artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Así pues, en virtud del principio de necesidad, la norma está justificada por razones de interés general, tal y como resulta de lo expuesto en los párrafos precedentes ya que la vigente regulación municipal ha quedado obsoleta ante las exigencias de una sociedad más empática y concienciada con el bienestar animal. Configurándose la Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales en el Municipio de La Orotava como un instrumento jurídico más eficaz en la defensa y protección de los animales de compañía. En virtud del principio de proporcionalidad, la Ordenanza contiene la regulación imprescindible para fomentar la tenencia responsable y bienestar. Atendiendo al principio de seguridad jurídica, la Ordenanza se ajusta y desarrolla en el ámbito de las competencias municipales, generando un marco normativo, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión por todas las personas implicadas. Al mismo tiempo, la Ordenanza obedece al principio de eficiencia, al evitar cargas administrativas innecesarias y racionalizar la gestión de los recursos públicos, para los fines perseguidos. En virtud del principio de transparencia, se ha utilizado el cauce de participación ciudadana en el procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación de esta Ordenanza, posibilitándose el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La presente ordenanza pretende ser un marco integrador de los derechos de los animales de compañía y los principios de convivencia con el ser humano en un mismo entorno, promoviendo la tenencia responsable, la sensibilidad y el respeto por los animales, y sancionando las conductas reprobables.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente ordenanza tiene por objeto fijar la normativa que regula la tenencia responsable de animales de compañía, así como los dedicados a cualquier actividad deportiva, recreativa o lúdica; fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales; y preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas.
- 2. El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe al término municipal de La Orotava, mediante el control de los animales que habiten o transiten dentro del mismo.
- 3. La ordenanza se ajusta al marco normativo europeo, normativa básica estatal, autonómica y local, con aplicación directa del principio de jerarquía y competencia.
- 4. Se regirán por su normativa específica:
 - a) La ganadería.
 - b) La caza en cuanto a actividad.
 - c) La pesca.
 - d) La colombofilia.
 - e) Las actividades de experimentación docente y científica.
 - f) La protección y conservación de la fauna silvestre.
 - g) La regulación de los animales exóticos y potencialmente peligrosos, salvo en los casos en que esta ordenanza les sea de aplicación cuando son tratados como animales de compañía.
 - h) Los zoológicos y acuarios, con idéntica salvedad.

Artículo 2. Marco normativo

La presente Ordenanza se dicta dentro del marco competencial de los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y en concordancia con la calificación jurídica de los animales como seres sintientes por la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por:

- a) Animal abandonado: todo animal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley, que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.
- b) Animal silvestre: todo aquel que forma parte del conjunto de especies, subespecies y poblaciones de fauna cuyo geno/fenotipo no se ha visto afectado por la selección humana, independientemente de su origen, natural o introducido, incluyendo ejemplares de especies autóctonas y alóctonas, ya se encuentren en cautividad o libres en el medio natural. No se considerarán animales silvestres los animales domésticos de compañía, aun en el caso de que hubieren vuelto a un estado asilvestrado.
- c) <u>Animal silvestre en cautividad</u>: todo aquel animal silvestre cuyo geno/fenotipo no se ha visto significativamente alterado por la selección humana y que es mantenido en cautividad por el ser humano. Puede ser animal de compañía si se incluye en el listado positivo de animales de compañía; de lo contrario, será considerado a los efectos de esta ley como silvestre en cautividad, sin perjuicio de la sujeción de los animales silvestres de producción a la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio
- d) Animal de compañía: animal doméstico o silvestre en cautividad, mantenido por el ser humano, principalmente en el hogar, siempre que se pueda tener en buenas condiciones de bienestar que respeten sus necesidades etológicas, pueda adaptarse a la cautividad y que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo y que, en el caso de los animales silvestres su especie esté incluida en el listado positivo de animales de compañía. En todo caso perros, gatos y hurones, independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados animales de compañía. Los animales de producción sólo se considerarán animales de compañía en el supuesto de que, perdiendo su fin productivo, el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro de Animales de Compañía.

- e) <u>Animal de compañía exótico</u>: animal de la fauna salvaje no autóctono que de manera individual depende de los humanos, convive con ellos y ha asumido la costumbre de cautiverio, como por ejemplo los hurones.
- e) <u>Animal doméstico de explotación</u>: es aquel que pertenece a especies que habitualmente se crían, se reproducen y conviven con el hombre, y que no pertenecen a la fauna salvaje. Son mantenidos con fines lucrativos para la producción de carne, leche, huevos o cualquier otro producto útil al ser humano. También se incluyen los animales de carga, tiro y los que trabajan en la agricultura.
- f) <u>Animal extraviado</u>: todo aquel que dentro del ámbito de esta ley que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente
- g) <u>Animal salvaje</u>: aquel que pertenece a una especie no considerada doméstica, que vive y se reproduce de forma natural en una condición básicamente de libertad, que se provee de su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirva como un hábitat apropiado, y que carece de propietario. Igualmente, se entiende por animal salvaje en cautividad aquel individuo perteneciente a una especie salvaje pero que depende del hombre para su subsistencia por encontrarse bajo su custodia.
- h) Colonia felina: se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie Felis catus, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.
- i) <u>Cuidador/a de colonia felina</u>: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de esta.
- j) <u>Cuidador o alimentador autorizado</u>: aquella persona que voluntariamente y de forma altruista dedica parte de su tiempo y recursos al cuidado de animales que habitan en el núcleo urbano sin pertenecer a la fauna silvestre. Dispondrá de la correspondiente autorización municipal, y se obligará al cumplimiento de las disposiciones que en materia de gestión de los animales se establezcan.
- k) <u>Devecciones</u>: incluye la orina y/o las defecaciones del animal.
- I) <u>Fauna urbana</u>: son los animales que, sin tener propietario o responsable conocido, viven compartiendo territorio geográfico con las personas, referido al núcleo de ciudades y pueblos, incluyendo fauna silvestre, animales exóticos o domésticos asilvestrados, destacando de estos últimos los gatos ferales y la paloma urbana (Columba livia).
- m) <u>Fauna salvaje autóctona</u>: fauna que comprende las especies originarias de Canarias y resto de España.

- n) <u>Fauna salvaje no autóctona</u>: fauna que comprende las especies originarias de fuera del Estado español.
- ñ) Gatos ferales: se establece la consideración diferenciada del gato callejero frente al gato doméstico, y se reconoce su idiosincrasia. Los gatos ferales o callejeros son miembros de la especie de felino doméstico (Felis catus), pero no están socializados con los seres humanos. Los gatos callejeros aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o bien son descendientes de otros gatos callejeros.
- o) <u>Maltrato</u>: cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, mediante la cual se somete a un animal a un dolor, sufrimiento o estrés injustificado.
- p) <u>Método CER (Captura, Esterilización y Retorno)</u>: método utilizado en la gestión poblacional de gatos ferales, que trata de la captura de los ejemplares adultos, esterilización y su retorno a la misma zona donde fueron capturados.
- q) <u>Perro de asistencia</u>: el que tras superar un proceso de selección ha finalizado su adiestramiento en una entidad especializada y oficialmente reconocida u homologada por la administración competente, con la adquisición de las aptitudes necesarias para dar servicio y asistencia a personas con discapacidad, así como perros de aviso o perros para asistencia a personas con trastorno del espectro autista
- r) <u>Perro guía y de seguridad</u>: se consideran aquellos regulados por la legislación específica.
- s) <u>Poseedor de un animal</u>: el que, sin ser propietario, ostente circunstancialmente la posesión y/o cuidado del animal.
- t) <u>Propietario de un animal</u>: aquella persona, física o jurídica, que figure inscrita como tal en el registro de identificación correspondiente. En los casos en los que existe inscripción en el Registro, se considerará propietario a quien pueda demostrar esta circunstancia por cualquier método admitido en Derecho para la prueba de su titularidad y dominio.
- u) <u>Tenencia responsable</u>: situación en la que una persona acepta y se compromete a cumplir las obligaciones orientadas a satisfacer las necesidades físicas, psicológicas y etológicas del animal, y a prevenir los riesgos que este pueda causar a la comunidad o a otros animales o bienes.
- v) <u>Trasportín</u>: contenedor para el transporte de animales, adaptado a la especie y tamaño del animal, en los diferentes tipos homologados y comercializados que permitan que el animal pueda sentirse cómodo durante los desplazamientos.
- w) <u>Vía pública</u>: este concepto utilizado en la ordenanza comprende tanto los elementos de vialidad en sentido estricto como las plazas, parques y los otros espacios demaniales.

x) <u>Bienestar animal</u>: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.

CAPÍTULO II Tenencia de animales de compañía

Artículo 4. Tenencia responsable.

- 1. Todos los ciudadanos tienen el deber de aceptar y comprometerse a cumplir las normas contenidas en esta ordenanza, encaminadas a fomentar la convivencia respetuosa, a satisfacer las necesidades etológicas, físicas y psicológicas del animal y a prevenir los riesgos que este pudiera causar a la comunidad, a otros animales o bienes. Asimismo, toda persona debe denunciar los incumplimientos que presencie o de los que tenga conocimiento.
- 2. El Ayuntamiento tiene el deber de atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias de las personas y ejercer las acciones pertinentes, según cada caso.

Artículo 5. Responsabilidad de las personas poseedoras y propietarias de los animales.

- 1. La persona poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, a los bienes y al medio natural, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación civil aplicable.
- 2. Todos los poseedores de animales que circulen en las vías públicas o recintos privados son responsables de los daños que puedan ocasionar y, en caso de siniestro, deberán facilitar sus datos y los de la póliza de responsabilidad civil, si dispone de la misma, a los afectados.
- 3. La persona propietaria o poseedora del animal está obligada a ejercer un control efectivo sobre el mismo, a evitar su huida y a impedir que cause molestias o daños a otras personas o bienes.

Artículo 6. Identificación.

1. Las personas titulares de animales de compañía están obligadas a que los perros y gatos que residan en el municipio de La Orotava estén identificados mediante implante electrónico homologado (microchip electrónico) y acreditarse documentalmente su inscripción en el Registro de Identificación de animales de compañía de la Comunidad Autónoma de Canarias o en los registros a nivel estatal que puedan establecerse. Tanto la inscripción en el Registro de identificación de animales de compañía de la comunidad autónoma de Canarias, o en los registros a nivel estatal que puedan establecerse que cumpla con las normas vigentes, a partir de los tres meses desde la fecha de nacimiento, cambio de residencia del animal, cambio de titularidad o traslado temporal por un periodo superior a tres meses, o de un mes en el caso de adquisición del animal. Este sistema de identificación será realizado exclusivamente por un veterinario colegiado en

ejercicio legal. La identificación de los hurones será voluntaria, si bien en el caso de movimientos intracomunitarios, la identificación será obligatoria.

Asimismo, debe ser notificado a través de veterinario/a con autorización cualquier cambio en la situación registral del animal como son la venta, cesión, traslado permanente o temporal por periodo superior a tres meses a otro municipio, o baja por muerte (con certificado oficial de veterinario oficial), para su modificación en el registro de identificación de animales de compañía de la comunidad autónoma de Canarias.

- 2. Los gastos que conlleve la identificación serán a cargo del propietario.
- 3. El resto de los animales de compañía deberán igualmente ser identificados mediante microchip. No obstante, si fuera imposible la aplicación de este sistema, se procederá a la identificación mediante otro método que recomiende el Colegio Oficial de Veterinarios para cada especie, causando el menor daño posible al animal. El número de identificación censal de estos sistemas será otorgado previamente por el Ayuntamiento, acorde al Censo Municipal de Animales de Compañía.
- 4. La identificación de los animales constituye un requisito previo y obligatorio para efectuar cualquier transacción del animal, que deberá constar en cualquier documento que haga referencia a dicho animal.

Artículo 7. Plazos de identificación.

- 1.La identificación de perros y gatos debe realizarse antes de los tres meses de edad.
- 2.Será obligatorio solicitar en el plazo máximo de tres (3 días hábiles), a contar desde la tenencia efectiva del animal, el cambio de titularidad en el registro de identificación de animales de compañía. Asimismo, comunicar al Registro de identificación de animales de compañía el fallecimiento del animal en el plazo máximo de un (1 mes) a contar desde la fecha en que se produjera acompañando a tal efecto el documento de identificación del propietario, aportando correspondiente documento que acredite que fue incinerado-enterrado por una empresa reconocida oficialmente para la realización de dichas actividades, haciendo constar el número de identificación del animal fallecido y el nombre y apellidos de su responsable o ,en su defecto, que quede constancia en las bases de datos de la empresa que se ocupó del cadáver. En caso de imposibilidad de recuperar el cadáver, se deberá documentar adecuadamente.
- 3. La baja por sustracción o perdida del animal será comunicada por su propietario al gestor del Censo de animales de compañía del Ayuntamiento de La Orotava, a través de su veterinario habitual, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se haya tenido conocimiento de los hechos, acompañando a tal efecto la cartilla sanitaria y copia de la denuncia si procediera, a efectos de favorecer su recuperación.
- 4. Los cambios de domicilio o propietario se notificarán al gestor del Censo de animales de compañía del Ayuntamiento de La Orotava a través de su veterinario habitual, en el plazo máximo de un mes a contar a partir de la fecha del cambio.
- 5. Los animales no censados o no identificados según lo anterior podrán ser intervenidos por el servicio municipal correspondiente.

CAPÍTULO III: Control sanitario

Artículo 8. Normas sanitarias y de prevención antirrábica.

- 1. Los propietarios o poseedores de animales de compañía se responsabilizarán del cumplimiento del calendario de vacunaciones obligatorias, así como de desparasitar al animal periódicamente y de someterlo a observación veterinaria cuando manifieste signos de enfermedad o sufrimiento.
- 2. Todos los perros serán vacunados contra la rabia al cumplir los tres meses de edad. Las revacunaciones se realizarán de acuerdo con las normas establecidas por los órganos competentes del Gobierno de Canarias referentes a Campaña Antirrábica.
- 3. La vacunación antirrábica de los gatos tendrá un carácter voluntario, siempre y cuando las condiciones epizoóticas no requieran su obligatoriedad. Esta medida será determinada por los órganos competentes en materia de sanidad animal del Gobierno de Canarias.

Artículo 9. Obligaciones de los propietarios y poseedores de animales de compañía.

- 1. Las personas propietarias y poseedoras de animales domésticos deberán tratar a los animales de acuerdo a su condición de seres sensibles, proporcionarles atención, control y cuidados suficientes, mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad, de acuerdo con las necesidades propias de su especie, así como realizar cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio y atenderles sanitariamente, no pudiéndose mantener a un animal herido o con enfermedad.
- 2. En particular se establecen las siguientes condiciones básicas de bienestar animal:
 - a) Garantizar a los animales el acceso a bebidas y alimentos suficientes y adecuados a su especie y raza.
 - b) Disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo en función de su raza, tamaño y peso, protegiendo a los animales de las inclemencias del tiempo. Satisfacer sus necesidades vitales, su bienestar y su comportamiento normal como especie, evitándoles sufrimiento alguno.
 - c) No pueden tener como alojamiento habitual los vehículos, casetas de dimensiones reducidas, patios de luces o ventilación, balcones, galerías, solares o lugares similares donde no se garantice su bienestar o control efectivo.

En el caso concreto de los perros alojados fuera de las viviendas, cada animal dispondrá de un canil protegido de las inclemencias meteorológicas, construido con materiales de fácil limpieza y mantenimiento, y que no produzcan daño al animal. El suelo y techo deben tener inclinación para evitar el encharcamiento. La cama debe estar aislada del suelo para proteger del frío. Las dimensiones serán proporcionales al tamaño del animal, pudiendo en todo caso caber holgadamente y permanecer de pie o darse la vuelta.

- d) Mantener los alojamientos limpios y saneados, retirando diariamente los excrementos y orines.
- e) Se deberá facilitar el desarrollo físico, la práctica del ejercicio diario y la socialización de los animales.
- f) En caso de tratarse de especies dependientes del hombre, no se podrán mantener aisladas del ser humano sin cuidados ni supervisión continua.
- g) Adoptar las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación de los animales pueda infundir temor, ocasionar molestias o suponer peligro, amenaza o daños a las personas, animales o cosas, sometiendo a los animales a pruebas de sociabilidad y educación.
- h) Los perros y gatos que se mantengan en polígonos industriales, obras o similares y los que tengan acceso al exterior de las viviendas y puedan tener contacto no controlado con otros perros y gatos deberán estar esterilizados o castrados obligatoriamente.
- i) Los animales de compañía solo podrán permanecer atados en lugar fijo por causas justificadas, y respetando siempre las condiciones de bienestar exigidas por esta ordenanza.
- j) Se proporcionará una muerte indolora y rápida mediante eutanasia a todo animal en estado de agonía sin posibilidad de supervivencia. La obligación recaerá sobre el responsable, propietario o tenedor del animal. La actuación será realizada siempre por un veterinario colegiado en ejercicio legal.

Artículo 10. Tenencia de animales en los domicilios particulares.

- 1. La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas y otros inmuebles queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos sanitarios y a la inexistencia de peligros o molestias para los vecinos u otras personas. El Ayuntamiento podrá limitar el número de animales de compañía atendiendo a las circunstancias de su lugar de residencia, riesgos higiénicos y medioambientales y de seguridad que su exceso pueda comportar. En el supuesto de perros y gatos, la suma total no podrá superar los cinco animales. Los servicios competentes del Ayuntamiento podrán aumentar este número a petición del interesado, siempre y cuando haga constar mediante declaración jurada que se cumplen las condiciones de sanidad, seguridad y bienestar animal fijadas por esta ordenanza, así como la ausencia de molestias a los vecinos. Con respecto a otras especies animales, en función de su naturaleza, peligrosidad o molestias que puedan causar, los servicios competentes del Ayuntamiento podrán limitar su número o tenencia. No se podrán dejar solos en el domicilio durante un tiempo en el cual pueda peligrar su integridad o causar molestias a los vecinos.
- 2. Los animales no podrán permanecer de manera continuada en terrazas o patios, debiendo, en todo caso, pasar la noche en el interior de la vivienda. En el supuesto de

viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de estas siempre y cuando se cumplan las condiciones específicas para el bienestar de los animales que se indican en el artículo 8 de esta ordenanza.

- 3. Con relación a la convivencia con los vecinos, se procurará causar el mínimo de molestias posible. En espacios comunes privados, la persona que conduzca el animal es responsable de los daños que este ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pueda originar.
- 4. La utilización de los ascensores de los inmuebles por personas acompañadas de animales se efectuará, cuando así sea solicitado por otros usuarios, de forma no coincidente con los mismos, respetándose para su uso, en todo caso, el orden de llegada.
- 5. Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con olores, emisiones o ruidos emitidos por los animales, tanto si se encuentran en el interior de la vivienda como en terrazas, pasillos, escaleras o patios, especialmente desde las 22:00 h hasta las 08:00 horas.
- 6. En balcones, terrazas y similares se deben tomar las medidas necesarias para impedir que los animales huyan, así como evitar que sus deposiciones y orines puedan afectar a fachadas y vía pública, o puedan causar molestias a los pisos confrontantes, ya sean los superiores, los inferiores o los laterales.
- 7. Se prohíbe la tenencia de ganado y animales de corral, así como el uso lucrativo de cualquier especie animal, en viviendas y zonas comunes de edificios residenciales, áreas y núcleos urbanos incompatibles con el plan general municipal de ordenación urbana.
- 8. Se prohíbe la tenencia de gallos en suelo urbano debido a la perturbación del descanso de los vecinos que pueden llegar a producir con sus cantos.
- Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas necesarias para impedir la proliferación en ellos de especies asilvestradas o susceptibles de convertirse en plaga.

Artículo 11. Confiscación.

- 1. En caso de animales de compañía que manifestarán signos de comportamiento agresivo y peligroso para las personas u otros animales, que perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos o supongan riesgo sanitario para la salud humana, podrán ser confiscados previo informe de los Servicios Veterinarios Municipales.
- 2. El Ayuntamiento podrá confiscar los animales sobre los que existan indicios de malos tratos o torturas, presenten síntomas de agresión física, deshidratación o desnutrición, o se encontraran en instalaciones inadecuadas, previo informe de los Servicios Veterinarios Municipales.
- 3. Los gastos ocasionados por la confiscación, las actuaciones relacionadas con esta y, en el caso de animales salvajes, la rehabilitación del animal para liberarlo correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

Artículo 12. Prohibiciones.

Está prohibido:

- 1. Abandonar animales.
- 2. Maltratar, causar daño físico o psíquico, cometer actos de crueldad o cualquier otra práctica que les cause sufrimiento o muerte, incluyendo la dejación de ofrecerles una atención adecuada.
- 3. Suministrarles sustancias que puedan causarles alteraciones de la salud o del comportamiento, excepto en los casos amparados por la normativa vigente.
- 4. Las mutilaciones de animales, excepto las precisas por necesidad médico-quirúrgica, por esterilización o por suponer un beneficio futuro para el animal, que en todo caso serán realizadas por un veterinario.
- 5. Mantener a los animales en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénicosanitario, de bienestar y de seguridad del animal, o donde puedan causar molestias a los vecinos.
- 6. No facilitar la alimentación e hidratación adecuadas para mantener a los animales en niveles óptimos de salud.
- 7. Dar a los animales un adiestramiento agresivo o violento, o prepararlos para peleas.
- 8. Utilizar a los animales en peleas o agresiones de cualquier clase, incluyendo la organización de estas peleas; o incitarles a atacar a una persona o a otro animal, permitirlo o no impedirlo.
- 9. La comercialización, venta, tenencia o utilización de todos los procedimientos masivos y no selectivos para la captura o muerte de animales, en particular venenos, cebos envenenados, toda clase de trampas, ligas, redes y, en general, de todos los métodos y artes no autorizados por la normativa comunitaria y española y por los convenios y tratados suscritos por el Estado español. Se exceptúa el método CER (Captura/Esterilización/Retorno) para el control ético de las colonias felinas o núcleos de perros controlados.
- 10. En el supuesto de mantenerlos atados a un lugar fijo limitándoles de forma duradera el movimiento necesario para ellos, no pudiendo estar atados en espacios reducidos ni en lugares donde su integridad física corra peligro, por periodo superior a dos horas. En el caso de cachorros, no deberá superarse el periodo de una hora. En el caso de mantenerlos atados, sin sobrepasar el tiempo previsto, la atadura no será inferior a la resultante de multiplicar por tres la longitud del animal y en ningún caso inferior a los 2 metros.
- 11. Transportar a los animales sin ajustarse a la normativa sobre protección y condiciones de seguridad durante el transporte.
- 12. La circulación de perros que acompañen a vehículos rodantes de cualquier naturaleza.

- 13. Utilizar collares de ahorque o de castigo, pinchos, eléctricos o cualquier otro que resulte dañino para los animales, salvo que venga determinado por adiestradores profesionales o etólogos cualificados. Su uso en las técnicas de adiestramiento quedará sujeto a lo dispuesto por la normativa correspondiente.
- 14. La crianza y venta de animales en domicilios particulares.
- 15. Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica fuera de los establecimientos legalmente autorizados.
- 16. El uso de animales en la vía o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios de reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas, así como hacer donación de estos como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa de animales.
- 17. La utilización de animales para la filmación de escenas no simuladas para cine, televisión o Internet, artísticas o publicitarias, que conlleven crueldad, maltrato, muerte o sufrimiento de los animales.
- 18. Asear a los animales en la vía pública.
- 19. Molestar, capturar o comercializar a los animales de la fauna urbana, salvo el control demográfico de poblaciones de animales que pueda realizar la Administración competente.
- 20. Se prohíbe la alimentación en la vía pública de animales que puedan constituirse en plaga, evitándose la reproducción incontrolada y los problemas de salud pública y protección del medio ambiente urbano que puedan derivar de ello. Se exceptúa la alimentación cuando sea necesaria para el control de las poblaciones in situ.
- 21. Las atracciones feriales giratorias con animales vivos atados y otras asimilables.
- 22. Los espectáculos circenses que utilicen animales salvajes en cautividad.
- 23. Se prohíbe practicar mutilaciones a los animales salvo las intervenciones efectuadas por un veterinario en caso de necesidad médico-quirúrgica o para anular su capacidad reproductiva. No será considerada mutilación el marcaje auricular en gatos ferales controlados mediante sistema CER (Captura/Esterilización/Retorno).

CAPÍTULO IV Circulación y permanencia en la vía y establecimientos públicos y privados de uso común

Artículo 13. Transporte de animales en vehículos particulares.

1. El transporte de animales en vehículos particulares se debe efectuar en un espacio suficiente y ventilado que permita, como mínimo, que pueda levantarse y tumbarse, protegido de la intemperie y de las diferencias climáticas, empleando siempre los medios de sujeción y/o seguridad que se establezcan en la normativa de tráfico. Durante la

carga y descarga de los animales, se debe realizar un manejo adecuado para evitarles daños, sufrimientos o su huida.

2. No se podrán trasladar animales en los maleteros de vehículos que no estén adaptados especialmente para ello.

Artículo 14. Permanencia de animales en vehículos particulares.

- 1. Se prohíbe mantener animales en el interior de vehículos salvo por causa justificada y por un tiempo no superior a 2 horas, siempre y cuando disponga de ventilación suficiente y la temperatura exterior no supere los 25 grados centígrados.
- 2. Si el animal presentara síntomas de deshidratación, golpe de calor o insolación, así como cualquier evidencia de que su vida corre peligro, y el propietario o responsable no es hallado, podrá ser rescatado por la Policía Local. Los agentes de policía intervinientes podrán requerir, en caso de considerarlo necesario, la colaboración del técnico veterinario municipal.
- 3. Los gastos derivados de esta intervención correrán a cargo del tenedor del animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario.

Artículo 15. Transporte público colectivo, establecimientos y espacios públicos

- 1. Podrán trasladarse en los medios de transporte colectivo:
- a) Los perros guías y de seguridad, siempre que vayan acompañados de su propietario o agente responsable del animal.
- b) Las mascotas de pequeño tamaño que vayan en trasportín de medidas equivalentes a un equipaje de mano (45x35x25 cm) y que no superen los 7 kg.
- 2. El traslado en los medios de transporte colectivo de los animales de compañía no incluidos en el apartado anterior quedará sujeto a lo dispuesto por las empresas públicas de transporte colectivo, siempre que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales y las cosas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública, en la presente ordenanza o en la normativa específica. En el caso de los taxis, el conductor del servicio público del taxi con Licencia municipal de la Villa de La Orotava o de vehículos de turismo con conductor podrá permitirlo, salvo circunstancias debidamente justificadas.

En las horas de máxima concurrencia, en los transportes públicos colectivos podrá prohibirse el acceso de los animales de compañía, exceptuándose solamente el caso de los perros-guía, de protección de violencia de género y de seguridad de la empresa de transporte o de los cuerpos de seguridad. A dichos efectos, la autoridad municipal y sus agentes, así como el personal responsable del servicio de transporte podrá requerir a quien se acompañe del animal la exhibición de las acreditaciones documentales pertinentes.

3. En todos los casos deberán garantizarse las condiciones de higiene y seguridad, así como el control efectivo por parte del tenedor.

4. No podrán acceder a vehículos de transporte público colectivo animales de la fauna salvaje, domésticos o de compañía que, por su raza o especie, tamaño o agresividad tengan capacidad para causar daños a otras personas o cosas.

Artículo 16. Acceso y circulación de animales en espacios públicos o privados de concurrencia pública.

1. En los espacios públicos o en los privados de concurrencia pública, alojamientos hoteleros, restaurantes, bares y en general cualesquiera otros en los que se consuman bebidas y comidas se podrá facilitar la entrada de animales de compañía que no constituyan riesgo a las personas. Los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos por persona que ejerza un control efectivo sobre los mismos.

En caso de no admitir la entrada y estancia del animal deberán mostrar distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

En cuanto a los animales:

- a) Estarán provistos de identificación con microchip.
- b) Irán sujetos por collar, arnés, correa o cadena que no ocasione lesiones al animal, pero que permita su control.
- c) Bozal apropiado en todos aquellos animales cuya previsible agresividad lo requiera, dada su naturaleza y carácter, y cuando hayan agredido a personas, otros animales o bienes, siempre bajo la responsabilidad de su dueño o tenedor.
- d) El uso del bozal, tanto con carácter particular como general, podrá ser ordenado motivadamente por la autoridad municipal, cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen.
- 2.Se permite el acceso a los lugares específicamente señalados en las playas, parques y otros espacios públicos de aquellos animales de compañía que no constituyen riesgo para las personas, otros animales o cosas. El ayuntamiento determinará en todo caso, los lugares específicamente habilitados para el esparcimiento de animales de compañía, particularmente, los perros.

Artículo 17. Deber de información.

- 1. Los propietarios o poseedores de perros deberán facilitar a las autoridades competentes o a sus agentes cuantos datos o información sean requeridos y colaborar en los procedimientos de comprobación de datos identificativos y censales que les puedan ser solicitados.
- 2. En los casos en que sea necesario, se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para aportar la documentación obligatoria del animal, expedida por Administración competente o Centro veterinario autorizado, debidamente cumplimentada y actualizada, en la oficina municipal de Salud Pública. Transcurrido dicho plazo se considerará que el animal o los animales carecen de documentación a todos los efectos.

3. En caso de robo o extravío de la documentación obligatoria de un animal, el propietario o tenedor habrá de proceder a la solicitud del correspondiente duplicado en el plazo de DIEZ DÍAS desde su desaparición.

Artículo 18. Establecimientos públicos

- 1. Cuando la entrada y permanencia de animales no esté prohibida por ley u otras disposiciones normativas, el propietario o responsable del local podrá, a su criterio, permitirlo o prohibirlo, debiendo en todo caso señalizarlo de forma visible.
- 2. En el caso de permitir el acceso de animales se deberá, cuando las circunstancias lo requieran, delimitar una zona adecuada garantizando las condiciones de higiene y seguridad. Se exigirá que los animales estén correctamente identificados, siempre sujetos por correa o cadena, bozal en caso necesario y control visual permanente.
- 3. En el caso de perros-guía, se estará a lo dispuesto por su legislación específica.

Artículo 19. Zonas de uso y disfrute para animales de compañía.

- 1. El Ayuntamiento, conforme a sus posibilidades presupuestarias y las necesidades, dotará al municipio de zonas específicas y señalizadas, estratégicamente distribuidas, para el uso y disfrute por los animales de compañía.
- 2. Las áreas y parques habilitados para el uso y disfrute por los animales de compañía deberán ser usados de forma cívica y respetuosa. Los propietarios están obligados a recoger las defecaciones de sus animales y a diluir la orina de estos. Los animales que deban llevar bozal tendrán que hacer uso de este también es estas instalaciones.

Artículo 20. Devecciones de animales en espacios públicos.

- 1. Están prohibidas las deyecciones de animales domésticos en los parques y jardines, parterres, alcorques, parques infantiles, zonas de baño, playas, en solares y espacios libres, en las fachadas de los edificios públicos o privados y en cualquier área sensible por su uso, valor u ornamentación. En caso de producirse, se procederá como a continuación se indica.
- 2. La persona que conduzca al animal está obligada a recoger sus excrementos inmediatamente utilizando envoltorios impermeables. Se deberán depositar cerrados herméticamente dentro de los contenedores específicamente destinados para ello, en los contenedores de residuos domésticos o en aquellos que la autoridad municipal competente pueda indicar.
- 3. En el caso de las micciones, se tomarán las medidas adecuadas para minimizar su presencia, no permitiendo que se realicen en fachadas de edificios, monumentos, mobiliario urbano y elementos ornamentales. Se deberá utilizar únicamente agua para diluir la orina.
- 4. Los poseedores de animales están obligados a la limpieza de la vía, espacio público o elemento que hubiese resultado afectado.

5. En caso de incumplimiento de lo anterior, los agentes de la Policía Local e inspectores del Servicio Municipal de Limpieza podrán requerir al tenedor del animal para que proceda a la limpieza de las zonas afectadas. Los inspectores del Servicio Municipal de Limpieza quedan facultados para pedir a los poseedores y propietarios de animales que se identifiquen, en caso de estimar que se ha cometido alguna de las infracciones antes tipificadas. Si la persona requerida se niega a identificarse, el inspector solicitará el apoyo de los agentes del orden público para lograr la identificación.

CAPÍTULO V: Control de animales enfermos y agresores

Artículo 21. Animales de compañía causantes de lesiones.

1. Los animales de compañía que hayan producido lesiones a personas serán retenidos y sometidos a vigilancia sanitaria por los Servicios Veterinarios Municipales, en las instalaciones que el Ayuntamiento determine para tal fin, durante QUINCE DÍAS (15), con el fin de posibilitar la determinación médica del tratamiento ulterior de las personas afectadas.

El propietario tiene la obligación de realizar el traslado si el animal sigue en su poder. Transcurridas las 24 horas sin que se hubiera producido dicho traslado, la autoridad municipal adoptará las medidas oportunas tendentes a llevar a efecto el internamiento del animal, así como para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

- 2. Siempre que las circunstancias epizoóticas lo permitan, que el animal esté censado y tenga la cartilla de vacunación antirrábica en regla, el propietario podrá optar, bajo su expresa responsabilidad, a realizar el período de vigilancia en su domicilio, por parte de un veterinario colegiado, quien comunicará a los Servicios Veterinarios Municipales, mediante certificado oficial veterinario, el inicio y resultado de la cuarentena.
- 3. Los propietarios de animales causantes de lesiones están obligados a facilitar sus datos personales y los correspondientes al animal agresor, tanto a la persona agredida o a su representante legal como a las autoridades municipales, al objeto de facilitar el control sanitario y administrativo pertinente.
- 4. Los gastos ocasionados al Ayuntamiento por el periodo de retención y vigilancia de los animales, además de las pruebas diagnósticas por los motivos expuestos, correrán a cargo del dueño o tenedor del animal agresor.
- 5. Los animales abandonados cuyo dueño sea desconocido que sean sospechosos de padecer rabia u otra zoonosis serán sometidos a observación, tratamiento o sacrificio en su caso, según criterio veterinario.

Artículo 22. Animales de compañía abandonados y perdidos.

1. Los animales abandonados o extraviados serán recogidos por el Servicio Municipal de Recogida de Animales y retenidos en las instalaciones que determine el Ayuntamiento para tal fin, durante al menos DIEZ DÍAS, para tratar de localizar a su dueño.

- 2. Si el animal está censado y el propietario es localizado, este tendrá CINCO DÍAS de plazo máximo, a partir de su aviso, para proceder a su recuperación, previo abono de los gastos de recogida, alojamiento y atenciones sanitarias.
- 3. En caso de no localización del propietario o de no realizar este su recogida en los períodos establecidos, el animal será considerado abandonado y el Ayuntamiento procederá a su apropiación, esterilización o adopción, teniendo en cuenta que se prohíbe expresamente el sacrificio en los centros de protección animal, ya sean públicos o privados, clínicas veterinarias y núcleos zoológicos en general por cuestiones económicas, de sobrepoblación, carencia de plazas, imposibilidad de hallar adoptante en un plazo determinado, abandono del responsable legal, vejez, enfermedad o lesión con posibilidad de tratamiento, ya sea paliativo o curativo, por problemas de comportamiento que puedan ser reconducidos, así como por cualquier otra causa asimilable a las anteriormente citadas.
- 4. Cuando las circunstancias sanitarias o de peligrosidad del animal lo aconsejen, a juicio de los Servicios Veterinarios Municipales, se reducirán los plazos mínimos a 24 horas.
- 5. El Ayuntamiento dispondrá de una plataforma municipal digital pública, accesible y gratuita para que en el caso de encontrarse cualquier persona un animal, esta lo pueda publicar con la mayor celeridad posible y así dicho animal pueda ser recuperado.
- 6. En caso de que una persona encuentre a un animal abandonado y desee adoptarlo, deberá comunicar su tenencia a las autoridades competentes. El Ayuntamiento determinará si el animal se encuentra en situación de abandono para cederlo en adopción. El tenedor será responsable de proveer al animal de todos los cuidados necesarios de bienestar y seguridad en función de su especie y raza.

Artículo 23. Eutanasia.

- 1. La eutanasia de los animales solo se podrá realizar en las condiciones previstas por la legislación vigente, y como último recurso frente a otras alternativas. Se efectuará siempre de manera indolora, con sedación previa para lograr una rápida inconsciencia seguida de la muerte, minimizando la excitación, el miedo o el sufrimiento.
- 2. La eutanasia será realizada siempre por veterinario colegiado en ejercicio legal.

CAPÍTULO VI: Protección y control de los animales

Artículo 24. Recogida de animales

1. El Ayuntamiento ofrecerá un servicio de recogida para los animales perdidos o extraviados sin identificar o abandonados que deambulan por las vías y espacios públicos del término municipal. La determinación de sus funciones se realizará conforme a las necesidades y dictámenes técnicos que considere la autoridad municipal competente.

- 2. El Ayuntamiento podrá convenir con empresas o sociedades protectoras legalmente constituidas y registradas en el Registro de Asociaciones para la Defensa y Protección de Animales de Compañía de Canarias los servicios de recogida de animales o de alojamiento, si garantizan capacidad suficiente, condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, dirección técnica por un veterinario y atención por personal capacitado y formado en cuidados y protección animal.
- 3. La recuperación y transporte de los animales será realizado por personal capacitado y los vehículos estarán adaptados a las condiciones higiénico-sanitarias establecidas para esta función.
- 4. Los centros de acogida de animales de compañía tendrán que cumplir los requisitos establecidos por su normativa específica y por la de núcleos zoológicos.
- 5. Dispondrán de programas para la promoción de la cesión, adopción u otras alternativas para todos los animales domésticos alojados en sus instalaciones que hayan superado los plazos de estancia establecidos, excepto en los casos en que, visto su estado sanitario o comportamiento, los servicios veterinarios consideren lo contrario. Estos animales serán cedidos o dados en adopción bajo supervisión e informe favorable del centro de acogida, y previo cumplimiento de los requisitos siguientes:
- a) Estar identificados.
- b) Estar desparasitados, vacunados y, si han alcanzado la edad adulta, esterilizados, si así lo recomiendan los servicios veterinarios competentes.
- c) Si se trata de un perro calificado como potencialmente peligroso, su adopción requerirá la acreditación de licencia para su tenencia y, si va a residir en otros municipio, acreditar que se cumple con los requisitos establecidos para su tenencia en dicha residencia.
- 6. Los ejemplares recuperados de especies exóticas consideradas potencialmente peligrosas, o cuya comercialización está prohibida, serán cedidos exclusivamente a núcleos zoológicos de depósito autorizados específicamente por las autoridades competentes.
- 7. De manera excepcional, si concurren situaciones que pudieran suponer menoscabo para la salud y bienestar del animal ingresado así como de necesidad o emergencia, y previo informe favorable de los servicios veterinarios municipales, se podrá ceder la custodia del animal a aquella persona o entidad que pueda garantizar el bienestar y la atención sanitaria del animal, así como su mantenimiento en buenas condiciones higiénico sanitarias, con el compromiso de comunicar al centro de protección animal toda incidencia relativa al bienestar del animal y restituirlo si fuera reclamado por la persona titular o el centro de protección animal. Esta cesión en custodia no supondrá la adquisición de derecho alguno sobre el animal frente a la persona titular, aunque sí una opción preferente para la adopción en el momento que resulte posible.

Artículo 25. Plazos.

1.Los animales perdidos o extraviados sin identificar o abandonados, permanecerán en las instalaciones municipales o de la entidad colaboradora del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava durante un plazo de veinte días (20) si su dueño no fuera conocido. Entregándose, transcurrido dicho plazo, bien en cesión, adopción o cualquier otra alternativa adecuada. En el caso de tratarse de un animal identificado, se notificará al propietario la recogida de este, tras lo cual dispondrá de un plazo de setenta y dos (72) horas, o en su defecto tres (3) hábiles, desde su ingreso en el servicio municipal o en la entidad colaboradora, a no ser que el propietario no pueda personarse por causas justificadas, se le considerará abandonado y será entregando bien en cesión, adopción o cualquier otra alternativa más adecuada. En todo caso, el propietario del animal abandonado abonará todos los gastos ocasionados durante su estancia en el lugar de alojamiento.

Artículo 26. Fomento de la adopción.

- 1.Todo animal que haya sido calificado como abandonado e ingresado en el servicio municipal o en la entidad colaboradora quedará a disposición de quien lo desee adoptar.
- 2. Los animales adoptados se entregarán identificados, esterilizados y vacunados contra la rabia si procede, de acuerdo, en cualquier caso, con lo establecido en la normativa en vigor en cada especie animal. Los gastos derivados de estas actuaciones correrán a cargo del adoptante.
- 3.Si se trata de un perro calificado como potencialmente peligroso, el futuro propietario estará obligado a solicitar, previamente, licencia para su tenencia y, si va a residir en otro municipio, acreditar que cumple con los requisitos establecidos para su tenencia en dicha residencia.
- 4.En los casos de perros potencialmente peligrosos, la entidad que lo entregue deberá informar al adoptante de la peligrosidad, características del mismo, antecedentes conocidos, particularidades alimentarias y educación.
- 5.El Ayuntamiento dispondrá de programas para la promoción de la cesión, adopción u otras alternativas posibles para los animales.
- 6.La adopción cuando legalmente proceda se llevará a cabo cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a) El animal será entregado con todos los tratamientos obligatorios al día, incluida la vacunación y la desparasitación.
 - b) Tiene que estar previamente identificado
 - c) Debe estar esterilizado o existir documento de prescripción contractual de esterilización si hay motivos sanitarios que lo desaconsejen en el momento de la adopción.

- d) Se informará y entregará a las personas adoptantes documentación que contendrá las características y necesidades higiénicas sanitarias y etológicas, procurando el bienestar del animal.
- e) Las personas adoptantes formalizarán previamente una declaración responsable de no haber sido sancionado administrativamente, ni condenado penalmente en los últimos cinco años por maltrato o abandono animal.
- 7. De manera excepcional, si concurren situaciones que pudieran suponer menoscabo para la salud y bienestar del animal recogido así como la necesidad o emergencia, y previo informe favorable de los servicios veterinarios municipales, el Ayuntamiento de La Orotava podrá ceder la custodia del animal a aquella persona o entidad que pueda garantizar el bienestar y la atención sanitaria del animal, así como su mantenimiento en buenas condiciones higiénico sanitarias, con el compromiso de comunicar al ayuntamiento toda incidencia relativa al bienestar del animal y restituirlo si fuera reclamado por la persona titular. Esta cesión en custodia no supondrá la adquisición de derecho alguno sobre el animal frente a la persona titular, aunque sí la opción preferente para la adopción en el momento que resulte posible.

Artículo 27. Cesión en custodia.

- 1. Cuando un animal doméstico deba permanecer ingresado en las instalaciones del servicio municipal, o en la entidad colaboradora, durante un periodo de tiempo tal que, a criterio de los servicios veterinarios del propio centro, pueda suponer menoscabo para la salud y bienestar, podrá ser cedidos con carácter provisional en custodia, previa solicitud de la persona interesada.
- 2.La cesión en custodia no supone la adquisición de derecho alguno sobre el animal frente a su propietario, aunque sí constituye opción preferente para la adopción en el momento en que esta resulte posible.

Artículo 28. Esterilización.

- 1.Los animales no retirados por sus propietarios ni cedidos en adopción podrán ser esterilizados por un veterinario colegiado en ejercicio.
- 2.La esterilización de los animales se realizará conforme a los métodos autorizados por la legislación vigente.

Artículo 29. Atropello de animales.

- 1. En caso de ser atropellado un animal por un vehículo cuando este circule por las vías urbanas, y sin perjuicio del atestado o parte policial que proceda levantar de conformidad con los que establezcan las leyes y reglamentos al efecto, el conductor del vehículo estará obligado a comunicar el hecho a la mayor brevedad a las autoridades competentes al objeto de garantizar la seguridad para los demás usuarios de las vías públicas.
- 2. Si el animal resultase herido, el conductor del vehículo, siempre que no peligre su integridad física y el poseedor del animal se encontrase ausente, tendrá la obligación de

comunicar el atropello a las autoridades competentes, así como la ubicación del animal para que pueda ser atendido. En ningún caso se abandonará al animal herido.

 Los gastos veterinarios derivados de la atención al animal herido correrán a cargo de su propietario o tenedor, con independencia de otras responsabilidades que puedan derivarse del suceso.

Artículo 30. Retirada de animales muertos.

- 1. La retirada de animales muertos en carreteras o vías públicas, solares entre otros lugares, serán retirados por los servicios municipales conforme a su normativa específica, previa comprobación del número de microchip y, en su caso, aviso a los propietarios. Queda expresamente prohibido el abandono de cadáveres de animales o su depósito en contenedores de basura.
- 2. Los gastos derivados de las actuaciones de retirada y eliminación higiénica del cadáver, cuando procedan, correrán a cargo del propietario o tenedor registrado, salvo los servicios establecidos como gratuitos.
- 3. Las personas físicas o jurídicas que necesiten desprenderse de cadáveres de animales lo harán, en el plazo máximo de doce horas (12) desde su muerte, bien a través del servicio municipal correspondiente, que procederá a su recogida, transporte y eliminación, o bien a través de gestor autorizado de residuos SANDACH, quedando prohibido su abandono o inhumación en cualquier lugar o circunstancia.
- 4. Las explotaciones ganaderas e industriales y los propietarios de animales de corral en explotaciones de autoabastecimiento dispondrán de sistemas propios para la eliminación de cadáveres.

Cuando la carga ganadera iguale o supere la unidad de ganado mayor (U.G.M) deberá tener contrato de eliminación de cadáveres con empresa autorizada.

Artículo 31. Animales agredidos.

- 1.Los veterinarios de ejercicio libre que desarrollan su actividad en el ámbito del municipio de La Orotava quedan obligados a comunicar a la Autoridad municipal, en el plazo de cuarenta y ocho horas (48), las agresiones significativas entre animales de las que tuvieran conocimiento en virtud de los casos atendidos.
- 2. Cuando las condiciones epidemiológicas lo aconsejen, en función de las instrucciones que pudieran emanar de la autoridad sanitaria competente, o como resultado de la observación del animal agresor, caso de haber podido realizarse ésta, los animales que hayan sido mordidos podrán ser sometidos a observación antirrábica durante el plazo que determinen los técnico veterinarios municipales y en las condiciones que estos establezcan.

CAPÍTULO VII Colonias de gatos

Artículo 32. Definición.

- 1. Las colonias de gatos callejeros consisten en la agrupación controlada de gatos sin persona propietaria o poseedora conocida, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de entidades privadas o personas físicas autorizadas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciben atención, vigilancia sanitaria y alimentación.
- 2. El Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, siempre que su ubicación no afecte a zonas naturales con especial protección , podrá autorizar, previo informe motivado de los técnicos, a organizaciones o entidades cívicas sin afán de lucro, una vez presentado el proyecto de viabilidad y el censo detallado de los gatos que la componen, el establecimiento en zona urbana, de la colonia controlada de gatos urbanos con el objeto de minimizar las molestias producidas al vecindario, reducir los riesgos sanitarios, evitar la superpoblación y mejorar su calidad de vida. Las colonias de animales podrán ser supervisadas e inspeccionadas por los servicios municipales competentes.
- 3.La autorización de dicha colonia obliga al autorizado:
- a) Al cuidado, alimentación y la esterilización e identificación de cada individuo que forme la colonia.
- b) A comunicar, mensualmente, el estado de la colonia y las bajas que se produzcan.
- c) A exhibir la acreditación correspondiente emitida por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de las condiciones anteriores, durante dos meses seguidos o cuatro alternos en 12 meses, desde el primer incumplimiento, dará como resultado la prescripción de la autorización de la colonia procediéndose al desalojo de los individuos que la componen.
- 4.La distancia de cualquier colonia establecida a zonas naturales con especial protección no podrá ser inferior a 500 metros.
- 5. En todo lo relativo a las colonias de gatos se estará a lo dispuesto por el Ayuntamiento para el desarrollo, aprobación e implementación de los programas de gestión de colonias de gatos.
- 6. Queda prohibida la alteración o destrucción del emplazamiento y material municipal, así como el propio de entidades y voluntarios debidamente autorizados, utilizado en las colonias felinas para la atención, captura, alimentación o refugio de los animales.
- 7. Las reclamaciones por los daños ocasionados por los animales se dirigirán al Ayuntamiento como responsable de la existencia de las colonias.
- 8. Estará prohibida la introducción de perros en los recintos de las colonias, así como la aportación de nuevos gatos a las mismas salvo expresa autorización municipal y bajo la supervisión de los servicios municipales y los responsables de la gestión de las colonias.

Artículo 33. Gestión de las colonias de gatos

- 1. La gestión de estas colonias se ajustará a los siguientes puntos:
- 2. Dicha gestión se llevará a cabo preferentemente con las asociaciones de animales que actúen como asociación colaboradora según el procedimiento administrativo dispuesto para tal fin. Las Entidades de Protección Animal colaboradoras podrán participar de la gestión de las colonias de gatos a través de los correspondientes convenios o instrumentos de colaboración, siempre bajo la supervisión e inspección de los servicios municipales. Las personas voluntarias para el cuidado de colonias felinas, procedentes de entidades de protección animal o particulares, deberán ser formadas y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y deberán recibir un carné identificativo que deberán portar en todo momento durante la realización de sus funciones en las colonias.
- 3. La entidad o asociación que gestione la colonia felina tendrá suscrito y en vigor un seguro de responsabilidad civil que cubra dicha actividad y la de su personal voluntario.
- 4.El Ayuntamiento de La Orotava promoverá campañas informativas sobre los beneficios que reportan a la colectividad, las colonias urbanas de gatos controladas.

Artículo 34. Registro Municipal de Colonias.

Se establecerá un registro de las colonias urbanas de gatos que incluirá el número aproximado de ejemplares en cada una de ellas y todos aquellos datos necesarios para la trazabilidad de la colonia, incluida su ubicación y lugares de alimentación.

Artículo 35. Objetivo.

Las colonias de gatos no deben constituirse como instancias permanentes a lo largo del tiempo, debiendo ser sus principales objetivos:

- a) Evitar el aumento del número de gatos de la colonia mediante esterilización/castración.
- b) Promover la adopción o acogida de los ejemplares que muestren señales de poder ser socializados o que ya lo estén.

Artículo 36. Alimentación y cuidado.

- 1. Los gatos callejeros pertenecientes a las colonias serán alimentados y cuidados de forma adecuada, conforme a lo establecido en el proyecto para la gestión de las colonias de gatos callejeros, aprobado mediante la resolución correspondiente.
- 2. La alimentación de las colonias de gatos solo podrán realizarla entidades colaboradoras autorizadas, personal dependiente de las mismas u otras personas físicas autorizadas. La alimentación diaria será con pienso seco, evitando todo alimento fresco y dispondrán siempre de agua limpia y fresca. Se acostumbrará a los gatos a alimentarse en el mismo lugar y a la misma hora para facilitar el control y observación. Los recipientes de comida al servicio de la colonia autorizada se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en las áreas de vegetación. Nunca se dejará alimento directamente en el suelo. Los restos de alimentos no consumidos y recipientes serán retirados y limpiados

diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y espacios públicos.

- 3. Todos los gatos con identificación que sean capturados en una colonia deberán ser devueltos a sus propietarios.
- 4. Se prohíbe abandonar gatos en las colonias.
- 5. Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.
- 6. En el plazo de tres meses (3) desde la autorización de gestión de cada colonia, los responsables deberán proceder al registro mediante chip, esterilización y marcado de cada individuo de la colonia. El incumplimiento de este punto conlleva la prescripción de la autorización y su eliminación del catálogo de colonias autorizadas.

CAPÍTULO VIII Exposiciones, concursos, exhibiciones y ferias

Artículo 37. Definición.

Se considerarán dentro de este capítulo aquellas actividades, permanentes o temporales, ejercitadas tanto en recintos cerrados como espacios abiertos, cuyo objeto sea la participación de animales en exposiciones, muestras, exhibiciones, concursos morfológicos o funcionales, subastas y ferias.

Artículo 38. Autorización.

- 1. Para la celebración de las actividades contempladas en el artículo anterior, se estará a lo dispuesto por los órganos competentes del Gobierno de Canarias en materia de Sanidad y Protección Animal.
- 2. En cualquier caso, el Ayuntamiento no autorizará la utilización de animales en este tipo de actividades si no se garantiza su bienestar, así como la ausencia de crueldad o maltrato.

Artículo 39. Actividades a realizar en vías o espacios libres municipales.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, y sin perjuicio de los permisos o licencias de ocupación correspondientes, en el supuesto de que las actividades contempladas anteriormente se realicen en vías o espacios libres municipales, los organizadores deberán ponerlo en conocimiento de la autoridad municipal con un plazo mínimo de quince días (15) de antelación, con detalle del lugar, objeto o finalidad, fechas y horarios, así como asegurar el conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo.

Artículo 40. Condiciones de la celebración.

- 1. La celebración de estas actividades deberá reunir las siguientes condiciones:
 - a. Se dispondrá de un servicio asistencial sanitario a cargo de un facultativo veterinario colegiado, que se hará responsable del cumplimiento de las medidas sanitarias y de bienestar presentadas. Contará con los medios mínimos necesarios para unos primeros auxilios.
 - b. Las entidades organizadoras dispondrán los servicios de limpieza para el mantenimiento higiénico de las instalaciones y espacios ocupados durante el desarrollo de la actividad, siendo responsables directos del estado en que queden al finalizar esta.
- 2. Para la concurrencia de las actividades objeto de regulación por el presente capítulo los propietarios o poseedores de los animales participantes deberán estar en disposición de acreditar el cumplimiento de las normas sanitarias y legales exigidas para cada especie.
- 3. En el caso específico de perros, deberán también acreditar el estar identificados e incluidos en el Registro Censal del ayuntamiento donde tengan establecido su domicilio o establecimiento. En caso de tratarse de razas de perros consideradas potencialmente peligrosas, se estará a lo dispuesto por su legislación específica.
- 4. La entidad organizadora asumirá por escrito las responsabilidades establecidas en el artículo 1905 del Código Civil para con las personas asistentes, el personal participante y los bienes que se expongan. Este requisito podrá ser asumido igualmente por medio de la contratación de una póliza con una entidad aseguradora que cubra la totalidad de dichas responsabilidades.
- 5. Las actuaciones con los animales serán siempre conformes a lo dispuesto en esta ordenanza, sin someterlos nunca a malos tratos o prácticas que les supongan un sufrimiento innecesario.

Artículo 41. Participación o concurrencia de animales en romerías, cabalgatas, desfiles o similares.

- 1. Cuando se trate de la participación o concurrencia de animales en romerías, cabalgatas, desfiles o similares, la entidad organizadora presentará ante el órgano competente del Ayuntamiento la solicitud de autorización, en la que ha de incluirse una previsión de participación de animales, indicando especie y cantidad, con una antelación mínima de un mes (1) a la fecha prevista de celebración.
- 2. En todo caso, los propietarios o poseedores de los animales participantes deberán estar en disposición de acreditar que proceden de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, así como que los animales están dados de alta en el correspondiente Libro de Explotación y no están sujetos a limitaciones o restricciones al movimiento por razones de sanidad animal. Cuando dichos animales procedan de fuera del municipio, deberán estar amparados en documento sanitario oficial para el traslado de animales.

CAPÍTULO IX De las asociaciones de protección y defensa de los animales de compañía

Artículo 42. Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales.

- 1. Son asociaciones de protección y defensa de los animales las entidades sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan como finalidad concreta el cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o la defensa y protección de los animales. Estas organizaciones o entidades serán consideradas como de utilidad pública.
- 2. Las asociaciones de protección y defensa de los animales deberán estar registradas ante el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- 3. El Ayuntamiento solo reconocerá como entidades colaboradoras a aquellas asociaciones de protección y defensa de los animales que cumplan con todos los registros, requisitos y obligaciones pertinentes, que serán, además de lo dispuesto por las Administraciones competentes, los siguientes:
- a) Tener como una de sus actividades principales la recogida y albergue de animales vagabundos, perdidos y abandonados.
- b) Estar inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, sección quinta.
- c) Reunir los requisitos que la normativa específica del régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Autonómica de Canarias establece para ser declarada Entidad Colaboradora.
- d) Venir desarrollando las actividades de protección y defensa de los animales durante, al menos, los dos años anteriores a la inscripción.
- 4. El Ayuntamiento, mediante la celebración de los oportunos convenios o acuerdos de colaboración, de conformidad con sujeción a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público podrá atribuir a las asociaciones de protección y defensa de los animales legalmente constituidas funciones de carácter protector y de defensa de los animales de compañía de su competencia. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que les corresponden a estas asociaciones será motivo para la suspensión de las relaciones de colaboración.

Artículo 43. Recintos destinados al depósito de animales.

1. En caso de que las asociaciones de protección y defensa de los animales dispongan de instalaciones o recintos destinados al albergue de animales, estos deberán cumplir con las obligaciones que en materia de infraestructura, control sanitario y densidad de animales dicte la Administración competente. Los Servicios Veterinarios Municipales podrán supervisar y controlar las condiciones técnico-sanitarias de los mismos.

2. Deberán disponer de un servicio veterinario propio para el control higiénico-sanitario de los animales albergados, así como para todas las actuaciones clínicas pertinentes que haya que realizarles.

CAPÍTULO X De los establecimientos de venta de animales de compañía

Artículo 44. Condiciones de los establecimientos comerciales.

- 1. Son establecimientos de venta o comercialización de animales aquellos que realicen como actividad la compraventa de animales de compañía, pudiendo simultanearla con la comercialización de complementos y productos para el acicalamiento.
- 2. Este tipo de establecimientos deberá cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones legales que les sean de aplicación, los siguientes requisitos:
 - a) Estarán inscritos en la sección quinta del Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.
 - b) Estarán en posesión de la Licencia Municipal de Apertura o documento equivalente.
 - c) Dispondrán de las condiciones de insonorización e higiénico-sanitarias adecuadas, en función de las necesidades de las especies animales que contenga el establecimiento.
 - d) Contarán con medios para la limpieza y desinfección de locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales, sin que ello les suponga peligro alguno.
 - e) Deberán efectuar desinsectaciones y desratizaciones de las instalaciones al menos semestralmente, y siempre que sea necesario.
 - f) Dispondrán de un libro de registro donde conste la fecha de entrada y salida del animal, especie, raza, edad y sexo del mismo, además de los datos de identificación y documentos justificativos de su procedencia. Asimismo, en los asientos de "entrada" y de "salida", deberá hacerse referencia a la factura y documentos anexos a las mismas que justifiquen dichos asientos, debiendo ser firmados bien por el comprador en las salidas o por el responsable en las entradas. Las características del registro deberán garantizar que sus asientos no puedan ser modificados, sustituidos o eliminados.
 - g) En todos los establecimientos tendrá que colocarse, en un lugar visible desde la calle, un cartel indicador del número de registro de núcleo zoológico y del teléfono para supuestos de siniestro o emergencias. Este último requisito no será obligatorio cuando el establecimiento tenga un servicio permanente de vigilancia o control.
 - h) El titular y el personal que preste servicios en los establecimientos destinados a la venta de animales objeto de la presente ordenanza deberán mantener las

condiciones de higiene y limpieza personales adecuadas; y tienen que acreditar la capacitación para tratar a los animales mediante la formación correspondiente.

- i) Dispondrán de espacios separados para animales en proceso de adaptación o enfermos, fuera de la vista del público. Los animales que sufran alguna enfermedad deben ser puestos en cuarentena en el espacio habilitado para ello, y sometidos al oportuno control veterinario. Estos habitáculos deberán ser limpiados y desinfectados diariamente.
- j) Todos los establecimientos de compraventa de animales de compañía deberán tener suscritas las prestaciones de un profesional veterinario, interno o externo, a fin de establecer los criterios de bienestar animal y las pautas higiénico-sanitarias, velar por su cumplimiento y supervisar el estado sanitario de los animales desde su adquisición hasta su venta. La existencia de este no eximirá al vendedor de su responsabilidad ante enfermedades o vicios ocultos en incubación no detectada en el momento de la venta.

Artículo 45. Condiciones de los animales objeto de la actividad comercial.

- 1. En el establecimiento comercial solo puede haber animales destinados a la venta, salvo los de compañía propios, que no pueden permanecer en el recinto fuera del horario comercial. Está prohibida la comercialización de perros, gatos y hurones en tiendas de animales, así como su exhibición y exposición al público con fines comerciales. Perros, gatos y hurones solo podrán venderse desde criadores registrados.
- 2. Los animales se alojarán en habitáculos en función de sus requerimientos etnológicos, garantizando su bienestar, que no se produzcan molestias o agresiones y quede asegurado que no se escapen. Dentro de cada habitáculo, tiene que haber un lugar adecuado para que los animales puedan esconderse cuando lo necesiten o deseen.
- 3. El número de animales de cada habitáculo estará en función de los requerimientos de mantenimiento de cada especie según la legislación vigente en su caso, estudios zoológicos, recomendaciones del veterinario o de organismos internacionales competentes.
- 4. Los animales dispondrán de agua potable y alimento en depósitos adecuados, colocados de tal forma que eviten, en la medida de lo posible, ensuciar fácilmente la jaula o recinto.
- 5. Los habitáculos se mantendrán en condiciones óptimas de limpieza y saneamiento.

Artículo 46. Identificación de los animales.

- 1. En cada uno de los habitáculos debe figurar una ficha en la que consten:
 - a) El nombre común y el científico del animal.
 - b) El origen de cada individuo, haciendo constar que ha sido criado en cautividad.
 - c) Tamaño máximo que puede alcanzar el animal adulto.
 - d) Peligrosidad, en su caso.

- 2. Con la finalidad de facilitar a los posibles compradores una amplia información sobre los animales que pueden adquirir, se recomienda informar en la ficha, rubricada por un veterinario, de:
 - a) Particularidades alimentarias.
 - b) Tipo y dimensión de la instalación adecuada, con indicación de los elementos accesorios recomendables.
 - c) Particularidades e incompatibilidades de las especies.
 - d) Condiciones de mantenimiento, sanitarias y de bienestar necesarias.
 - e) Consejos de educación, en su caso.
- 3. Los establecimientos que tengan animales salvajes en cautividad deberán colocar un letrero en un lugar visible donde conste que no se aconseja su tenencia debido a los riesgos para la salud y para la seguridad de las personas según los casos, y que el mantenimiento en condiciones no naturales para su especie les puede suponer un sufrimiento.

Artículo 47. Condiciones de la venta de animales.

- 1. La venta de animales de compañía únicamente podrá realizarse en establecimientos autorizados. No podrán venderse de forma ambulante, en vías públicas, ni espacios públicos o privados de concurrencia pública. Está prohibida la comercialización de perros, gatos y hurones en tiendas de animales, así como su exhibición y exposición al público con fines comerciales. Perros, gatos y hurones solo podrán venderse desde criadores registrados.
- 2. Los animales solo se podrán ofrecer y vender en establecimientos de venta de animales, salvo las transacciones entre particulares cuando se limiten a sus animales de compañía, se garantice su bienestar y no tengan afán de lucro alguno.
- 3. La venta de animales mediante anuncios en revistas, publicaciones, Internet u otros sistemas deberá incluir necesariamente el número de registro zoológico. El vendedor contará, además, con todas las autorizaciones exigibles administrativa y sanitariamente para el ejercicio de esta actividad. Su ausencia reputará a la actividad como clandestina, siendo objeto de las sanciones correspondientes.
- 4. La venta de animales está prohibida a menores de 16 años o a incapacitados psíquicos.
- 5. Los establecimientos de venta facilitarán la adopción de animales de compañía mediante la colaboración con los centros de acogida de animales abandonados.
- 6. La venta de perros y gatos se deberá realizar a través de catálogos o medios similares que no requieran la presencia física de los animales en la tienda.
- 7. Se prohíbe la venta de animales antes del momento recomendado para el destete de cada especie. Los cachorros de perros y gatos deberán tener una edad mínima de ocho semanas de vida en el momento de la venta, con el objeto de evitar problemas de salud

o de comportamiento derivados de un traslado, alimentación, inmunización o socialización inadecuados.

- 8. Los perros y gatos que sean objeto de adopción deberán ser castrados o esterilizados, o entregados con la prescripción contractual de serlo. En caso de entrega sin castrar o esterilizar, se establecerá una prescripción contractual de castración o esterilización en la que se hará constar que estas prácticas tienen carácter obligatorio. La edad para la realización de estos actos quirúrgicos será establecida por los veterinarios bajo cuya supervisión facultativa estén los animales, en función de su edad, estado sanitario, raza o morfología. No obstante, lo anterior, deberán ser castrados mediante la extirpación de gónadas masculinas o femeninas todos aquellos perros y gatos que no estén bajo control estricto de sus responsables o propietarios, permaneciendo de forma habitual o continuada en el exterior de sus viviendas sin la vigilancia apropiada. En cuanto al resto de animales de compañía, será su tenedor o propietario, tras recibir la información oportuna por parte del veterinario sobre las ventajas e inconvenientes de estas prácticas, el que decida la castración o esterilización del animal o, por el contrario, el mantenimiento íntegro de su capacidad reproductiva.
- 9. Solo se podrán vender animales salvajes en cautividad que hayan sido criados en cautividad y que no sean potencialmente peligrosos. Los animales salvajes solo pueden ser vendidos si el núcleo zoológico del titular está bajo el control administrativo del Gobierno de Canarias y el destinatario del animal reúne los requisitos pertinentes. A estos efectos será necesaria la exhibición de un certificado acreditativo expedido por la Administración competente.
- 10. La importación de animales para la venta está permitida solo a aquellas empresas que dispongan de las instalaciones exigidas para la aclimatación, y debe constar en el libro de registro que se trata de animales criados en cautividad.

Artículo 48. Declaración de responsabilidad.

Con carácter previo a la formalización de la compraventa, y con la finalidad de proteger y defender a los animales ante situaciones que pudieran comportar riesgos para su salud y bienestar, los establecimientos dedicados a la venta de animales deberán exigir al comprador una declaración responsable de no haber sido sancionado por ilícitos administrativos o penales que impliquen maltrato o abandono del animal. La declaración contendrá el consentimiento expreso a favor del Ayuntamiento para que, en caso necesario, verifique esta información.

Artículo 49. Prohibición de regalar animales.

Los animales no pueden ser objeto de regalo comercial o sorteo, rifa o promoción, ni pueden ser entregados como ningún tipo de premio, obsequio o recompensa empresarial o comercial.

Artículo 50. Prohibición de comercialización.

No podrán ser objeto de comercialización especies que puedan suponer un daño para los ecosistemas de Canarias. En todo caso, solo se comercializarán especies incluidas en los listados aprobados por las autoridades competentes.

Artículo 51. Deber de información al comprador.

Durante la compra, el vendedor deberá poner en conocimiento del comprador toda la información necesaria sobre el origen, las características del animal elegido, sus necesidades, los consejos de educación, las condiciones de mantenimiento, sanitarias y de bienestar necesarias, así como sobre las infracciones y sanciones que conllevan el maltrato y abandono de los animales regulados en esta ordenanza, a fin de asegurar que el animal objeto de la compra recibirá unos cuidados apropiados y una atención responsable.

Artículo 52. Condiciones de entrega de los animales.

Los animales tienen que ser entregados a los compradores en las condiciones que mejor garanticen su seguridad, higiene y comodidad, no presentando ningún síntoma de enfermedad infecciosa o parasitaria. En su caso, se venderán desparasitados, con las vacunas obligatorias y sin síntomas aparentes de patologías psíquicas o físicas.

Artículo 53. Animales recogidos en el CITES.

En caso de que la especie animal que se vaya a vender se encuentre incluida en alguno de los listados de los apéndices I, II o III del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Tratado de Washington, CITES) o norma que regule el control del comercio de estos animales, el vendedor deberá aportar al comprador en el momento de venta fotocopia del certificado CITES de la partida original a la que pertenecía el ejemplar, así como cualquier dato exigido por la normativa reguladora del comercio de estos animales.

Artículo 54. Comprobante de compra.

Cuando se formalice una compraventa, el vendedor entregará al comprador un documento acreditativo de la transacción, del que conservará una copia firmada por el comprador, en el que tendrán que constar los siguientes extremos relativos al animal objeto de la operación:

- a) Especie claramente descrita, con su nombre común y científico, edad y sexo si es fácilmente determinable, raza y variedad, número de ejemplares, marcas o señales de identificación, procedencia, número del animal en el registro del comerciante, controles veterinarios a los que se tiene que someter el animal vendido y periodicidad de estos.
- b) Certificación del vendedor que acredite que los animales no presentan ningún síntoma aparente de enfermedad, y que la explotación de origen no está sometida a medidas de restricción de policía sanitaria.
- c) Responsabilidad civil del vendedor en caso de evicción y obligación de saneamiento, de conformidad con la normativa vigente en esta materia, para los supuestos en los que

el animal muestre evidencia clínica de padecer algún defecto o enfermedad cuyo inicio o período de incubación hubiera sido anterior a la fecha de entrega del mismo, según se acredite mediante certificado oficial suscrito por un facultativo veterinario.

Artículo 55. Compraventa de perros y gatos.

En el caso de la compraventa de perros y gatos, además de lo establecido en el artículo anterior, se entregará siempre:

- a) Certificado oficial veterinario acreditativo de estar desparasitados, libres de enfermedad y correctamente vacunados, acompañándose de la correspondiente cartilla sanitaria oficial, donde consten dichas vacunaciones y tratamientos profilácticos realizados. Este documento tendrá que ser suscrito por el facultativo veterinario que las haya realizado.
- b) Compromiso formal de entrega, en su caso, del documento de inscripción del animal en el Libro de Orígenes de la Raza y el Pedigrí.
- c) Información sobre las obligaciones que dispone esta ordenanza con respecto a la tenencia responsable de perros y gatos, tales como su identificación y registro censal, la circulación por las vías públicas, las medidas de higiene y seguridad, el uso de espacios públicos, etc.

Artículo 56. Venta de artículos complementarios.

- 1. Además de animales, los locales comerciales sometidos a la presente ordenanza pueden vender artículos relacionados con los animales incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, como jaulas, acuarios, juguetes, arena y otros objetos similares.
- 2. Estos artículos deben llevar letreros identificativos, junto con la información relativa a su finalidad y forma de utilización.

Artículo 57. Venta de productos para la alimentación.

- 1.En los establecimientos regulados por esta ordenanza, también pueden ponerse en venta productos para la alimentación de animales. Estos productos tendrán que localizarse separadamente de los enunciados en el artículo anterior.
- 2.Los productos destinados a la alimentación de los animales tienen que llevar fecha de caducidad y se deben renovar periódicamente para evitar que se estropeen o se vuelvan impropios para la alimentación animal.
- 3.El responsable del establecimiento debe disponer de la documentación comercial de estos productos para poder garantizar su origen y su trazabilidad.
- 4.En el supuesto de que se ofrezcan en venta productos alimenticios vivos envasados, se deben hacer constar la fecha de envasado y la de caducidad.

CAPÍTULO XI De los centros para fomento y cuidado de los animales de compañía

Artículo 58. Definición.

- 1. Tendrán la consideración de centros para el fomento y cuidado de animales de compañía las guarderías, canódromos, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos hípicos, albergues, centros de acicalamiento y, en general, todo establecimiento que cumpla funciones análogas donde los animales de compañía permanezcan bien de forma temporal o permanente.
- 2. De acuerdo con el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, los centros e instalaciones para el fomento y cuidado de animales domésticos de especies no productivas son los siguientes: centros de cría, residencias y refugios, escuelas de adiestramiento, centros de recogida de animales, instalaciones deportivas, centros de importación de animales, laboratorios y centros de experimentación con animales, establecimientos para atenciones sanitarias de animales, y cualesquiera otros establecimientos para el mantenimiento temporal de animales domésticos de especies no productivas.
- 3. Asimismo, quedan incluidos en las instalaciones para el mantenimiento temporal de animales los establecimientos para su venta regulados en esta ordenanza.

Artículo 59. Requisitos de las instalaciones.

- Con carácter general, estos centros deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Contarán con construcciones, instalaciones y equipos que faciliten y proporcionen un ambiente higiénico y adecuado con relación a los animales que albergan, posibilitando el suficiente ejercicio a los mismos.
- b) Tendrán facilidad para la eliminación de excrementos diarios, aguas residuales y gestión de cadáveres, en su caso, de manera que no comporten peligro para la salud pública ni para el medio ambiente.
- c) Estarán provistos de locales o jaulas para aislamiento y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad, donde puedan recibir la atención necesaria o guardar, en su caso, períodos de cuarentena, estando lo más alejados posible del resto de los animales de forma que se eviten posibles contagios.
- d) Contarán con medios para la limpieza y desinfección de los locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales, sin que ello les suponga peligro alguno. Se deberán efectuar desinsectaciones y desratizaciones de las instalaciones periódicamente, y siempre que sea necesario.
- e) Tendrán instalaciones adecuadas para el alojamiento y contención de los animales de manera que en ningún momento se puedan producir agresiones entre los mismos y garanticen que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales, así como la debida protección a las personas y animales que se acerquen a esos lugares.

- f) Dispondrán de un plan de alimentación adecuado a cada especie y personal capacitado para su manejo, de forma que se proporcione a los animales alojados en ellos el cuidado necesario desde el punto de vista higiénico-sanitario y de bienestar animal.
- g) Deberán tener registro de entrada de animales en el que se detallarán la especie, raza, sexo, edad y, en su caso, identificación censal.
- h) Los centros de acicalamiento quedan exceptuados del cumplimiento de los puntos c) y f), así como del apartado 2.
- 2. Todos los establecimientos integrados en este capítulo deberán disponer de un servicio prestado por veterinario facultativo para el correspondiente asesoramiento técnicosanitario, prohibiéndose la administración de fármacos si no están prescritos por aquel.

Artículo 60. Prohibiciones.

- 1. Queda totalmente prohibida la administración de medicamentos en estos establecimientos, en especial productos de acción calmante, si no están prescritos y supervisados por un facultativo veterinario.
- 2. Con carácter general, el manejo con los animales será siempre el adecuado, sin someterlos nunca a malos tratos o prácticas que les supongan un sufrimiento innecesario, cumpliendo en todo momento con lo establecido con las disposiciones en materia de protección y bienestar animal.

Artículo 61. Centros de cría de perros.

- 1. Son establecimientos dedicados a la cría y venta de cachorros de una raza precisa o varias, dentro del mismo recinto.
- 2. Condiciones generales de los centros de cría de perros.
 - a) Los criaderos de perros deberán adoptar en todo momento las medidas de sanidad, de bienestar, medioambientales y de seguridad para las personas.
 - b) Las instalaciones cumplirán con los siguientes requisitos:
 - 1.º Dispondrán del suficiente espacio para alojar los animales en función de su edad y raza, de manera que les permita llevar una vida cómoda e higiénica, y se respeten los criterios de bienestar animal.
 - 2.º Las dimensiones de las perreras no podrán ser inferiores a: 1,7 metros cuadrados si se trata de perros de razas pequeñas. 2 metros cuadrados si se trata de perros de razas medianas. 4 metros cuadrados si se trata de perros de razas grandes.
 - 3.º Los animales deberán disponer de caniles que les permitan estar protegidos de los cambios climáticos. Además, la construcción y distribución de estos se hará de tal forma que favorezca el bienestar de los animales, evitando peleas o lesiones.
 - 4.º Los materiales de construcción, jaulas, equipos y utensilios deberán ser de fácil limpieza y desinfección.

- 5º Se facilitará el desarrollo físico, la práctica del ejercicio diario y la socialización de los animales mediante áreas destinadas al juego y la recreación.
- 6.º Deberán lograr la división de los perros que alojen en sus instalaciones por categorías -los adultos, las hembras con cría y los cachorros-, de forma tal que se garantice el cumplimiento de los cuidados y requerimientos de comportamiento en cada categoría.

3. Sala de maternidad

- a) Todo criadero está obligado a contar con una zona de maternidad donde la perra pueda tener sus crías de manera aislada y tranquila, separada del resto de las instalaciones.
- b) La sala de maternidad tendrá las dimensiones adecuadas en función del tamaño de la madre, creando un ambiente confortable que le permita el descanso y el amamantamiento de los cachorros. La madre deberá tener acceso al área de ejercicio si se muestra favorable.
- c) Los cuidadores prestarán especial atención a las hembras recién paridas, para evitar las muertes por aplastamiento que pueda ocasionar la madre a sus crías.

4. Período de descanso de las hembras

Con carácter general, las hembras solo podrán tener una camada al año, de forma que el criador respetará un ciclo reproductivo de descanso después del proceso de gestación y parto. No obstante, esta pauta se puede ampliar en función de criterios veterinarios que lo aconsejen según la edad, raza o estado de salud del animal.

Artículo 62. Guarderías.

- 1. Se consideran guarderías, a efectos de esta ordenanza, los establecimientos que presten con carácter primordial el servicio de recepción, alojamiento, manutención y cuidado de animales de compañía, por un período de tiempo determinado y por cuenta y cargo de sus propietarios o poseedores.
- 2. En el momento de su ingreso, se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se le mantendrá allí hasta que el veterinario del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro de registro del centro.
- 3. Será obligación del personal vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno.
- 4. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades zoonóticas, en los que se deberán adoptar las medidas sanitarias obligatorias.

5. Los dueños o poseedores de animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes, así como la identificación y registro censal del animal.

Artículo 63. Centros de acicalamiento.

- 1. Se consideran centros para el acicalamiento, a efectos de esta ordenanza, aquellos establecimientos en los que se lleven a cabo las siguientes prácticas con animales domésticos: baño, corte de pelo, cepillado, peinado y cualquier otra acción con fines higiénicos o estéticos.
- 2. Los centros destinados al acicalamiento de animales de compañía, además de las normas generales establecidas en el artículo 51, deberán disponer de:
 - a) Agua caliente.
 - b) Dispositivos de secado con los equipos necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.
 - c) Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir lesiones o daños a los animales, en el caso de que intenten saltar al suelo.
 - d) Manejo adecuado por parte del personal, que contará con la formación correspondiente.

Artículo 64. Centros de adiestramiento.

- 1. Los centros de adiestramiento, además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico. A tal fin deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional.
- 2. Se prohíbe el adiestramiento de animales dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.

CAPÍTULO XII De las condiciones que deben cumplir los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios

Artículo 65. Clasificación.

Los establecimientos dedicados a consultas, y aplicaciones de tratamientos sanitarios a pequeños animales con carácter ambulatorio u hospitalario, se clasificarán en:

a) Consultorio Veterinario: Conjunto de dependencias que comprenden, como mínimo, una sala de recepción, y una sala para consulta y pequeñas intervenciones de cura y cirugía.

- b) Clínica Veterinaria: Es el conjunto de locales que constan, como mínimo, de una sala de espera, una sala de consulta, una sala reservada para intervenciones quirúrgicas, instalación radiológica, laboratorio y posibilidades de reanimación.
- c) Hospital Veterinario: Además de las condiciones requeridas para la Clínica Veterinaria, cuenta con sala de hospitalización con vigilancia y atención continuada durante las 24 horas del día.

Artículo 66. Ubicación.

Estos establecimientos podrán ubicarse en edificios aislados o en locales con acceso directo a la vía pública y estarán condicionados a los fines a que se destinen. Cumplirán, en todo caso, con las disposiciones urbanísticas correspondientes.

Artículo 67. Equipamientos e instalaciones.

Los equipamientos e instalaciones cumplirán las normas sectoriales que los regulan y, además:

- a) Los suelos serán impermeables, resistentes y lavables.
- b) Los paramentos verticales del quirófano, laboratorio, sala de curas, zonas de hospitalización y aseos serán de color claro, liso no absorbente y de fácil limpieza y desinfección, siendo en el resto y los techos de materiales que permitan su conservación, limpieza y desinfección.
- c) Dispondrán de agua fría y caliente.
- d) Se adoptarán medidas correctoras para impedir la contaminación sonora ambiental, así como la contaminación producida por rayos X, o cualesquiera otros procedentes de aparatos de electromedicina.
- e) Se contará con equipamientos de sistemas de desodorización, desinfección y desinsectación.
- f) La eliminación de residuos orgánicos, material de cura y desechos patológicos se efectuará en recipientes cerrados y estancos, y en cualquier caso serán eliminados de conformidad con lo establecido en las normativas correspondientes.
- g) Se dispondrá de salas de espera de amplitud suficiente para impedir la permanencia de personas y animales en la vía pública, o en elementos comunes de fincas e inmuebles.

Artículo 68. Apertura y funcionamiento.

1. La apertura y funcionamiento de una clínica, consulta u hospital veterinario requerirá necesariamente que la dirección técnica la desempeñe un profesional veterinario colegiado, y que todas las actividades veterinarias que se desarrollen en el establecimiento sean realizadas por colegiados veterinarios.

2. Las clínicas, consultorios y hospitales autorizados llevarán un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio. 3. Contarán con las preceptivas autorizaciones municipales, tendrán que estar dados de alta en la sección quinta del Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, e incluidos en el registro que a tal fin dispone el Colegio Oficial de Veterinarios de Tenerife

CAPÍTULO XIII Tenencia de animales potencialmente peligrosos

Artículo 69. Animales potencialmente peligrosos.

- 1. El Decreto 30/2018, de 5 de marzo, regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la comunidad autónoma canaria.
- 2. Se entiende por animal potencialmente peligroso los propios de la fauna salvaje pertenecientes a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas, a otros animales, o daños de entidad a las cosas, siempre que sean utilizados como animales domésticos o de compañía; así como los domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina.

Artículo 70. Tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- 1. La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:
 - a) La obtención de la licencia municipal previa.
 - b) La inscripción del animal en el Registro Municipal correspondiente de animales potencialmente peligrosos.
- 2. En el supuesto de que la tenencia se produzca como consecuencia del ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en el apartado 2 del artículo 2 del citado decreto, la obligación de inscripción en el Registro Municipal recaerá en la persona física o jurídica que sea titular de tales actividades.
- 3. La obligación de inscripción en los registros municipales no se extiende a las personas adiestradoras que, con motivo del ejercicio de su actividad, tengan temporalmente bajo su custodia y responsabilidad a perros potencialmente peligrosos cuya tenencia les corresponda a otras personas.

Artículo 71. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. La licencia administrativa será otorgada por el ayuntamiento del municipio de residencia de la persona solicitante o por aquel en el que se realicen las actividades enumeradas en el apartado 2 del artículo 2 del citado decreto, en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, conforme al procedimiento y registro de licencias otorgadas que este apruebe.

- 2. Únicamente podrán ser titulares de las licencias administrativas las personas físicas, una vez verificado por el Ayuntamiento que el interesado cumple todos los requisitos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, o en las normas futuras que pueda dictar el Estado en la materia.
- 3. En todo caso, la persona solicitante de la licencia no puede haber sido sancionada por infracciones graves o muy graves, o con algunas de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en los ocho años anteriores a su solicitud, a excepción de la suspensión temporal de la licencia si ha sido cumplida íntegramente.
- 4. Cuando la solicitud de licencia la realicen personas con residencia anterior en otra u otras comunidades autónomas habrán de presentar declaración responsable en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de no haber sido sancionadas por infracciones graves o muy graves en los términos anteriores en la o las comunidades autónomas donde han residido anteriormente.
- 5. Las personas solicitantes de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos deberán acreditar ante el ayuntamiento competente para su emisión que se ha suscrito un seguro de responsabilidad civil por los daños personales y materiales que la tenencia de estos animales pudiera ocasionar a terceros, con una cobertura no inferior a doscientos mil (200.000) euros por siniestro, y que será renovado periódicamente.
- 6. Será obligación de la persona tenedora mantener la vigencia del seguro de responsabilidad civil durante el periodo de validez de la licencia y, en su caso, de sus sucesivas renovaciones.
- 7. La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de la persona interesada, con carácter previo a su finalización, por sucesivos períodos de igual duración, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos que se tuvieron en cuenta para su concesión.
- 8. En cuanto al contenido de la licencia municipal, será el previsto por el Anexo III del Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma Canaria, sobre los extremos que deben recogerse en las licencias municipales para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 72. Inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

1. La tenencia de un animal potencialmente peligroso determinado exigirá, además de disponer previamente de la licencia municipal para la tenencia, que la persona titular de

la misma y propietaria del animal solicite la inscripción del mismo en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se esté en posesión del referido animal, y que dicha solicitud sea resuelta favorablemente. La inscripción deberá realizarse en el Registro del ayuntamiento del municipio en cuyo territorio tenga su alojamiento habitual el animal, que podrá coincidir o no con el ayuntamiento que otorgó la licencia.

2. En cuanto a los requisitos para la inscripción de los animales en el Registro Municipal, se estará a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma Canaria.

Artículo 73. Contenido del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

En cada hoja registral se harán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Datos personales de la persona propietaria y, en su caso, de la persona tenedora o tenedoras del animal: nombre y apellidos, sexo, dirección, teléfono y DNI.
- b) Número de identificación que el Registro asigna al animal.
- c) Fecha de expedición y vigencia de la licencia administrativa de la persona tenedora o tenedoras del animal, así como las revocaciones, modificaciones y cancelaciones que se produzcan.
- d) Características del animal que hagan posible su identificación: especie, raza, sexo, nombre, año de nacimiento, características externas, signos particulares (tatuajes, cicatrices, manchas, marcas, etc.), placa identificativa y número de microchip, en su caso.
- e) Lugar habitual de residencia del animal, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si tiene finalidades distintas, como la guarda, vigilancia, protección, manejo de ganado, caza u otras.
- f) Identificación de la persona adiestradora y tipo de adiestramiento recibido, en su caso.
- g) Datos sanitarios del animal que consten en la Tarjeta Sanitaria Oficial o, en su caso, en certificado oficial expedido por personal veterinario, en especial, campañas de vacunación y tratamientos obligatorios de los animales domésticos previstos en el artículo 7 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.
- h) Venta, traspaso, donación, robo o pérdida del animal, en su caso.
- i) Esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición de la persona titular o tenedora del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución, así como la identificación de la persona veterinaria que la practicó.

- j) Incidentes producidos por el animal, puestos en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales.
- k) Finalidad de la tenencia de estos animales.
- I) Traslado del animal a otra comunidad autónoma o país.
- m) Muerte o sacrificio, en su caso, certificado por persona veterinaria o autoridad competente.

Artículo 74. Obligaciones genéricas de las personas tenedoras.

- 1. Las personas tenedoras de animales potencialmente peligrosos están obligadas a mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, alimentarlos, facilitarles un alojamiento de acuerdo con las exigencias y características propias de su especie y raza, favorecer su desarrollo físico saludable, atenderlos sanitariamente y realizar cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio.
- 2. Asimismo están obligadas a cumplir todas las normas de seguridad ciudadana establecidas en la legislación vigente, de manera que se garantice la óptima convivencia de estos animales con las personas y se eviten molestias a la población, así como a mantener las medidas de seguridad que fueron tenidas en cuenta para proceder a su inscripción registral, dirigidas a garantizar la imposibilidad de fuga y la seguridad de las personas, otros animales y bienes.

Artículo 75. Identificación de los animales potencialmente peligrosos.

- 1. Las personas tenedoras tienen el deber de identificar a los animales potencialmente peligrosos en todos los casos, con independencia de la especie animal a la que pertenezcan, dentro de las posibilidades técnicas existentes en cada momento para cada tipo de animal.
- 2. En el supuesto de tratarse de animales pertenecientes a la especie canina y en aquellos animales en los que según criterio veterinario sea posible, la identificación se efectuará mediante microchip subcutáneo o transpondedor homologado en los términos que establezca la normativa vigente en materia de protección de animales de compañía.

Artículo 76. Medidas de seguridad para el tránsito y transporte.

- 1. El tránsito de animales potencialmente peligrosos por las vías o lugares públicos estará permitido solamente para aquellos que pertenezcan a la especie canina.
- 2. La persona que conduzca y controle al animal por las vías o lugares públicos deberá llevar consigo, en todo momento, la licencia administrativa y la certificación acreditativa de su inscripción en el correspondiente registro municipal que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la acreditación de la identificación del animal, prevista en el artículo anterior, y los datos de la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
- 3. El tránsito de perros potencialmente peligrosos se hará con bozal resistente, con sujeción que no pueda el animal quitarse por sus medios y adecuada para su raza. Serán

conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de menos de dos metros de longitud, adecuada para dominar en todo momento al animal. No se podrá conducir más de un perro potencialmente peligroso por persona.

- 4. La autoridad municipal, por razones de seguridad, podrá restringir o prohibir el tránsito de estos animales en determinados lugares públicos, mediante resolución motivada.
- 5. El transporte de animales potencialmente peligrosos solo podrá llevarse a cabo en vehículos privados. Excepcionalmente, se permitirá el transporte en vehículos públicos cuando así esté expresamente autorizado de acuerdo con la normativa reguladora que le sea de aplicación. Dicho transporte deberá efectuarse cumpliendo las condiciones señaladas en la normativa de protección de animales y, en concreto, estando los animales debidamente recluidos en recintos de transporte apropiados para cada tipo de animal acordes a sus necesidades y siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por la normativa específica sobre bienestar animal.

Artículo 77. Medidas de seguridad en las viviendas de las personas tenedoras y otros lugares de alojamiento.

- 1. Quienes alberguen en sus viviendas animales potencialmente peligrosos deberán disponer, además de las condiciones higiénicas y sanitarias prescritas por la normativa sectorial correspondiente, las siguientes medidas de seguridad:
- a) Medios o dispositivos que impidan la salida hacia el exterior de la vivienda del animal por sí mismo.
- b) En función de cada especie animal, habitáculos adecuados que garanticen que el animal por sí mismo no pueda destruirlos total o parcialmente, incluido su dispositivo de cierre, y salir de los mismos.
- c) En el caso de viviendas con espacios abiertos donde pudiera encontrarse el animal sin mecanismo de sujeción o retención, deberán tener la altura y demás condiciones que eviten la fuga del animal.
- d) Cuando los espacios abiertos de una vivienda sean contiguos a la vía pública, a otras viviendas o a cualquier lugar de tránsito público, deberá advertirse con la correspondiente señalización de la presencia de animales potencialmente peligrosos. Dicha señalización deberá incluir el número de inscripción registral del animal y deberá ubicarse en un lugar fácilmente visible para los transeúntes.
- e) Las medidas de seguridad complementarias que establezcan las ordenanzas municipales.
- 2. Las medidas de seguridad previstas en el apartado anterior serán igualmente exigibles en los casos en que el animal se encuentre alojado en un lugar distinto a la vivienda de la persona tenedora.

Artículo 78. Obligación de denunciar.

1. Cualquier persona que tenga conocimiento de la desaparición de un animal potencialmente peligroso deberá formular la correspondiente denuncia ante cualquier cuerpo policial. También estarán obligadas a denunciar las personas que tengan conocimiento de hechos o circunstancias relativas a la tenencia de animales potencialmente peligrosos en las que manifiestamente se estén incumpliendo las condiciones de seguridad, incluido el abandono de los mismos.

- 2. La desaparición de un animal deberá ser denunciada por la persona tenedora, bien ante el Cuerpo de la Policía Local del municipio que gestione el registro donde figure inscrito aquel, o bien ante el cuerpo de la Policía Local del municipio en el que se produjo la desaparición, de conocerse, y en el supuesto de que sea distinto. Recibida la denuncia, el Ayuntamiento pondrá la misma inmediatamente en conocimiento del Cuerpo de la Policía Local del otro ayuntamiento implicado, a fin de que se adopten las medidas oportunas.
- 3. Cualquier persona que, por el ejercicio de su profesión, y en particular en el ejercicio de la veterinaria, tenga conocimiento de la existencia de un animal potencialmente peligroso contraviniendo las disposiciones aplicables deberá informar de ello al Ayuntamiento o al Cuerpo de la Policía Local.

Artículo 79. Comportamientos agresivos.

- 1. En los supuestos concretos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos hacia las personas, independientemente de que exista o no causa orgánica, acreditados mediante informes emitidos por personal técnico en veterinaria del Ayuntamiento, o en su defecto, certificados oficiales expedidos por veterinarios designados por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal a solicitud del Ayuntamiento, podrán acordarse las medidas de seguridad adecuadas y proporcionadas a la situación de riesgo existente, tales como la administración de tratamiento específico, la esterilización, la inclusión en programas de modificación de conducta y el sacrificio del animal. En los supuestos en los que la medida adoptada sea el sacrificio del animal, deberá acreditarse su cumplimiento mediante el correspondiente certificado expedido por profesional veterinario o por la autoridad competente.
- 2. El Ayuntamiento requerirá a la persona tenedora del animal para que cumpla con las medidas adoptadas, y en el supuesto de no ejecutarse voluntariamente, procederá mediante ejecución subsidiaria, recayendo el coste de las actuaciones en la persona tenedora.
- 3. El Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieran atacado a personas u otros animales, para su observación, control y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo 80. Medidas de seguridad en situaciones especiales.

1. Cuando se tenga conocimiento de la fuga, abandono o extravío de animales potencialmente peligrosos, el Ayuntamiento podrá autorizar la ejecución de las medidas de control que procedan, con intervención, en todo caso, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

2. Cuando se presuma que los animales pudieran encontrarse en otros términos municipales, el ayuntamiento de origen lo comunicará de inmediato a los municipios colindantes o a cualquier otro donde se sospeche la presencia del animal, así como al órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de seguridad.

CAPÍTULO XIV Inspección y vigilancia

Artículo 81. Inspecciones.

- 1. Los servicios municipales competentes ejercerán las funciones de inspección y vigilancia, y cuidarán del exacto cumplimiento de los preceptos recogidos en la presente ordenanza, en todo lo relacionado con la tenencia de animales y condiciones de higiene y salubridad, zoonosis, seguridad, así como con la vigilancia de los animales potencialmente peligrosos, para comprobar que los mismos cumplen con todos los requisitos regulados en esta Ordenanza, especialmente las medidas de seguridad, la identificación y registro y la licencia para la tenencia.
- 2. El personal de los servicios municipales competentes, una vez acreditada su identidad, y en el ejercicio de sus funciones, estará autorizado para:
- a) Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.
- b) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor.
- 3. En situaciones de riesgo grave para la salud pública, los técnicos municipales adoptarán las medidas cautelares que consideren oportunas para corregir el riesgo y garantizar el bienestar de las personas y de los animales.
- 4. El Ayuntamiento se encargará de que agentes de la Policía Local reciban formación adecuada como Agentes contra el maltrato animal.

CAPÍTULO XV Infracciones y sanciones

Artículo 82. Competencia sancionadora.

- 1. El Ayuntamiento es competente para la instrucción de expedientes sancionadores e imposición de sanciones, en los términos establecidos en la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, el Decreto 117/1995 que desarrolla la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales del Gobierno de Canarias, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones que sean de aplicación.
- 2. No tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de los establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las previas autorizaciones o registros sanitarios

preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad.

Artículo 83. Procedimiento sancionador.

- 1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en el Título XI de la Ley 7/1985 y en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiendo los trámites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. La responsabilidad de naturaleza administrativa prevista en los artículos anteriores se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.
- 3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito se dará traslado inmediato de los hechos al órgano judicial competente.

Artículo 84. Infracciones.

- 1. Se considerarán infracciones las acciones u omisiones tipificadas en esta ordenanza y que vulneren sus prescripciones, o las normas de general aplicación, cuya comisión estará sujeta a sanción administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otras medidas que pudieran imponerse.
- 2. Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción a la presente ordenanza, atendiendo a su naturaleza, los propietarios o poseedores de animales de compañía, así como las personas físicas y jurídicas en quienes recaiga la titularidad de los establecimientos regulados, aun a título de simple inobservancia.
- 3. Las infracciones se tipificarán como leves, graves y muy graves, según el grado de vulneración de las normas de aplicación, la trascendencia social y sanitaria, el perjuicio causado, el ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción, así como la reiteración y reincidencia.

Artículo 85. Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

- a) La donación de animales de compañía como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones distintas a la transacción onerosa de los mismos.
- b) El incumplimiento de la obligatoriedad de identificar a los animales mediante microchip y de censarlos, en los casos establecidos en la presente ordenanza.
- c) Transportar animales en condiciones inadecuadas o en maleteros que no estén especialmente adaptados para ello, siempre y cuando los animales no sufran daños evidentes.
- d) Circular por las vías públicas sin ir sujetos por correa o cadena y collar, así como sin bozal los que tengan antecedentes de haber mordido o aquellos que demuestren agresividad.

- e) Asear animales en la vía pública.
- f) No comunicar el extravío, muerte o cambio de titularidad de los animales en los plazos establecidos.
- g) La tenencia de animales de compañía cuando las condiciones del alojamiento, el número de animales o cualquier otra circunstancia impliquen molestias para los vecinos u otras personas.
- h) La utilización de collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para el animal, salvo que hayan sido prescritos por profesionales etólogos o adiestradores autorizados.
- i) La no tenencia, o tenencia incompleta, de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio.
- j) La venta de animales sin facilitar la documentación exigida.
- I) Exhibir animales en los escaparates de los establecimientos de venta de animales.
- m) Omisión de auxilio a un animal accidentado, herido, enfermo o en peligro, cuando pueda hacerse sin ningún riesgo ni para sí mismo, ni para terceros.
- n) La no esterilización de gatos y perros que se mantengan en polígonos, naves, obras o similares y los que tengan acceso al exterior de las viviendas y puedan tener contacto no controlado con otros gatos o perros.
- o) No adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales de compañía objeto de adopción, o sin control estricto de sus responsables que permanecen de forma habitual y continuada en el exterior de sus viviendas sin la vigilancia apropiada.
- p) Las simples irregularidades en la observancia de esta ordenanza que no tengan trascendencia directa para la higiene, la seguridad ciudadana, el bienestar de los animales y no estén tipificadas como graves o muy graves.
- q) La tenencia de animales de compañía en lugares donde puedan suponer un peligro o amenaza, o donde no pueda ejercerse sobre ellos una adecuada vigilancia y control.

Artículo 86. Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

- a) La reiteración de dos o más faltas leves en el plazo de SEIS MESES.
- b) El mantenimiento de los animales sin proveerlos de agua y alimentación suficiente y equilibrada para su normal desarrollo, a la intemperie o sin la adecuada protección respecto a las condiciones climatológicas; o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, inadecuadas para la práctica de los cuidados o atenciones precisas de acuerdo con sus características, según especie y raza.

- c) Suministrar a los animales alimentos que puedan producirles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias calmantes y otras drogas para conseguir su docilidad o fines contrarios a su comportamiento natural.
- d) Mantenerlos atados o encerrados por tiempo o en condiciones tales que puedan suponer sufrimiento o daño para el animal, incluyendo el aislamiento de animales gregarios.
- e) Aquellas situaciones en las que, por incitación o negligencia de los propietarios o poseedores de animales, estos den lugar a lesiones en personas, animales o bienes públicos o privados.
- f) El incumplimiento de los tratamientos preventivos que, con carácter periódico u ocasional, sean establecidos como obligatorios por las autoridades sanitarias, y en especial, la vacunación antirrábica, así como el no someter a los animales a los tratamientos veterinarios paliativos o curativos que pudieran precisar.
- g) El incumplimiento de la obligación de la puesta en vigilancia sanitaria de los animales agresores a personas, en los plazos indicados en esta ordenanza.
- h) Realizar crianza y venta o cualquier tipo de transacción económica fuera de los establecimientos legalmente autorizados, especialmente en domicilios particulares.
- i) La venta de animales de compañía en forma no autorizada, así como el incumplimiento, por parte de los establecimientos de fomento, cuidado o venta de animales de compañía, de las condiciones higiénico sanitarías, de registro y autorización.
- j) La esterilización, la práctica de mutilaciones o el sacrificio de animales sin control veterinario.
- k) Los circos que exhiban o utilicen animales salvajes en cautividad en sus espectáculos.
- I) La filmación de escenas reales con animales que muestren crueldad, maltrato o sufrimiento.
- o) La permanencia de animales en el interior de un vehículo estacionado sin adoptar las medidas necesarias para que esta acción no implique ningún riesgo para la salud o vida del animal.
- m) El suministro de alimento a animales que puedan constituirse en plaga cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad, a excepción de los casos regulados por la presente ordenanza.
- n) La negativa o resistencia a permitir la identificación o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, así como el suministro de información y documentación inexacta o falsa.
- o) El incumplimiento de las disposiciones relativas al tratamiento de las deyecciones de los animales en las vías y espacios públicos.

p) El uso de animales para fines artísticos o similares, cuando éstos utilicen anestesia u otros productos para conseguir su docilidad y usarlos, así como reclamo.

Artículo 87. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

- a) La reiteración de dos o más faltas graves en el plazo de SEIS MESES.
- b) Los malos tratos, agresiones físicas, mutilaciones o cualquier acto que suponga crueldad o sufrimiento para los animales.
- c) El abandono de animales.
- d) Adiestrar animales con el fin de reforzar su agresividad para finalidades prohibidas. e) La organización, celebración, participación y fomento de peleas entre perros, y demás actividades prohibidas por la legislación vigente de protección de los animales y en esta ordenanza.
- f) La utilización de animales en aquellos espectáculos, fiestas populares o privadas, así como otras actividades que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley de Protección de los Animales, y esta ordenanza.
- g) La venta o cesión de animales a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas por la normativa vigente de Protección de Animales, y esta ordenanza.
- h) El mantenimiento y ocultación a la autoridad sanitaria de animales con enfermedades consideradas zoonosis y de especial trascendencia para la salud de la población.
- i) El incumplimiento, por parte de los establecimientos de venta de animales, de las obligaciones sanitarias que pesan sobre ellos, de acuerdo con la legislación vigente y esta ordenanza.
- j) La manipulación de las pruebas sanitarias con la finalidad de ocultar los resultados clínicos o de salud del animal, así como la ocultación y mantenimiento de animales con enfermedades de declaración obligatoria si nel tratamiento sanitario correspondiente.
- k) La no comunicación de brotes epizoóticos por los titulares de establecimientos para el mantenimiento de animales de compañía, centros de acogida, agrupaciones zoológicas de fauna salvaje y otros núcleos zoológicos.
- I) Sacrificar animales sin control veterinario o en contra de las condiciones y requisitos establecidos por esta norma.
- m) No prestar asistencia veterinaria a los animales enfermos.
- n) suministrar a los animales sustancias o practicarles cualquier manipulación artificial que les pueda ocasionar alteraciones muy graves de la salud o del comportamiento, salvo en los casos amparados por la normativa vigente.

ñ) La esterilización y la práctica de mutilaciones sin control veterinario, salvo las excepciones recogidas en la ley.

CAPÍTULO XVI Sanciones y prescripción

Artículo 88. Responsabilidad administrativa y multas

- 1.Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal, civil o de otro orden en la que pueda incurrir.
- 2.Las infracciones tipificadas en este capítulo serán sancionadas con las siguientes multas:
 - a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de quinientos a diez mil euros.
 - b) Las infracciones graves con multa de diez mil uno a cincuenta mil euros.
 - c) Las infracciones muy graves con multa de cincuenta mil uno a doscientos mil euros.
- 3. De conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.
- 4. La imposición de cualquier sanción prevista por la presente ley no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder a la persona infractora.

Artículo 89. Sanciones accesorias.

El órgano competente para resolver podrá adoptar, además de las multas a que se refiere el apartado primero, las siguientes sanciones accesorias:

- a) La confiscación de los animales objeto de la infracción.
- b) La esterilización o el sacrificio del animal.
- c) La clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos.

Artículo 90. Graduación de las sanciones.

En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

- a) El grado de intencionalidad en la comisión de la infracción.
- b) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

- c) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- d) La reiteración en la comisión de infracciones.
- e) Los hechos y la importancia del daño causado al animal.
- f) Que exista requerimiento previo.
- g) El daño causado al animal.
- h) La violencia ejercida contra los animales en presencia de menores.
- i) El número de animales afectados y el tamaño del establecimiento.
- j) La irreparabilidad de los daños causados o el elevado coste de reparación.
- k) Cualquier otro criterio que, en función de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pueda incidir en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación el maltrato de animales en presencia de menores.

Artículo 91. Reducción de la sanción.

De acuerdo con el artículo 85.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, si el infractor reconoce su responsabilidad, se aplicará una reducción del 50% siempre que el infractor renuncie expresamente a interponer cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Artículo 92. Medidas cautelares.

- 1. Durante la instrucción de los procedimientos sancionadores o antes de su inicio, si concurrieran circunstancias que lo demanden, el órgano competente para resolver podrá proceder con carácter cautelar y de forma motivada a la retirada de animales, a la inhabilitación para el ejercicio de actividad, así como al cierre o clausura preventiva de instalaciones y locales, en los casos en que se aprecie un riesgo para los animales o las personas o cuando los establecimientos estén en funcionamiento sin las autorizaciones o permisos preceptivos, así como la incautación de documentos presuntamente falsos o incorrectos.
- 2. Estas medidas, que no tendrán carácter sancionador, se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.
- 3.Los gastos que originen las operaciones de intervención, depósito, incautación, transporte y sacrificio, y, en general, los derivados de las medidas provisionales serán por cuenta del infractor.
- 4. Solo por resolución del órgano competente, serán levantadas o confirmadas las medidas provisionales; en todo caso, su adopción no prejuzga la responsabilidad administrativa o penal de las personas afectadas por las mismas.
- 5. La autoridad competente podrá tomar la decisión sobre el destino del animal, mediante la correspondiente resolución del oportuno procedimiento adecuado, en el caso

de que prolongar el depósito de los animales procedentes de retiradas cautelares les ocasionase sufrimientos innecesarios o implicase peligro o riesgo para su supervivencia.

3. La Policía Local estará facultada para adoptar las medidas cautelares en los casos y forma previstos en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

Artículo 93. Prescripción.

- 1.Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán, las leves en un año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.
- 2.El plazo de prescripción comenzará a contar a partir de la fecha de la comisión de la infracción.
- 3.En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la finalización de la actividad o la del último acto en el que la infracción se consume.
- 4.Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

Artículo 94. Procedimiento administrativo sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad a las especialidades previstas en el procedimiento administrativo tipificado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las normas procedimentales autonómicas y municipales vigentes.

Disposición adicional primera. Modificación y/o sustitución automática de preceptos que se remiten a la legislación vigente.

Los preceptos de esta ordenanza que por sistemática legislativa incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de estas, se entienden automáticamente modificados y sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas. De la adaptación del texto de la ordenanza originada por dichas modificaciones se dará cuenta al Pleno.

Disposición adicional segunda. Desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía.

Las personas que viajen a la Villa de La Orotava con sus animales de compañía quedarán sujetas a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 576/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía y por el que se deroga el Reglamento (CE) 998/2033 y el resto de las normas sanitarias comunitarias o nacionales aplicables. Si el número de animales de compañía que transporta una persona o su representante es superior a cinco, se considerará partida comercial y se les aplicarán las normas de importación. Asimismo, tendrán que acreditar un domicilio o residencia durante su estancia y garantizar las condiciones de tenencia establecidas en la presente ordenanza.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de los expedientes sancionadores.

Los expedientes sancionadores abiertos antes de la entrada en vigor de esta ordenanza se rigen por la normativa vigente en el momento de la apertura, salvo en los supuestos en que los preceptos de esta ley sean más favorables para los expedientados.

Disposición transitoria segunda. Plazo de registro de animales.

Tras la entrada en vigor de la presente ordenanza, los propietarios de animales no censados están obligados a inscribirlos en el plazo de TRES MESES.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Queda derogada cualquier otra disposición municipal en materia de protección y tenencia de animales que se oponga o contradiga lo prescrito en esta ordenanza.
- 2. En particular, se deroga la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales publicada por este ayuntamiento anteriormente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ORDENANZA REGULADORA DE TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANI-MALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la recepción por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la comunicación del Acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL.

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ANIMALES ABANDONADOS

Perro / gato.

- 1. Informar a la policía local.
- 2. Lectura de microchip:

Caso A) **Tiene microchip y está sano**: Localización de propietario y entrega previa presentación de documentación.

CASO B) **Tiene microchip y está herido**: Entrega del animal en la clínica autorizada. Localización de propietario y entrega previa presentación de documentación y sufragio de gastos veterinarios generados.

CASO C) **No tiene microchip y está sano:** El personal de recogida lo mantendrá en sus instalaciones una semana y si no es reclamado será trasladado al refugio. Tras 21 días se pone en adopción. Si es reclamado se entrega al propietario previa presentación de documentación.

CASO D) **No tiene microchip y está herido:** Entrega del animal en clínica autorizada. Tras 21 días se pone en adopción. Si es reclamado se entrega al propietario previa presentación de documentación y sufragio de gastos veterinarios generados.

FAUNA EXÓTICA

- 1. Avisar al servicio de emergencias 24 h de la entidad encargada.
- 2. Asesoramiento de contención y permanecer vigilando el ejemplar exótico hasta la llegada del personal.

ANEXO II

DIMENSIONES MÍNIMAS RECOMENDADAS Y CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA EL ALOJAMIENTO DE ANIMALES

DIMENSIONES MÍNIMAS RECOMENDADAS PARA ALOJAMIENTO DE AVES

En las tiendas de animales, aquellas aves que permanezcan más de 60 días en jaulas de exposición pequeñas sin ser vendidos deben ser transferidas (al menos 14 días) a aviarios de las dimensiones recomendadas también en las siguientes tablas antes de regresar a la jaula de exposición.

Como norma general, la longitud mínima de una jaula debe ser al menos dos veces la longitud de la envergadura alar (medida del ala desde un extremo al otro).

En general y salvo especies con requerimientos particulares, las <u>dimensiones mínimas recomendadas</u> para alojamiento en jaulas de exposición (en comercios de venta de animales) de las especies que se pueden comercializar en Canarias son:

LONGITUD CORPORAL: Medida en cm desde el pico hasta la base de la cola.

Longitud corporal / nº de ejemplares por jaula	Superficie mínima en cm²	Altura mínima en cm	Aumento en del área en cm² por cada nuevo ejemplar
HASTA 10 cm / 6 AVES	900	30	150
HASTA 20 cm / 10 AVES	1.600	40	160
HASTA 30 cm / 10 AVES	6.000	100	600
HASTA 40 cm / 4 AVES	6.000	100	1.000
HASTA 50 cm / 3 AVES	6.000	100	2000

Para ejemplares que van a permanecer perpetuamente en un alojamiento es recomendable superar ampliamente estas medidas y como mínimo se recomiendan las siguientes dimensiones.

Longitud corporal / nº de ejemplares por jaula	Superficie mínima en cm²	Altura mínima en cm	Aumento en del área en cm² por cada nuevo ejemplar
HASTA 10 cm / 2 AVES	1.000	34	500
HASTA 20 cm / 2 AVES	1.600	40	800
HASTA 30 cm / 2 AVES	6.000	100	2.500
HASTA 40 cm / 2 AVES	8.000	100	5.000
HASTA 50 cm / 2 AVES	22.500	100	7.500
MÁS DE 50 cm / 2 AVES	36.000	120	12.000

Dimensiones mínimas recomendadas para Aviarios de ejercicio y exteriores.

Longitud corporal / nº de	Superficie mínima		Aumento en del área en
ejemplares por jaula	en cm²		cm² por cada
			nuevo ejemplar
HASTA 10 cm / 2 AVES	3.700	180	1.800
HASTA 20 cm / 2 AVES	7.200	180	3.600
HASTA 30 cm / 2 AVES	10.000	180	5.000
HASTA 40 cm / 2 AVES	15.000	180	7.500
HASTA 50 cm / 2 AVES	25.000	180	12.500
MÁS DE 50 cm / 2 AVES	50.000	180	25.000

Dimensiones mínimas para jaulas de aves psitácidas (loros, cotorras, periquitos, guacamayos y parientes) uno o dos ejemplares. Se recomienda superar estas dimensiones.

TIPO DE AVE (Género)	Dimensiones mínimas en cm (ancho x largo x alto)	Espaciado aproximado entre barrotes (en cm)
Inseparables, Periquitos	50 x 60 x 60	0,5 a 1,25
(Agapornis, Melopsittacus)		
Cotorras y Conuros pequeños	55 x 70 x 60	0,5 a 1,25
(Nymphicus, Aratinga)		
Loritos pequeños	65 x 80 x 85	1,25 a 1,50
(Poicephalus,Pionus,)		
Papagayos pequeños, Cotorras grandes	75 x 80 x 100	1,25 a 1,50
(Ara, Aratinga)		
Amazonas, Loros grises, Cacatúas pequeñas	75 x 90 x 120	1,9 a 2,5
(Amazona, Psittacus, Cacatua)		
Grandes Guacamayos y Cacatuas	90 x 120 x 150	2,5 a 3,75

Requisitos para aves de Cetrería

Las aves que no vayan a ser alojadas en aviarios según las dimensiones recomendadas en las tablas anteriores permanecerán en posaderos o bancos con las siguientes características.

Los Bancos serán de dimensiones tales que permitan al ave rapaz colocar correctamente y de forma simultánea ambas garras en su interior, permitiendo también que el ave se tumbe si lo desea. El material de construcción será resistente a la intemperie, como recomendación estará cubierto de césped artificial de longitud apropiada al tipo de ave. Se tendrá la precaución de que la longitud de las pihuelas sea la apropiada para el banco y que no abarquen el diámetro del banco para evitar enmallamientos.

En todo momento el ave tendrá acceso a un bebedero apropiado con agua limpia y estará protegido de las inclemencias climáticas tales como exceso de sol, lluvia, corrientes de aire o frío.

DIMENSIONES MÍNIMAS RECOMENDADAS PARA ALOJAMIENTO DE ANFIBIOS Y REPTILES

En general y salvo especies con requerimientos particulares, las dimensiones mínimas <u>recomendadas</u> para las especies de reptiles y anfibios que se pueden comercializar en Canarias figuran a continuación.

Para ejemplares que van a permanecer perpetuamente en un alojamiento es recomendable

superar estas medidas. Estas dimensiones pueden reducirse en un 20% en las tiendas de venta de animales para aquellos ejemplares que sólo permanecerán en esas condiciones hasta el momento de su venta. En determinados casos las dimensiones de largo x ancho recomendadas pueden ser extrapoladas a superficies equivalentes, pero las alturas deben ser como mínimo las reseñadas.

L= Longitud del animal en cm medida desde el hocico hasta el final de la cola o en tortugas Longitud total recta del caparazón.

GRUPO TAXONÓMICO		ANCHO RE- CINTO	ALTO RECINTO	OBSERVACIONES	INCREMENTO POR EJEMPLAR EXTRA
SAURIOS TERRESTRES O EXCAVADORES PEQUEÑOS	4L	2L	2L	-	20 %
SAURIOS TERRESTRES O EXCAVADORES MEDIANOS	3L	2L	2L	-	20 %
SAURIOS TERRESTRES O EXCAVADORES GRANDES (>1m)	2,5L	1,5L	1L	-	20 %
SAURIOS ARBORÍCO- LAS	2L	2L	2,5 L Hasta max. 2 m	-	20 %

SAURIOS ACUÁTICOS SERPIENTES TERRES- TRES			2L Hasta max. 2	>20 cm PROFUNDIDAD	20 %
			2 m		
SERPIENTES ARBORÍ- COLAS	0,75L		1L Hasta max. 2 m	_	20 %
TORTUGAS ACUÁTI- CAS HASTA 10 cm DE CAPARAZÓN	8L	4L	PROFUNDIDA D	ZONA SECA AL MENOS 3L x 4L DEL TOTAL	20 %
TORTUGAS ACUÁTI- CAS DE MEDIANAS	6L	2,5L	PROFUNDIDA D	ZONA SECA AL MENOS 3L x 2,5L DEL TOTAL	30 %
TORTUGAS ACUÁTI- CAS DE MÁS DE 40 cm DE CAPARAZÓN	5L	2,5L	PROFUNDIDA D	ZONA SECA AL MENOS 3L x 4L DEL TOTAL	40 %
TORTUGAS SEMI- ACUÁTICAS	5L	3L	3L	AGUA 1 / 4 SUPERI- FICE Y >10 cm PROFUNDIDAD	20 %

TORTUGAS	5L	3L	2L	-	30 %
TERRESTRES					
RENACUAJOS				AGUA EN	
20 a 30 pequeños	60 cm	40 cm	40 cm	1/3	-
6 a 8 grandes				del volumen TOTAL	
ANFIBIOS ARBORÍCO- LAS	60 cm	40 cm		>5 cm PROFUNDIDAD SUSTRATO	-
2 a 4 adultos					
ANFIBIOS TERRESTRES Y EXCAVADORES PE- QUEÑOS 2 a 3 adultos		40 cm	40 cm	O superficie equiva- lente. > 15 cm PROFUNDI- DAD	-
				SUSTRATO	

GRUPO TAXONÓMICO		ANCHO RE- CINTO	ALTO RECINTO		INCREMENTO POR EJEMPLAR EXTRA
ANFIBIOS TERRESTRES Y EXCAVADORES ME- DIANOS 2 adultos	60 cm	60 cm	45 cm	O superficie equiva- lente. > 15 cm PROFUNDI- DAD SUSTRATO	-
ANFIBIOS TERRESTRES Y EXCAVADORES GRANDES 2 adultos	120 cm	60 cm	50 cm	O superficie equiva- lente. > 15 cm PROFUNDI- DAD SUSTRATO	-
TRITONES Y SALA- MANDRAS ACUÁTICAS PEQUEÑAS 5 adultos Y MEDIANAS 3 adultos		-		>80 litros. >25 cm PROFUNDI- DAD AGUA	-

RANAS ACUÁTICAS			>60 litros.	
PEQUEÑAS 6 adultos Y- MEDIANAS 4 adultos	-		18 a 30 cm PROFUN- DIDAD	-
IVIEDIANAS 4 adultos			AGUA	
RANAS ACUÁTICAS			>135 litros.	
GRANDES -	_	-	>35 cm PROFUNDI-	-
2 adultos			DAD AGUA	

DIMENSIONES MÍNIMAS PARA ALOJAMIENTO DE MAMÍFEROS MASCOTA

En general y salvo especies con requerimientos particulares, las dimensiones mínimas <u>recomendadas</u> para alojamiento de las que generalmente son comercializadas en Canarias son:

Mamífero / nº máx. de ejemplares	Área mínima de suelo (en cm²)		nima (en cm)	Incremento de área por cada nuevo ejemplar
				(en cm²)
CONEJOS JÓVENES	6.000	60	50	300
(6 / 12 semanas) / 6 CONEJOS				
Conejos adultos /	6.000	60	50	600
2 CONEJOS				
COBAYAS /	4.000	50	40	1.000
4 EJEMPLARES				
1 HAMSTER /	750	25	25	300
1 HEMBRA CON SU CAMADA				
RATAS JÓVENES /	2.000	50	22	200
12 EJEMPLARES				

RATONES JÓVENES /	600	20	20	300
10 EJEMPLARES				
RATONES ADULTOS /	600	20	20	300
5 EJEMPLARES				

Es recomendable superar estas dimensiones mínimas.

Cerdos vietnamitas enanos y otras razas enanas

En los últimos años se ha incrementado la tendencia al mantenimiento como animales de compañía de cerdos vietnamitas enanos y otras razas enanas anteriormente consideradas como de producción.

Estos animales se mantienen en el interior de domicilios y con pautas similares a las de un perro o gato doméstico, proporcionándoles una cubeta para la realización de las deposiciones que será limpiada periódicamente, alimentación apropiada y agua. Además es necesario permitir el ejercicio mediante paseos por lo que cuando se encuentren en la vía pública tendrán las mismas obligaciones y derechos que los perros en lo referente a correas, bozales y recogida de las deposiciones. En lo relativo a las cuestiones sanitarias, vacunaciones y medidas profilácticas se estará a lo dispuesto en la normativa ganadera vigente.

Chinchillas

Para las Chinchillas, al ser animales con gran capacidad de salto, se recomiendan como medidas mínimas de volumen las siguientes.

	Volumen mínimo del recinto
Mamífero / nº máx. de ejemplares	(en cm³)
CHINCHILLAS /	504000
PAREJA REPRODUCTORA	
CHINCHILLAS /	100000
JÓVENES	

En general las dimensiones mínimas recomendadas para una pareja de chinchillas rondarán los 120 cm de longitud x 60 cm de ancho x 75 cm de altura. La tela metálica no debe tener agujeros de más de 1,25 cm de luz de malla.

Para ejemplares de chinchillas que van a permanecer perpetuamente en un alojamiento es recomendable superar ampliamente estas medidas.

Hurones

Los hurones que se usen en prácticas cinegéticas están sujetos a la normativa de Caza y en concreto a la Ley 7/1998 de Caza del Gobierno de Canarias. Los hurones mantenidos como animales de compañía serán alojados según las siguientes dimensiones mínimas:

Para un ejemplar la longitud de la jaula será de al menos 4 veces el tamaño de su cuerpo adulto sin contar la cola, y el ancho será del doble del tamaño del cuerpo. Cada animal adicional requerirá un 50% más de espacio como mínimo e incluso mayor en caso de parejas reproductoras. Si hay varias jaulas y están situadas de forma colindante y sin espacio entre ellas deberán separarse por alambradas finas para evitar agresiones. En algunos casos también es aconsejable incluir barreras visuales.

Perros y gatos en tiendas de animales hasta el momento de su venta

En general los perros y gatos no permanecerán en el establecimiento de comercialización por un período de tiempo superior a 24 horas, excepto en aquellos casos en que las condiciones de mantenimiento y manejo garanticen el ejercicio y socialización diarios que son necesarios para cada especie y edad.

No se mezclarán razas incompatibles, ni ejemplares de tamaños muy diferentes independientemente de su raza o edad y cada departamento dispondrá de un cobijo para que los animales se puedan refugiar. Dimensiones mínimas recomendadas para permanencia como máximo de 24 horas (o superficie equivalente)

Dimensiones de los recintos	Nº de ejemplares
(largo x ancho x alto)	
100 cm x 70 cm x 70 cm	HASTA 4 CACHORROS DE GATO
100 cm x 70 cm x 70 cm	HASTA 5 CACHORROS DE PERRO DE RAZA PEQUEÑA
100 cm x 70 cm x 70 cm	HASTA 3 CACHORROS DE RAZA MEDIANA
100 cm x 70 cm x 70 cm	UN CACHORRO DE RAZA GRANDE

A partir de los 4 meses de edad para los cachorros de raza grande o los de 8 meses de edad de cualquier raza será necesario un recinto de al menos 2 m² con una altura de al menos 1,5 m.

DIMENSIONES MÍNIMAS RECOMENDADAS PARA ALOJAMIENTO DE PECES

Dimensiones individuales	Nº de peces por 5 litros
(Longitud total boca-final de aleta caudal)	
HASTA 3 CM	5
HASTA 10 CM	2
MÁS DE 10 CM	1

Condiciones especiales para peces

L= Longitud del animal en cm medida desde la boca hasta el final de la aleta caudal.

Para peces de grandes dimensiones el acuario tendrá de ancho como mínimo 2L total y una longitud no inferior a 5L tomando como referencia el tamaño del ejemplar de mayores dimensiones alojado en el acuario.

Para peces comprimidos dorsolateralmente como los Peces Discos y con aletas dorsales y abdominales largas como los Escalares el acuario tendrá una altura mínima de 3 veces la altura corporal (desde el extremo inferior de las aletas abdominales hasta el extremo superior de las aletas dorsales).

ANEXO III

1. PREMISAS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESPECIES DE ANIMALES EXÓTICOS EN CAUTIVIDAD.

En todo momento se evitarán las muertes innecesarias, el estrés y el sufrimiento de los animales, incluso de aquellos utilizados como alimento. Los estímulos sonoros fuertes y vibraciones están especialmente contraindicados.

Se evitará el daño o destrucción de fauna y flora autóctona así como la liberación o fuga de especies exóticas. La normativa vigente prohíbe expresa y totalmente el abandono o liberación de mascotas exóticas.

Se evitarán los riesgos de transmisión de enfermedades de los animales a los humanos como consecuencia del mantenimiento de las especies exóticas en cautividad.

Sólo se poseerán o comercializarán aquellas especies de animales cuya importación haya sido expresamente autorizada por las Autoridades Competentes en materia zoosanitaria y de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

2. ALIMENTACIÓN

Peces

La alimentación será lo más variada posible y se adaptará a las frecuencias y tipos requeridos por cada especie pudiendo hacerse uso tanto de los preparados comerciales como de alimento fresco y presas vivas apropiados.

Anfibios

En fases larvarias los anfibios se alimentan de material vegetal, invertebrados, microorganismos, restos orgánicos e incluso congéneres. Las larvas de la mayoría de las especies pueden ser también alimentadas con piensos especializados.

Prácticamente todos los anfibios son depredadores en su fase adulta por lo que se recomienda que su alimentación sea muy variada y que incluya presas apropiadas al tamaño de los ejemplares. Algunas especies aceptan igualmente alimentos inertes y piensos específicos.

Reptiles

Existen especies de reptiles con dietas muy especializadas y basadas en sólo un tipo de alimentos como por ejemplo huevos, o caracoles, o peces o incluso hormigas. Por el contrario otros son oportunistas pudiendo consumir una gran variedad de tipos de comida. Es importante que la dieta sea lo más variada posible dentro de las limitaciones propias de la especie. Hay especies vegetarianas exclusivas, otras son frugívoras o incluso aprovechan fuentes tróficas tan específicas como el néctar de las flores. Los depredadores consumen desde pequeños invertebrados a otros reptiles, anfibios, peces, aves e incluso mamíferos. En muchos grupos se encuentran generalistas que lo mismo comen cadáveres que aprovechan las verduras que encuentran o persiguen y capturan presas apropiadas a su tamaño. Otros son herbívoros y pasan el día consumiendo plantas y brotes.

Aves

En función de la composición de su alimentación en la naturaleza y con algunas excepciones poco frecuentes, las dietas de las aves más comercializadas están compuestas en general por los siguientes ingredientes:

<u>Frugívoras:</u> Principalmente frutas, verduras y flores. Otros componentes son cortezas, raíces, bayas, frutos secos y semillas.

<u>Granívoras:</u> Semillas y granos con una cierta cantidad de materias vegetales. <u>Nectarívoras:</u> Néctar, polen, algunas frutas, invertebrados y semillas.

<u>Omnívoras:</u> Frutas, verduras, semillas, invertebrados y pequeños vertebrados. <u>Insectívoras:</u> Principalmente invertebrados y también frutas.

Folívoras: Hojas, brotes y flores.

A continuación, se citan algunos alimentos que, entre otros muchos, pueden resultar tóxicos o tener efectos nocivos para las aves a largo plazo:

Aguacate, semillas de manzana o melocotón, perejil, chocolate, sal, cebollas, apio, ajo, bebidas alcohólicas y con gas, leche, setas y otros hongos, café, tabaco, mantequilla, cualquier alimento con alto contenido graso.

Para la mayoría de las especies comercializadas existen piensos formulados que cubren sus necesidades nutricionales, asesórese con los profesionales del sector.

Mamíferos

Los grupos de mamíferos más frecuentes en el comercio de animales de compañía pertenecen al grupo de los roedores y lagomorfos alimentándose de semillas, granos, frutos secos, frutas y verduras. Para todos ellos pueden encontrarse piensos específicos bien balanceados que proporcionan una dieta adecuada a lo largo de toda la vida del animal.

Lo mismo ocurre con los hurones, perros, gatos y otros mamíferos cuya dieta, basada en cautividad en piensos balanceados, puede hacerse más variada con productos frescos apropiados para cada especie y proporcionados de forma ocasional.

3. SEGURIDAD, CONDICIONES GENERALES.

 Todos los animales mantenidos en cautividad recibirán el suministro de agua, y la alimentación apropiada a cada especie en suficiente cantidad, variedad y calidad como para mantener su estado de salud y peso naturales. Los comederos y bebederos se suministrarán en cantidad suficiente para que todos los ejemplares tengan acceso a la comida y agua en cualquier momento no ofreciendo la comida directamente en el suelo.

En contenedores que alojen varios individuos a la vez se monitorizará que todos tienen acceso a la comida y agua sin interferencias de otros ejemplares más dominantes, vigilándose comportamientos agresivos y separando los animales heridos o demacrados. Las hembras grávidas de algunas especies deben ser separadas para evitar ataques al propio ejemplar, a sus huevos o sus crías.

- Para los peces sólo pueden reunirse diferentes especies si unas y otras presentan similares exigencias en cuanto a la composición del agua y parámetros ambientales, las medidas del acuario y además tienen comportamientos compatibles.
- La alimentación en tiendas de animales de aquellas especies que consumen presas vivas se realizará fuera del horario de apertura al público excepto para aquellas especies que tengan requerimientos especiales incompatibles con el horario en el que el establecimiento permanece cerrado.
- Las dimensiones de los recintos de mantenimiento en cautividad y el número de perchas y reposaderos para los animales serán tales que permitan el bienestar de cada ejemplar y el desarrollo de los comportamientos normales exhibidos en la naturaleza.
- Para algunas especies será imprescindible dotar a las jaulas con refugios o nidos donde ocultarse y descansar durante sus periodos de inactividad diaria o estacional. Las perchas tendrán la morfología y diámetro apropiados para la especie alojada y estarán dispuestas en número suficiente y a una altura que impida el contacto directo de la cola de las aves con el sustrato del suelo. En los terrarios para reptiles y anfibios la decoración permitirá a los animales realizar los desplazamientos naturales mediante rocas, troncos, repisas, charcas, cuevas y otros elementos estructurales apropiados a la especie.
- Los recintos estarán diseñados para evitar las lesiones y enfermedades asociadas al confinamiento. En caso de enfermedad los animales recibirán atención veterinaria.
- Los alojamientos estarán construidos con materiales que no puedan ser roídos por los animales y proporcionarán protección frente a los depredadores e inclemencias climáticas permitiendo a todos los animales alojados el establecer un comportamiento de termorregulación apropiado a su especie. En los terrarios se recomienda la instalación de los elementos calefactores o refrigerantes en un extremo del alojamiento para permitir al o los animales escoger su posición más alejada o más cercana a la fuente de calor o frío y así controlar su propia temperatura más eficazmente. Los elementos calefactores más usados son cables, esterillas térmicas, piedras calentadoras, radiadores de convección, lámparas de infrarrojos y lámparas de cerámica. Se tendrá especial cuidado para evitar quemaduras de contacto accidentales con aquellos calefactores que se usan directamente en el interior de los terrarios mediante el uso de termostatos o aislamiento físico.

TEMPERATURAS RECOMENDADAS: Para las especies de mamíferos más frecuentes, aunque pueden soportar un mayor rango de temperaturas, en general se recomienda un intervalo comprendido entre los 20°C y 24°C. Para las aves la temperatura oscilará, salvo excepciones, entre un mínimo de 15°C y un máximo de 25°C. Los anfibios se mantendrán por norma general entre los 15°C y los 25°C siendo la temperatura preferible para las especies tropicales alrededor de los 25°C, para las de climas más templados los 20°C y para las de zonas frías menos de 16°C. Los reptiles tropicales se mantendrán entre los 22°C y los 32°C pudiendo descender por la noche hasta los 20°C y

siendo la temperatura óptima para las especies comercializadas generalmente en Canarias los 28°C. Algunas especies necesitarán descanso invernal con descenso de las temperaturas por debajo de los 10°C para estimular la fase de hibernación, necesaria para el correcto desarrollo de su ciclo vital.

Para los animales mantenidos en terrarios, acuarios o recintos de interior que no reciban

luz natural se dotarán los alojamientos con los dispositivos eléctricos que les permitan la correcta regulación de su temperatura y exposición a la luz y radiación UV-A y UV-B en longitudes de onda apropiadas a la especie. Se imitarán las características de las horas de iluminación a lo largo del año en la zona de distribución natural de la especie.

- No se venderán animales exóticos a menores de edad ni de aquellas especies de animales para las que el establecimiento carezca de autorización escrita de comercialización acorde a la normativa vigente.
- Los comercios de mascotas exóticas deberán informar a los clientes de las condiciones mínimas necesarias para el correcto mantenimiento de las especies que comercialicen incluyendo los datos sobre alimentación, dimensiones del individuo adulto, peligrosidad y requisitos especiales necesarios cuando alcancen la edad adulta.
- Es necesaria la entrega por parte del vendedor de una ficha informativa sobre la especie objeto de venta y el peligro potencial de su liberación en Canarias.
- Los sustratos del suelo serán los apropiados a la especie. Se tendrá especial atención para evitar aquellos que sean peligrosos por ingestión, o abrasivos al contacto o por fricción y no emitirán vapores tóxicos al calentarse. Para algunas especies es recomendable proporcionar un recipiente donde puedan darse baños de arena que ayuden a mantener su pelaje en buenas condiciones.
- Para mejorar el bienestar animal los animales dispondrán de elementos y objetos que minimicen el aburrimiento y sufrimiento de entornos poco estimulantes.
- En aves el marcaje de ejemplares mediante anillas cerradas será realizado por personas experimentadas y con elementos apropiados para las dimensiones de los ejemplares cuando alcancen sus estado de adultos. Los microchips serán insertados por veterinarios/as colegiados.
- Para evitar el estrés, sufrimiento y muerte derivados del exceso de individuos alojados juntos, los animales serán mantenidos en recintos o jaulas donde no se excedan las recomendaciones de densidad acordes a las tablas de ANEXO II.
- No se venderán animales que no sean capaces de alimentarse por sí mismos. En los últimos tiempos se ha popularizado la venta de psitácidas que aún no se han independizado de sus padres y tienen que ser alimentados a mano, lo que crea un vínculo con el criador llamado imprinting. Se trata de los pollos papilleros. Para aumentar las posibilidades de supervivencia de las crías y evitar problemas comportamentales, no se venderán pollos de psitácidas de menos de 90 días de edad.

Las edades mínimas de comercialización de mamíferos serán: Conejos: 6 semanas.

Cobayas, curieles o conejillos de Indias: 4 semanas. Ratones: 4 semanas.

Chinchillas: 10 semanas.

Hamsters: 4 semanas.

Perros: 8 semanas.

Gatos: 8 semanas.

4. LA ILUMINACIÓN

Siempre que no se pueda proporcionar luz natural al aire libre y los animales sean mantenidos en el interior de los domicilios se recurrirá a la iluminación artificial. En todo momento se intentarán imitar las condiciones de iluminación y fotoperiodo de su hábitat y de la zona geográfica de origen. Es aconsejable que el fotoperiodo variará a lo largo del año simulando el transcurso de las estaciones.

La luz se descompone en RAYOS CÓSMICOS - RAYOS GAMMA - RAYOS X –ULTRA-VIOLETA (UV) - LUZ VISIBLE (PARA LOS HUMANOS) – INFRARROJOS - ONDAS DE RADIO.

El cristal y muchos tipos de plásticos impiden el paso del UV así que las recomendaciones que figuran a continuación son para iluminación sin obstáculos entre la lámpara y los animales.

El Ultravioleta A (UVA) estimula el apetito, los comportamientos reproductivos y en general la actividad de los animales.

El Ultravioleta B (UVB) es el responsable de la regulación de su sistema inmunológico y de la síntesis de vitamina D3. Esta vitamina es indispensable para la buena salud del animal por su relación con el desarrollo de defensas naturales frente a enfermedades infecciosas y para la asimilación de Calcio, en consecuencia, un correcto desarrollo del animal.

En general la mayoría de los anfibios, los animales nocturnos y las serpientes obtienen la vitamina D3 a través de su dieta por lo que no necesitan grandes cantidades de radiación UV. Los reptiles diurnos y otros vertebrados tienen diferentes necesidades de UV en función de su hábitat y distribución geográfica naturales.

Un exceso de radiación UV puede ocasionar quemaduras dérmicas y ceguera por cataratas. Es imprescindible respetar las instrucciones del fabricante respecto a las distancias de instalación de las lámparas de UV para evitar problemas de salud en los animales.

Los tubos fluorescentes, lámparas compactas y lámparas de vapor de mercurio son las alternativas más frecuentes en el mercado para proporcionar este tipo de radiación a los reptiles.

En los tubos fluorescentes y fluorescentes compactos cuanto mayor sea la proporción de UV que produzcan menor será la emisión de luz visible e infrarroja por lo que se recomienda su uso combinado con otras fuentes de luz y calor.

TIPO DE LÁMPARA UV	PROPORCIONES APROXIMADAS DE UV (varía según marca)	RECOMENDADO PARA
Radiación 2.0	25% UVA, 2% UVB	La mayoría de los Anfibios, las Serpientes y los Animales Nocturnos. Baja necesidad de UV.
Radiación 5.0	30% UVA0, 5% UVB	Animales diurnos de zonas tropicales húmedas. Necesidad media de UV.
Radiación 8.0 y 10.0	33% UVA, 8% UVB	Animales diurnos de zonas desérticas y tropicales secas. Altas necesidades de UV.

5. HIGIENE Y SALUBRIDAD.

- Es recomendable que en las tiendas de animales las aves se mantengan en habitaciones separadas del resto de los animales y dotadas de sistemas de extracción o ventilación mecánica que reduzca los riesgos de contagio de enfermedades infecciosas transmitidas por el aire.
- Para aves mantenidas en jaulas, el agua será cambiada al menos una vez al día y cada vez que se observen heces en su interior. No se usarán los mismos bebederos entre distintas jaulas sin haber sido concienzudamente desinfectados.
- Los componentes artificiales de la decoración serán periódicamente higienizados para evitar la proliferación de enfermedades y no se trasladarán de una jaula, aviario, terrario o acuario a otro sin haber sido previamente desinfectados. En las tiendas de animales la limpieza de la decoración será con una frecuencia mínima semanal. En las jaulas pequeñas de aves y terrarios diariamente se retirarán las heces realizadas sobre el sustrato. En los recintos de cachorros de perros y gatos la limpieza tendrá lugar al menos dos veces al día.
- La ventilación será suficiente para que no se produzcan malos olores pero no tanta como para ocasionar corrientes de aire que puedan provocar enfermedades respiratorias a los animales. Los sistemas de ventilación estarán diseñados de tal forma que impedirán la salida al exterior de los animales. El aire será siempre fresco y limpio. Donde se mantienen aves o mamíferos, en general se recomienda un intercambio mínimo de aire de 1,5 m³ por hora por m² de superficie.

- En los aviarios construidos usando materiales normales de ferretería hay que tener en cuenta que el galvanizado de las mallas metálicas industriales presenta restos de Zinc y Plomo que pueden ser tóxicos, especialmente para loros y sus parientes (Psitácidos). Aplicar una solución ácida débil (vinagre, por ejemplo) y lavar con abundante agua o exponer la malla metálica a la intemperie durante unos meses previamente a la introducción de las aves reduce el riesgo de envenenamiento.
- Los animales deberán permanecer en cuarentena al menos 30 días desde su recepción en los comercios especializados. Salvo malas prácticas en la manipulación o condiciones de mantenimiento del animal por parte del comprador, el vendedor será responsable durante 15 días de las enfermedades de los animales vendidos, que se entregarán desparasitados y en buen estado de salud.
- Es recomendable que los animales recién adquiridos por particulares, que van a ser alojados con otros ejemplares, permanezcan aislados previamente al menos siete días desde su recepción para minimizar la posibilidad de transmisión de patologías infecciosas o contagiosas a los animales mantenidos con anterioridad. Durante ese tiempo se observarán meticulosamente para intentar detectar la presencia de síntomas de enfermedad o de parásitos tanto externos como internos.

Después de manipular cualquier animal exótico se procederá al lavado concienzudo de las

manos con agua y jabón, o con desinfectante, o con gel hidroalcohólico.

- En todo momento se tomarán las medidas necesarias para evitar la transmisión de enfermedades y parásitos de los animales a los humanos. No se beberá, comerá o fumará mientras se manipulan animales, o se limpian sus alojamientos y elementos decorativos.
- El agua en recipientes o terrarios para reptiles y anfibios sin sistema de filtración automática será cambiada al menos tres veces en semana y cada vez que se observen heces en su interior. Para mamíferos y aves la limpieza será diaria. Los sistemas de filtración serán sometidos regularmente a procesos de limpieza y mantenimiento. En general deberán transcurrir al menos dos días entre el proceso de cambio total del agua y el de limpieza del filtro a fin de permitir la colonización de los lechos filtrantes por parte de las bacterias fijadoras de residuos nitrogenados. En acuarios para peces se cambiará al menos un 25% del volumen total cada 15 días. La efectividad de los filtros depende de muchos factores tales como el tipo de lechos filtrantes, tiempo de contacto con la masa filtrante, volumen del filtro, Ph, temperatura, densidad de peces y velocidad de filtración entre otros. Por cuestiones de seguridad los filtros tendrán una capacidad de trabajo de al menos 5 volúmenes totales del recipiente por hora para reptiles, al menos 7 vol/hora para anfibios y 2 vol/hora para los peces. Para los roedores y conejos los bebederos exteriores son más recomendables, serán limpiados y cambiados como mínimo dos veces a la semana y se rellenarán cada vez que sea necesario para que no falte el suministro continuo de agua limpia.

6. MANIPULACIÓN, TRANSPORTE Y MOLESTIAS.

- La manipulación y transporte causa estrés y sufrimiento a los animales por lo que, en todo momento, se maximizará la seguridad de los animales durante el traslado haciendo que éste se produzca en el menor tiempo posible. Dentro de lo posible, los contenedores de transporte reducirán al máximo los estímulos visuales y auditivos transmitidos a los animales en su interior.
- Los contenedores de transporte estarán libres de imperfecciones o materiales que puedan producir heridas o enmallamientos. Serán seguros y se cerrarán concienzudamente para evitar fugas.
- El diseño, dimensiones y material del contenedor permitirá el movimiento del animal sin que se autolesione y también permitirá a los animales mantener una postura confortable y natural.
- La ventilación es especialmente importante en el transporte de aves y será suficiente de tal forma que tampoco se permitirá el hacinamiento ni la muerte por asfixia. Como recomendación general los orificios de ventilación estarán situados en sendas líneas longitudinales en la zona cercana al techo y suelo del contenedor, en ambos lados de la caja, separados no más de 4 cm entre ellos y con un diámetro mínimo de entre 0,8 y 1 cm. Se tendrá especial cuidado de tomar medidas para evitar el bloqueo de los orificios de ventilación como consecuencia del apilamiento de los recipientes de transporte y otras mercancías. La ventilación, para cualquier especie será suficiente de tal forma que tampoco se permitirá el hacinamiento ni la muerte por asfixia.

El aislamiento térmico los protegerá frente a la congelación o recalentamiento en su interior. Durante el transporte se garantizará la temperatura apropiada para cada especie y edad de los ejemplares, suministrando fuentes de calor o refrigeración si fueran necesarios. Aunque son capaces de soportar temporalmente temperaturas fuera del intervalo considerado de seguridad, en general la temperatura para el transporte de reptiles no excederá los 30°C ni será inferior a 12°C. Los anfibios viajarán preferiblemente a temperaturas comprendidas entre los 21°C de máxima y los 12°C de mínima.

- Los animales de compañía exóticos no serán expuestos a corrientes directas de aire ni se llevarán por la vía pública excepto si fuera imprescindible en el momento de su traslado, y siempre en el interior del recipiente de transporte apropiado al tipo de animal.
- Ningún recipiente de transporte será dejado al sol con animales en su interior.
 Ni siquiera por poco tiempo.
- El transporte de ejemplares se hará de forma individual o grupal en función de las características de la especie y de la agresividad individual.
- En la fabricación de los contenedores se evitarán los materiales galvanizados pues resultan tóxicos por ingestión para las aves como se explicó con anterioridad.
- Cada vez que se usen, los contenedores de transporte serán desinfectados y limpiados concienzudamente.

- En general se recomienda no alimentar a los anfibios y reptiles 24 a 48 horas antes del transporte.
- Para los animales en los que éstas sean el recipiente de traslado recomendable, las bolsas de transporte no se apilarán unas encima de otras para evitar muertes por aplastamiento. Cada bolsa se alojará en un compartimento rígido.

Características de los embalajes de transporte de aves

El recipiente de transporte debe permitir a las aves mantener una postura confortable y natural.

Para las aves pequeñas será de tal tamaño que permita vuelos cortos entre perchas que estarán firmemente sujetas a la estructura para impedir oscilaciones.

Para las aves de mayor tamaño está contraindicado permitir el vuelo durante el transporte y se recomienda la inmovilización de sus a las pero siempre extremando las precauciones para no entorpecer su capacidad de respiración y autorregulación de la temperatura.

Las siguientes dimensiones se basan en el tamaño de la especie de ave medida desde la punta del pico hasta el final de la cola.

Longitud: el contenedor será al menos un 20% más largo y nunca más del doble del tamaño del ave mayor que vaya a ser transportada en su interior.

Ancho: tendrá al menos un ancho del 50% del parámetro de longitud corporal, siempre y cuando (si se transporta más de un ejemplar) permita a las aves permanecer de pie cómodamente y hombro con hombro.

Altura: Será suficiente para que las aves puedan permanecer de pie de forma normal y dejando la cabeza erguida a no más de 5 cm del techo.

TIPOS DE TRANSPORTE EN FUNCIÓN DE LA DURACIÓN DEL VIAJE

Mientras sea posible, se recomienda no entregar los animales en el punto de despacho más de dos horas antes de su hora de salida programada.

- 1. Para transportes inferiores a 30 minutos puede ser recomendable el uso de bolsas individuales de tela apropiadas al tamaño del ejemplar.
- 2. Transportes individuales cortos de menos de 2 horas: Para aves medianas y pequeñas las cajas de cartón fuertes son apropiadas. Para aves con picos y garras fuertes puede ser necesario el uso de contenedores metálicos o fabricados con otros materiales como madera o plástico siempre que no sean tóxicos.
- 3. Transportes grupales de hasta 36 horas: Se extremarán las precauciones para prevenir escapes o heridas y se escogerán los materiales acorde a esta finalidad.

Todos los contenedores de transporte de aves vía aérea estarán dotados en dos laterales de las etiquetas tal y como dicta la normativa indicándose que se transportan aves vivas, el nombre, dirección y teléfono tanto del emisor como del receptor, número de aves, especies y fecha y hora de introducción de las aves en la caja así como la posición correcta de apoyo de la caja. Si el transporte es inferior a una hora no es necesario proporcionar alimento o agua a los animales.

Para transportes más largos y especies de aves que incluyen verduras o fruta en su dieta, trozos de este tipo de alimento pueden servir a la vez como fuente de hidratación y nutrición.

Para el resto será necesario incluir en los contenedores bebederos y comederos que sean accesibles de forma segura desde el exterior para que, en caso necesario, puedan ser reabastecidos por el personal encargado de la vigilancia de los animales durante el viaie.

<u>Características de los embalajes de transporte de reptiles y anfibios</u> <u>SERPIENTES / SAURIOS</u>

Siempre que sea posible se transportarán individualmente en bolsas de tela.
Los saurios de grandes dimensiones serán obligatoriamente transportados en
bolsas individuales de material transpirable pero resistente para evitar las roturas producidas por sus poderosas uñas. En transportes de corta duración,
especies medianas o pequeñas y no agresivas con otros ejemplares de su
misma especie pueden alojarse hasta tres ejemplares en la misma bolsa.

TORTUGAS ACUÁTICAS

Las tortugas acuáticas medianas y adultas se transportarán de forma individual en recipientes con sustrato humedecido. Las tortugas acuáticas pequeñas, a ser posible, se transportarán en recipientes con compartimentos para pocos ejemplares con el fin de evitar heridas en tejidos y caparazón. Si no es posible se trasladarán en grupo en recipientes con sustrato humedecido, pero evitando el hacinamiento.

El diseño del recipiente debe garantizar que las tortugas adultas no pueden darse la vuelta y quedar con el plastrón hacia arriba por largo tiempo durante el traslado.

TORTUGAS TERRESTRES

 Las tortugas terrestres se transportarán individualmente en contenedores con ventilación apropiada y en posición natural. El diseño del recipiente debe garantizar que las tortugas no pueden darse la vuelta y quedar con el plastrón hacia arriba por largo tiempo durante el traslado.

ANFIBIOS

- Salamandras, Tritones, Ranas y sapos en fase adulta: serán transportados en recipientes rígidos con sustrato humedecido. Siempre que sea posible el transporte se hará de forma individual.
- Especies de la familia Pipidae, formas neoténicas de urodelos (larvas reproductivas), sirénidos, renacuajos y otras especies de anfibios de vida totalmente acuática: serán transportadas con agua en bolsas plásticas para peces.

Características de los embalajes de transporte de mamíferos

Si el transporte es inferior a una hora no es necesario proporcionar alimento o agua a los animales.

Para transportes más largos a los mamíferos herbívoros se les pueden suministrar trozos de fruta o verdura que pueden servir a la vez como fuente de hidratación y nutrición.

Para viajes de más de 24 horas será necesario incluir bebederos y comederos en los contenedores, que sean accesibles de forma segura desde el exterior para que, en caso necesario, puedan ser reabastecidos por el personal encargado de la vigilancia de los animales durante el viaje.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villa de La Orotava, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

Negociado/Sección: Tesorería-Gestión Tributaria

ANUNCIO

4216 144646

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 2024/2483 de fecha 23 de julio de 2024, los Padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las TASAS POR SERVICIÓ DE SUMINÍSTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, RECOGIDA **BASURAS ALCANTARILLADO** TERCER correspondientes AL **BIMESTRE** (MAYO-JUNIO) DE 2024, se exponen al público durante el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual dichos Padrones estarán a disposición de los interesados, asimismo en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los Padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el Anuncio de Cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de Tenerife.

Villa de Los Realejos, a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

4217 144437

Extracto de la Resolución del Alcalde 1579/2024, de 5 de julio, por la que se convocan subvenciones para "Renovación del mobiliario y la cartelería de terrazas en establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería".

BDNS (Identif.): 777142.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de

Subvenciones (<u>https://www.infosubvenciones.es/</u>bdnstrans/GE/es/convocatoria/777142).

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria pequeñas empresas con personalidad jurídica, trabajadores autónomos/as o empresarios/as individuales y comunidades de bienes que ejerzan su actividad en establecimientos fijos ubicados en el municipio de Santiago del Teide y reúnan y acrediten los requisitos especificados en el artículo 7 de las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

La convocatoria tiene por finalidad la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de inversiones destinadas a la renovación de establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería (bares, restaurantes y tascas).

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 4 de abril de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 77 (páginas 18155 a 18172) de fecha 26 de junio de 2024.

Cuarto: Créditos presupuestarios asignados.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2024 número 2024.43300.77900 con una consignación presupuestaria de 60.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles desde el siguiente de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de anuncios de la Corporación y la web de la sede electrónica del Ayuntamiento https://sede.santiagodelteide.es.

Villa Histórica de Santiago del Teide, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

ANUNCIO

4218 144438

Extracto de la Resolución del Alcalde 1578/2024, de 5 de julio, por la que se convocan ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales 2024.

BDNS (Identif.): 777143.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777143).

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria las personas física o jurídica que hubieren iniciado una actividad económica en el municipio de Santiago del Teide y reúnan y acrediten los requisitos especificados en su punto 6 de las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, destinadas a apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales que generen actividad económica y puestos de trabajo en el término municipal de Santiago del Teide, puestos en marcha desde el 25 de agosto de 2023 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 4 de abril de 2024 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 77 (páginas 18173 a 18187) de fecha 26 de junio de 2024.

Cuarto: Créditos presupuestarios asignados.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2024 número 2024.43300.47900 con una consignación presupuestaria de 45.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles desde el siguiente de

la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de anuncios de la Corporación y la web de la sede electrónica del Ayuntamiento https://sede.santiagodelteide.es.

Villa Histórica de Santiago del Teide, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

ANUNCIO

4219 144355

ANUNCIO de 22 de julio de 2024, por la que se modifican las bases reguladoras de la convocatoria de proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento núm. 1674/2024, de 22 de julio de 2021, se han estimado los recursos de reposición formulados por los Colegios Profesionales de Politólogos y Sociólogos de la Comunidad de Madrid y el Ciencias Políticas y Sociología de Canarias, de modificación de las bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Agentes de Empleo y Desarrollo Local publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 64 de fecha 27 de mayo de 2024, con el siguiente contenido:

Primero.- Modificar la Base Segunda, apartado e), que rigen la configuración de una lista de reserva de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, mediante el sistema de concurso-oposición, con el siguiente tenor:

"e) Estar en posesión de la titulación académica universitaria mínima de Diplomatura Universitaria o título de Grado Universitario, que se citan a continuación: Relaciones Laborales, Ciencias del Trabajo, Empresariales, Derecho, Economía o Administración y Dirección de Empresas (ADE), Licenciatura y Grado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciatura y Grado en Ciencias Políticas y Licenciatura y Grado en Sociología,

en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la posesión de la credencial que acredite su homologación. La titulación se acreditará mediante la presentación de los títulos correspondientes expedidos por la autoridad académica competente."

Segundo.- Conservar las solicitudes de aquellos candidatos/as que se hayan presentado cumpliendo con los requisitos mínimos respecto de las titulaciones necesarias para participar en el proceso selectivo.

Tercero.- Ordenar la publicación de nueva convocatoria y bases que rigen la configuración de una lista de reserva de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, mediante el sistema de concursooposición, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- Ordenar la apertura de un nuevo plazo de VEINTE DÍAS hábiles, para la presentación de nuevas instancias, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veintidós de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, firma electrónica.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO

4220 144352

Nº Expediente: 2019/00014332T

Habiendo transcurrido treinta días hábiles desde la exposición al público de la modificación de la Ordenanza Fiscal de los tributos y demás ingresos de derecho público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n º 59, de 15 de mayo de 2023, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobada dicha modificación, acordada por el Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, en sesión de 6 de mayo de 2024. La modificación tiene el siguiente contenido:

- Modificar provisionalmente la Ordenanza Fiscal General de los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados al Consorcio, introduciendo un Título V y un Título VI, relativos a las facultades inspectoras del Consorcio de Tributos de Tenerife, conteniendo la siguiente redacción:

"TÍTULO V

Inspección

Artículo 52. La inspección tributaria.

- 1. La Inspección de Tributos del Consorcio de Tributos de Tenerife desarrolla, respecto de los tributos cuya gestión ha sido cedida por los Ayuntamientos consorciados, las funciones mencionadas en el artículo 141 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como cualesquiera otras que se establezcan en sus disposiciones específicas o se le encomienden por el órgano competente para la aplicación de los tributos.
- 2. La inspección de los tributos locales cuya gestión esté a cargo del Estado corresponderá al órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que, por parte de las Corporaciones Locales, establezca la normativa correspondiente.
- 3. Las actuaciones inspectoras podrán ser:
- De comprobación e investigación.
- De obtención de información con trascendencia tributaria.
- De valoración.
- De informe y asesoramiento.
- **4.** El alcance y contenido de estas actuaciones se encuentran definidos en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo, tal y como dispone el **artículo 12.1** de la primera de las normas susodichas.

Artículo 53. Normativa de aplicación a la Inspección de los tributos y adaptación de la misma a la estructura orgánica del Consorcio.

- 1. Será de aplicación a la Inspección de Tributos del Consorcio de Tributos el régimen contenido en el Capítulo IV del Título III de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (artículos 141 a 157), así como la normativa reglamentaria que complemente o desarrolle el mismo.
- 2. Corresponde al Jefe de la Inspección de los Tributos del Consorcio de Tributos de Tenerife o, en su caso, al funcionario adscrito a la misma que designe el mencionado Jefe de la Inspección, la realización de informes, adopción de acuerdos y, general, cualesquiera otras actuaciones que la normativa vigente atribuya a los Inspectores-Jefe.

3. Las comunicaciones, así como diligencias que extienda la Inspección de los Tributos serán suscritas por los funcionarios o el personal inspector que practique las actuaciones correspondientes, o de las que resulten los hechos o circunstancias que se reflejan en las diligencias; o bien por el Jefe de la Inspección o el actuario designado al efecto por éste, que intervenga en la práctica de tales actuaciones dirigiendo las mismas.

Las actas que extienda la Inspección de los Tributos serán firmadas:

- a) Por el funcionario o los funcionarios que conjuntamente hayan realizado las correspondientes actuaciones de comprobación e investigación.
- b) Por el actuario o los actuarios que desempeñen un puesto de trabajo de nivel jerárquico superior cuando las actuaciones las hayan realizado en colaboración con distintos funcionarios o personal. En su caso, los resultados de lo instruido individualmente por cada actuario se documentarán en diligencia, suscribiéndose finalmente el acta en base al conjunto de las actuaciones así practicadas.
- **4.** La aprobación de los planes de la Inspección, la solicitud a la autoridad judicial para entrar en el domicilio de los obligados tributarios, la ratificación de las medidas cautelares adoptadas en el procedimiento inspector, la autorización para la firma de actas con acuerdo y cualesquiera otros actos en materia de inspección que la normativa vigente atribuya al órgano competente para liquidar corresponderán al Director del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Artículo 54. Expedientes de escasa cuantía.

1. Con carácter general y atendiendo a criterios de eficiencia y economía no se practicarán liquidaciones derivadas de expedientes tramitados por el Servicio de Inspección en concepto de tributos, cuya gestión está atribuida al Consorcio de Tributos, cuando el importe de las mismas sea inferior a la cuantía que se determine por la dirección del Consorcio en resolución que se dicte al efecto.

Artículo 55. Personal que desarrolla las funciones de la Inspección.

1. Las funciones señaladas en el artículo 141 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cualesquiera otras que se contengan en las disposiciones específicas en materia de inspección o se le encomienden a la Inspección de los Tributos por el órgano competente para la aplicación de los tributos se realizarán por funcionarios que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo con competencia para la Inspección de los Tributos.

No obstante, las actuaciones de mera notificación de actos o resoluciones procedentes de procedimientos tramitados por la Inspección, las actuaciones meramente preparatorias, de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse a otros empleados del organismo que no ostenten la categoría de funcionarios.

2. Los funcionarios que ocupen puestos de trabajo que supongan el desempeño de funciones propias de la Inspección de Tributos, desde la toma de posesión en los mismos, estarán investidos de los correspondientes derechos, prerrogativas y consideraciones y quedarán sujetos tanto a los deberes inherentes al ejercicio y dignidad de la función pública como a los propios de su específica condición.

Artículo 56. Recursos contra las liquidaciones derivadas de las actas de la Inspección.

- 1. Las liquidaciones tributarias producidas conforme a la propuesta contenida en un acta de conformidad y los demás actos de liquidación dictados por la Inspección de los Tributos se podrá interponer recurso de reposición, previos al contencioso-administrativo, con arreglo al régimen de impugnación de los actos tributarios locales previsto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2. El obligado tributario no podrá revocar la conformidad manifestada en el acta, sin perjuicio de su derecho a recurrir contra la liquidación resultante de esta y a presentar alegaciones en el caso de que la Administración acuerde una rectificación del acta por entender que ha existido error en la apreciación de los hechos o indebida aplicación de las normas jurídicas.
- **3.** En ningún caso podrán impugnarse por el obligado tributario los hechos y los elementos determinantes de las bases tributarias respecto de los que dio su conformidad, salvo que pruebe haber incurrido en error de hecho.

TÍTULO VI

Infracciones y sanciones tributarias

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 57. Concepto y clases.

Son infracciones tributarias las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales en la Ley General Tributaria u otra norma de rango legal. Se calificarán como leves, graves o muy graves de acuerdo con lo dispuesto en cada caso en **los artículos 191 a 206** de la precitada ley.

Las infracciones tributarias se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias de carácter accesorio. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional.

Artículo 58. Compatibilidad con intereses y recargos.

Las sanciones derivadas de la comisión de infracciones tributarias resultan compatibles con la exigencia del interés de demora y de los recargos del período ejecutivo.

Artículo 59. Sujetos infractores.

Serán sujetos infractores las personas físicas o jurídicas y las entidades mencionadas en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley General Tributaria que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en las leyes.

CAPÍTULO II

Del procedimiento sancionador en materia tributaria

Artículo 60. Regulación del procedimiento sancionador en materia tributaria.

- 1. El Consorcio de Tributos de Tenerife ejercerá su potestad sancionadora en materia tributaria con arreglo a lo dispuesto en las normas especiales establecidas en el título IV de la Ley General Tributaria y la normativa reglamentaria dictada en su desarrollo. En su defecto, aplicará las normas reguladoras del procedimiento sancionador que se contienen en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo.
- 2. La imposición de sanciones tributarias se realizará mediante un expediente distinto o independiente del instruido para la comprobación e investigación de la situación tributaria del sujeto infractor, salvo en el supuesto de actas con acuerdo y en aquellos otros en los que el obligado tributario haya renunciado a la tramitación separada, conforme a lo que disponga la normativa reglamentaria.
- 3. El expediente sancionador se iniciará siempre de oficio. El órgano competente para adoptar el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador será el Jefe de la Inspección de los Tributos o funcionario adscrito a la misma que lo sustituya, en cuyo caso, será necesaria la autorización previa del aquél, que podrá ser concedida en cualquier momento del procedimiento de comprobación e investigación o una vez finalizado éste, antes del transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 209 de la Ley General Tributaria.
- 4. En los procedimientos sancionadores iniciados como consecuencia de un procedimiento de inspección se iniciarán tantos procedimientos sancionadores como actas de inspección se hayan incoado, sin perjuicio de los que hayan de iniciarse por las conductas constitutivas de infracción puestas de manifiesto durante el procedimiento inspector y que no impliquen liquidación. No obstante, cuando exista identidad de motivos o circunstancias que determinan la apreciación de varias infracciones podrán acumularse la iniciación e instrucción de los distintos procedimientos, aunque deberá dictarse una resolución individualizada para cada uno de ellos.
- **5.** La instrucción del procedimiento sancionador se llevará a cabo por los funcionarios competentes adscritos a la Inspección de los Tributos del Consorcio.

- **6.** Cuando al tiempo de iniciarse el expediente sancionador se encontrasen en poder de la Inspección todos los elementos que permitan formular la propuesta de imposición de sanción, ésta se incorporará al acuerdo de iniciación. Dicho acuerdo se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del expediente y concediéndole un plazo de 15 días para que alegue cuanto considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos. Asimismo, se advertirá expresamente al interesado que, de no formular alegaciones ni aportar nuevos documentos o elementos de prueba, podrá dictarse la resolución de acuerdo con dicha propuesta.
- 7. Instruido el expediente sancionador el órgano competente para la imposición de sanciones, a la vista de las actuaciones practicadas y propuesta formulada por el funcionario que hubiese instruido el procedimiento, dictará resolución motivada.
- 8. El órgano competente para la imposición de sanciones tributarias es el Director del Consorcio de Tributos de Tenerife.
- **9.** Contra la resolución del procedimiento sancionador se podrá interponer recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, con arreglo al régimen de impugnación de los actos tributarios locales previsto en el **artículo 14.2 TRLRHL**, con especial aplicación de lo dispuesto en el artículo 212 LGT.

Artículo 61. Expedientes de escasa cuantía.

1. Con carácter general y atendiendo a criterios de eficiencia y economía no se practicarán liquidaciones derivadas de expedientes tramitados por el Servicio de Inspección en concepto de Sanción, cuando el importe de las mismas sea inferior a 100 euros."

Santa Cruz de Tenerife, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Javier González González, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE BIENES EL RINCÓN

San Andrés y Sauces

EXTRAVÍO

4221

144771

Don Luis Alberto Paz Expósito, con DNI ***5575**, Secretario de la Comunidad de Bienes El Rincón.

Expone:

Se anuncia el extravío de los títulos a nombre de María del Carmen Fernández Rodríguez, marcado con los números 251 y 352 para que si en el plazo de 15 días no se presenta reclamación alguna quede anulado y se expidan nuevos títulos.

En San Andrés y Sauces, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Luis Alberto Paz Expósito.

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.

AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un ANEXO con la misma fecha y número





Franqueo concertado 23/1